TOMO 118 Montevideo, Miércoles 30 de Enero de 1935 Núm. 8535

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución. Se aprueba un proyecto de Reglamento del Servicio Interdepartamental de Omnibus

Ministerio del Interior.

Montevideo, Enero 17 de 1935.—Número 1750|934.

Visto el precedente proyecto de Reglamento del Servicio Interdepartamental de Omnibus, confeccionado por la Comisión designada por decreto de este Ministerio de fecha Agosto 2 de 1934;

Atento a los informes favorables de la Dirección de Tránsito Público, dependiente de la Intendencia Municipal de Montevideo;

Considerando: Que el proyecto adjunto resuelve en su parte fundamental un problema cuya solución se plantea en términos cada día más urgentes y a la necesidad de su aceptación y aplicación por todos los Municipios del país,

SE RESUELVE:

1.° Apruébase el adjunto proyecto de Reglamento del Servicio Interdepartamental de Omnibus.

2.° Agradézcanse a los integrantes de la Comisión redactora señores Esteban Bacigalupi, Manuel M. Sánchez, José Añón, Alfredo Beherens, Tomás G. Russo, Alejandro Otaegui y Secretario Arturo Belloni Míguez, los servicios prestados.

3.° Comuníquese a todos los Municipios del país, publíquese y archívese. — **TERRA.** — JOSE ESPALTER.

SERVICIO INTERDEPARTAMENTAL DE OMNIBUS

PROYECTO DE REGLAMENTO

Artículo 1.° Los servicios de autobuses interdepartamentales se dividirán en dos categorías, a saber: servicio regular y de turismo.

A los efectos de esta clasificación, se entenderá por servicio **regular** el que con carácter permanente atienden las empresas entre las diversas zonas de la República, y por servicio de **turismo**, el que se realiza con carácter temporal o accidental.

CAPITULO I

Servicios regulares.—De los permisos

Artículo 2.° Todo servicio de autobuses, en actividad o que se establezca, para el transporte de pasajeros entre Montevideo y los Departamentos del litoral o del interior y viceveersa y estaciones intermedias, deberá realizarse de acuerdo con las disposiciones contenidas en este Reglamento, las ordenanzas generales de tránsito y las que juzguen conveniente dictar los Municipios respectivos.

Art. 3.° Nadie podrá explotar esta clase de servicios sin munirse previamente de permisos que otorgarán las Intendencias Municipales de los puntos iniciales y terminales del recorrido, siendo facultativo de éstas acordar o denegar dichos permisos.

Art. 4.° Las empresas o particulares, solicitarán autorización por escrito, fijando a los efectos de su responsabilidad, por incumplimiento del servicio o infracciones a la presente reglamentación u otras que se dicten, su domicilio legal en las ciudades cuyos Municipios hubieren acordado los permisos de circulación respectivos. El impuesto de Patente de Rodados se abonará por semestres, alternativamente, en cada Municipalidad donde se hubiere declarado el domicilio legal.

Art. 5.° La solicitud en papel sellado de ley, deberá contener las siguientes indicaciones:

A) Nombre y domicilio del solicitante.
B) Clase de servicio a efectuar.
C) Número del motor del coche en función.
D) Marca del coche, fuerza efectiva y velocidad máxima.
E) Recorrido y combinaciones, peso, capacidad de carga máxima y rodado.

Art. 6.° Se adjuntará un plano de la carrocería a construirse, en ferro prusiato o similar a escala, describiendo el interior de las coches, instalación de luz, etc.

De los recorridos

Artículo 7.° Quedan absolutamente prohibidas las modificaciones de los recorridos aprobados, sin mediar causas justificadas y sin previo permiso de las Municipalidades.

Art. 8.° Todo coche deberá seguir su trayecto hasta el término del recorrido autorizado, excepto en los casos de

FE DE ERRATAS

En el número 8532 (26 de Enero), página 517 C se publica un balance del Banco Francés Supervielle y C.ª como del 31 de Diciembre de 1934, siendo la fecha, en realidad, 31 de Diciembre de 1933.

Se salva así el error de imprenta.

La Dirección hace presente que las informaciones del Poder Judicial — acordadas de la Suprema Corte, trámites, etc. — así como las informaciones del Municipio (Dirección de Cementerios, Lecheros Multados, etc.), deben buscarse, en lo sucesivo, en las páginas finales de "Diario Oficial".

inutilización de aquél, en cuyas circunstancias los pasajeros podrán transbordar al primer ómnibus del recorrido que pase por el lugar, siendo de cargo de la empresa los gastos que se originen por la conducción del pasaje a su destino. En el caso de que no existiera la posibilidad de ser auxiliado por otro ómnibus de la línea, el empresario arbitrará los medios de transportar los pasajeros a su destino, también a su costo. Las interrupciones demasiado frecuentes podrán ser denunciadas por las demás empresas a las autoridades competentes.

Art. 9.º En caso de irregularidad o perturbación transitoria del servicio, los permisarios introducirán las variantes en los recorridos estrictamente necesarios para salvar dichos inconvenientes, dando aviso de inmediato a las autoridades correspondientes, con expresión de las causales.

Art. 10. Cuando la alteración del itinerario, por causas accidentales, se prolongue por más de diez días, deberá anunciarse por medio de avisos impresos colocados en los coches, con tres días de anticipación.

De los coches

Artículo 11. Los coches serán divididos en categorías de acuerdo con la calidad y condiciones de los vehículos y servicios que realicen. En la categoría de privilegio no se permitirá la conducción de animales, cualquiera sea su especie, recipientes de leche o envases similares.

Art. 12. La capacidad y número de pasajeros que podrá transportar cada autobús, será fijada teniendo en cuenta la estabilidad del vehículo, carga máxima del chassis y dimensiones de los neumáticos usados.

Art. 13. La capacidad de carga del chassis y de los neumáticos será fijada en cada caso teniendo en cuenta las indicaciones de la fábrica constructora. La carga útil será determinada por la diferencia entre el peso de la carrocería y la capacidad del chassis. El número de pasajeros se obtendrá dividiendo la carga útil o disponible por 65 kilos peso medio del pasaje. En ningún caso podrá excederse del número de pasajeros que haya sido autorizado.

Art. 14. Las carrocerías deben responder a las condiciones siguientes:

A) Serán cerradas con dos puertas laterales ubicadas en la parte delantera del coche, utilizándose para el ascenso y descenso la situada del lado izquierdo y contarán además con una puerta de escape para casos de emergencia, ubicada en la parte medio posterior.
B) Tendrán dispositivos para la ventilación y en su interior asientos confortables para los pasajeros.
C) Serán de construcción sólida y su parte exterior cubierta de material conveniente.

Art. 15. Las carrocerías estarán provistas de un número suficiente de ventanillas, en las puertas laterales, de cristales transparentes. Estarán dotadas de dispositivos especiales que eviten la vibración de los cristales cuando el coche esté en movimiento o en marcha el motor, y en su parte inferior estarán levantadas por lo menos 35 centímetros sobre la base del asiento.

Art. 16. Las ventanillas por su lado interior llevarán una cortina que proteja de los rayos solares. La cortina será de material apropiado y de funcionamiento automático.

Art. 17. Los asientos deberán tener las siguientes características:

A) Irán colocados en sentido transversal del vehículo y divididos de a dos; con una ventanilla para cada fila a efecto de favorecer la visibilidad. Su armazón será resistente y afirmada convenientemente al piso del mismo.
B) El armazón del asiento será revestido de cuero, esterilla, pantasote u otro material similar, no tolerándose el uso de aquellos que no se ajusten a las mismas condiciones. Los asientos llevarán resorte que permitan la suficiente elasticidad para la buena comodidad del pasajero.
C) El alto de los asientos sobre el nivel del piso será de treinta centímetros como mínimo y cuarenta centímetros como máximo, y su ancho de cuarenta centímetros por noventa centímetros de largo para dos pasajeros, y de cuarenta por cuarenta y cinco centímetros para uno. Estas últimas cuatro medidas son las mínimas autorizadas.
D) El respaldo tendrá una altura de cincuenta centímetros sobre el asiento y una inclinación mínima de seis centímetros pudiendo llegar a quince centímetros en casos especiales, y estará provisto en la parte superior del vértice correspondiente al pasillo, de un dispositivo o agarradera metálica inoxidable del cual pueda tomarse el pasajero para subir o bajar.
E) Cuando se trate de asientos consecutivos, se dejará un espacio libre de sesenta y cinco centímetros de luz como mínimo entre asiento y respaldo.
F) Los asientos longitudinales, intercalados con asientos transversales se permitirán únicamente para el aprovechamiento del espacio sobre las ruedas, cuando no pudiera obviarse este inconveniente. Estos asientos serán como máximo para dos personas y estarán separados de los bordes de los asientos más próximos por un espacio mínimo de veinticinco centímetros.
G) Cualquiera sea el dispositivo adoptado para los asientos, deberá dejarse un pasillo central para uso del pasaje de un ancho mínimo de treinta centímetros.

Art. 18. El piso del vehículo deberá ser de madera con varillas también de madera colocadas a lo largo para evitar el resbalamiento. Su resistencia será como mínimo de quinientos kilos por metro cuadrado. El techo será de construcción sólida e impermeable por la parte exterior, no permitiéndose columnas de sostén en el interior. La altura máxima, o luz entre el piso y la parte interior del techo, será de un metro cincuenta centímetros medido en la línea del eje longitudinal del vehículo y en los costados, la altura mínima será la de las puertas vidrieras laterales.

Art. 19. Las puertas laterales serán vidrieras de una hoja y tendrán un ancho mínimo de sesenta centímetros y una altura suficiente para dar cómoda entrada, no permitiéndose asientos adheridos a ellas. Los coches en la parte interior, estarán provistos en ese lugar de pasamanos a fin de facilitar el ascenso y descenso del pasaje.

Art. 20. Los coches en las partes correspondientes a la puerta izquierda, estarán munidos de estribos que no podrán sobresalir de la línea exterior de la carrocería y llevarán dispositivos que impidan el resbalamiento.

Art. 21. La ventilación deberá efectuarse de manera que la respiración del aire se produzca sin dificultad y los aparatos para la ventilación funcionará en forma que no molesten al pasajero y haga imposible que el agua de la lluvia pueda penetrar en el interior.

Art. 22. Los coches irán munidos de instalación eléctrica de alumbrado fija, de suficiente intensidad y distribuída uniformemente en el interior con un mínimo de cinco bujías por metro cuadrado. La instalación será construída con materiales de buena calidad, embutida en caños de plomo debidamente aislados y protegidos. En las horas de la noche será obligatorio el encendido permanente de las luces en el transcurso del recorrido, salvo caso de niebla o fuerza mayor.

Art. 23. En el interior de los coches deberá colocarse en lugar de perfecta visibilidad:

A) Tablilla indicadora de la capacidad o número de pasajeros que haya sido autorizado a transportar el vehículo.
B) Letreros alusivos a la higiene que debe usarse dentro del coche.
C) Número de matrícula del vehículo y número de la libreta del conductor.
D) Las tarifas de pasajes autorizadas para los distintos puntos del recorrido.
E) El horario en vigencia.
F) Los números y demás inscripciones a que se refieren los incisos anteriores, deberán ser impresos en chapas esmaltadas o pintadas.

Art. 24. Los avisos de propaganda comercial que se coloquen en el interior de los autobuses se fijarán previo pago de los derechos correspondientes.

Art. 25. Queda terminantemente prohibida la colocación de avisos, cualquiera sea su género, en la parte exterior de los autobuses.

Art. 26. En la parte interior sólo podrán colocarse en forma que no pueda interceptar la visual de los pasajeros, ni afectar el alumbrado ni la ventilación del coche. Se prohibe la fijación de avisos en los vidrios del parabrisas y en los de las puertas y ventanillas laterales.

Art. 27. Es obligatorio que los autobuses estén provistos en todo momento de aparatos extinguidores de incendio, que irán colocados en lugar apropiado y en condiciones de ser utilizados. La capacidad y tipo de estos aparatos la determinará la Dirección de Tránsito Público de Montevideo a las oficinas técnicas de los respectivos Municipios.

Art. 28. Los autobuses serán pintados o barnizados exteriormente e interiormente, Para el pintado interno, deberá tenerse en cuenta que el material empleado no sea atacado por las substancias conque se verifique la desinfección. La pintura total o parcial del coche, será efectuada una vez al año por lo menos o cuando lo juzgue conveniente la Dirección de Tránsito Público de Montevideo o las Intendencias Municipales.

Art. 29. Los autobuses que realicen el servicio que se

reglamenta por la presente ordenanza, deberán estar inscriptos además, en un registro especial que a tal efecto se llevará en la Dirección de Tránsito Público de Montevideo.

Art. 30. Los chassis destinados al servicio interdepartamental deberán ser construídos en fábrica, con rodado posterior doble. Estarán munidos de amortiguadores suficientes para el uso a que se destinan. Los neumáticos serán de la medida 32 x 6 como mínimo. Las bocas de carga del combustible tendrán entrada al exterior del coche. Los frenos deberán estar perfectamente equilibrados, de manera que al frenar, no se produzca rotación sobre una de las ruedas. Cada chassis deberá estar munido de dos frenos independientes uno del otro, o bien un solo sistema accionado por dos palancas distintas de tal manera, que pueda funcionar siempre un freno cuando falle el otro. Como excepción se tolerará el rodado posterior sencillo para aquellos coches cuyo recorrido comprenda caminos no pavimentados.

Art. 31. En todo momento, los diversos órganos que componen el mecanismo de los autobuses, en especial los aparatos de seguridad y dirección, frenos y sistema de comando, transmisiones de movimiento y eje, deberán hallarse en perfecto estado de funcionamiento. Los neumáticos deberán estar en condiciones de dar un buen rendimiento en relación al trayecto que deban recorrer. Cualquier deficiencia de las condiciones exigidas en este artículo, dará mérito al retiro del autobús de la línea, hasta ponerse en condiciones y esto sin perjuicio de la multa respectiva.

Del estacionamiento

Artículo 32. Las Intendencias Municipales, en sus respectivas jurisdicciones, fijarán los puntos de estacionamiento consultando las razones de mejor servicio. Además establecerán el tiempo que permanecerán los coches en el lugar de estacionamiento, antes de iniciar la partida.

Art. 33. En las estaciones principales deberán existir salas de espera y servicios higiénicos completos para uso del pasaje.

Del personal

Artículo 34. Para ser conductor de ómnibus se requiere:

A) Llenar satisfactoriamente las condiciones exigidas por los ordenanzas municipales para obtener el título de conductor profesional y contar 24 años de edad como mínimo y 60 como máximo.
B) Certificado especial de aptitud física, otorgado por el médico municipal o el indicado por la autoridad competente.
C) Rendir examen de manejos y maniobras del tipo de ómnibus que va a conducir.
D) Haber ejercido durante dos años como mínimo su profesión y no haber resultado culpable de accidente de tránsito.

Art. 35. Inedpendientemente de las obligaciones impuestas a los conductores profesionales por la reglamentación de la materia, estarán obligados:

A) Llevar consigo certificados de competencia.
B) Detener la marcha de los vehículos en los puntos de parada señalados, o cuando lo solicite un pasajero.
C) Aminorar prudentemente la velocidad del ómnibus al cruzarse con otros vehículos en las carreteras o caminos.
D) Usar de extremada precaución al atravesar los pasos a nivel de las vías férreas, deteniendo el vehículo si fuera menester.
E) Vestir decentemente y usar gorra azul o gris con visera rígida.
F) No podrán abandonar el coche salvo caso de fuerza mayor ni proferir palabras indecorosas, entablar discusiones o distraerse en conversaciones con pasajeros o personal de servicio.
G) No podrán entregar la dirección del coche en el transcurso del recorrido a ningún aspirante a conductor.

Art. 36. Los conductores de autobuses que sean hallados en estado de ebriedad, en ejercicio de sus funciones, serán castigados indefectiblemente con la pérdida definitiva de la correspondiente libreta.

Art. 37. No se podrán desempeñar las funciones de guarda sin llenar las siguientes condicones:

A) Ser mayor de 17 años de edad.
B) No padecer de enfermedades infecto-contagiosas ni defecto físico repulsivo a los sentidos.
C) No tener malos antecedentes.

Art. 38. Los guardas están especialmente obligados:

A) Ordenar que se detenga el coche cada vez que le sea solicitado por los pasajeros o cuando la marcha pudiera ofrecer algún peligro.
B) Avisar en alta voz cuando los coches lleguen a sus puntos terminales, combinaciones o estaciones.
C) Impedir que en el coche se entablen discusiones e instar a los pasajeros a cumplir con el reglamento en lo que a éstos se refiere.

Art. 39. Les está prohibido:

A) Mantener conversación con el conductor durante el viaje, salvo el caso en que deba hacerse alguna observación sobre el servicio, la que procurará sea lo más breve posible, a fin de no distraer la atención de aquél.
B) Proferir palabras obscenas o provocar discusiones, debiendo ser cortés con el público, en todo momento.

De las empresas

Artículo 40. Las empresas o propietarios de autobuses que realicen el servicio interdepartamental de pasajeros, deberán comunicar periódicamente a la Dirección de Tránsito Público de Montevideo o a las Intendencias jurisdiccionales, la cantidad de coches que tienen en servicio, especificando el tipo y demás características de los mismos.

Horarios y tarifas

Artículo 41. Es obligatorio por parte de las empresas o propietarios la presentación de los horarios a que se ajustarán los servicios, dentro de los quince primeros días de los meses de Febrero y Octubre. Los horarios serán considerados por las autoridades, las que podrán aprobarlos o rechazarlos. En este último caso las empresas deberán presentar dentro de los cinco días subsiguientes, un nuevo proyecto de horario contemplando las observaciones formuladas. Si no lo hicieran, las autoridades de común acuerdo entre sí, fijarán el horario a regir. Entrarán en vigencia en invierno, el 1.° de Abril y en verano el 1.° de Noviembre. Al confeccionarse estos horarios, se dará prelación en los servicios a las empresas que cuenten con mayor antigüedad en cada recorrido.

Art. 42. Las tarifas de pasajes por servicios directos y combinaciones, serán uniformes y aprobadas en común por las Municipalidades correspondientes y no podrán ser alteradas sin el consentimiento de éstas. Dichas autoridades fijarán también los precios mínimos a regir en cada servicio y vigilarán lo mismo que en los horarios, el estricto cumplimiento de las tarifas establecidas, aplicando las penalidades a que hayan dado lugar, los que contravinieren estas disposiciones.

De los pasajeros

Artículo 43. Los pasajeros deberán conducirse decorosamente y acatar las disposiciones reglamentarias.

Art. 44. No podrán viajar en el coche personas en estado de ebriedad, que presenten síntomas de enajenación mental, atacadas de enfermedades repugnantes e infecto-contagiosas, o en malas condiciones higiénicas.

Art. 45. Cuando un pasajero o pasajeros se nieguen a acatar las disposiciones contenidas en esta reglamentación, promoviendo desorden de palabra o de hecho u originaren otras molestias al pasaje, el conductor o guarda deberá requerir el auxilio de la fuerza pública en la primera estación habilitada o denunciar la falta cometida en la oficina de policía más inmediata.

De las velocidades

Artículo 46. El límite máximo de las velocidades a que podrán circular los ómnibus y al que deberán ajustarse estrictamente, se obtendrá del siguiente promedio de marcha:

A) Cada cien kilómetros hechos en carretera de pavimento hormigonado, alquitranado o macadanizado, dos horas y quince minutos.
B) Cada cien kilómetros por caminos no pavimentados, dos horas y cuarenta y cinco minutos.

Art. 47. El contralor de la disposición precedente se ejercerá en cualquier punto del camino, verificándose el tiempo empleado de acuerdo con el kilometraje recorrido y la hora de salida registrada.

Del tránsito

Artículo 48. Las Municipalidades establecerán penas a los propietarios por cada animal suelto en las carreteras. La pena consistirá en la aplicación de una multa de diez pesos por los vacunos y caballares y de cinco por los ovinos y porcinos. El importe total de la multa se distribuirá por mitades entre el funcionario denunciante y la institución a que pertenezca o que haya intervenido directamente en el procedimiento. Para el mejor control y eficacia de esta medida, se designarán Fiscales Especiales, cargos que serán desempeñados por personas de reconocida solvencia moral a fin de no desnaturalizar los propósitos perseguidos.

Art. 49. En caso de accidentes graves en que los perjuicios materiales del vehículo sean importantes, éstos podrán permanecer en el lugar del accidente a efecto del peritaje hasta un término no mayor de 24 horas, siempre que su permanencia no perturbe el tránsito regular de vehículos o peatones. Cuando un vehículo interrumpiere o obstaculizare el tránsito, su propietario deberá proceder al retiro inmediato del mismo. Los vehículos abandonados en la vía pública por un término mayor de 24 horas, serán retirados por la autoridad Municipal, siendo de cargo del propietario los gastos de conducción y depósito.

Art. 50. Los autobuses iniciarán sus recorridos llevando el máximo de combustibles que admitan sus tanques. En ningún caso podrá cargarse nafta con el coche ocupado por pasajeros.

CAPITULO II

Servicio de turismo

Artículo 51. Para el servicio de turismo, en general, regirán las disposiciones que reglamentan los servicios regulares en cuanto sean aplicables.

Art. 52. Los servicios de turismo se dividirán en dos categorías, a saber:

A) Servicios periódicos.
B) Servicios accidentales.

Art. 53. Los servicios periódicos responderán a horarios que deberán ser aprobados por las Municipalidades respectivas, siguiéndose el procedimiento fijado en el artículo 39. Al confeccionar esos horarios se tratará, en lo posible de no interferir los servicios permanentes.

Art. 54. Los servicios accidentales o sean los que se organicen para atender excursiones, etc., deberán ser objeto de aprobación por parte del Municipio que corresponda al punto de partida, el que entenderá además en todo lo concerniente al recorrido y tarifas.

Art. 55. Las carrocerías que se destinen a los servicios de turismo, deberán montarse sobre chassis de 3.000 kilos de carga como mínimo, determinado por la fábrica. Estos chassis deberán ser exclusivamente nuevos.

Art. 56. En ningún caso se permitirá la utilización de chassis reformados o ampliados con el objeto de aumentar la capacidad del autobús.

Art. 57. Los asientos deberán ser del tipo "pulman" y estarán numerados. El ancho del asiento serán de 0.45 por 1 metro para dos pasajeros. Cuando se trate de asientos consecutivos, se dejará un espacio libre de 72 centímetros de luz, como mínimo entre asiento y respaldo.

Art. 58. Los pasajes de los servicios de turismo, en ningún caso podrán ser inferiores a los establecidos para los servicios permanentes. En cada boleta de pasaje se fijará el número del asiento correspondiente.

Art. 59. Los autobuses destinados exclusivamente a excursiones, tendrán las características especiales aconsejadas para esta clase de servicios.

Art. 60. Los servicios tendrán el carácter de directos. En consecuencia, las empresas no podrán expedir pasajes intermedios, salvo cuando su recorrido sirva distintos balnearios.

Art. 61. Los coches del servicio periódico deberán llevar en la parte superior delantera la palabra "turismo". Esta palabra se escribirá en caracteres y dimensiones tales que resulte perfectamente visible a una distancia prudencial. Los que se destinen exclusivamente a excursiones, deberán llevar en la misma forma, la inscripción "excursiones".

Art. 62. Las empresas al presentar los horarios de que trata el artículo 53, deberán expresar el período de tiempo que abarcará la temporada.

Art. 63. Pasada ésta, podrán organizarse servicios de excursión en las condiciones que establece el artículo 54.

CAPITULO III

Disposiciones transitorias

Artículo 64. Las condiciones que esta ordenanza determina para las carrocerías y chassis de los ómnibus, no regirán para los vehículos actualmente en servicio, salvo en cuanto se refiere a la seguridad e higiene de los mismos.

Art. 65. No se autorizará el empadronamiento de nuevos coches destinados a los servicios regulares, durante el plazo de un año, salvo cuando éstos tengan por objeto reemplazar a los existentes. En los servicios de turismo podrá autorizarse el registro de coches nuevos, para los recorridos cuyas necesidades notorias demanden aumento o mejoras de servicios, siempre que así lo resuelvan los Municipios de los puntos iniciales y terminales.

CAPITULO IV

Penalidades

Artículo 66. Las faltas en que incurran los conductores o guardas serán penadas con multas de $ 1.00 a $ 4.00. Estas multas serán abonadas por la empresa o propietarios.

Art. 67. Las faltas imputables a las empresas o propietarios, serán penadas con multas de $ 5.00 a $ 50.00, según la gravedad de las mismas. En casos especiales de reincidencias o faltas graves, o cuando medien razones de seguridad o de higiene, podrá disponerse el retiro del coche de la línea, sin perjuicio de la multa correspondiente.

Art. 68. Los propietarios de tanques de nafta que surtan de ese combustible a un ómnibus que lleve pasajeros, serán castigados con una multa de $ 10.00 la primera vez. En caso de reincidencia se doblará la multa y si se repitiera la infracción, se decretará la prohibición del expendio de nafta por un plazo de seis meses. — José Añón. — Alfredo Beherens. — Esteban Bacigalupi. — Tomás G. Russo. — Manuel M. Sánchez. — Alejandro Otaegui. — Arturo Belloni, Secretario.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

2

Decreto. Se extiende a los empleados de gremios manufactureros e importadores de tabacos un plazo fijado para denunciar servicios a los efectos de la jubilación.

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 23 de 1935.

Vista la disposición contenida en el artículo 12 de la ley número 9196 de 11 de Enero de 1934, por la que se acuerda un plazo de un año para denunciar "servicios anteriores" a los afiliados, que se presume en actividad, comprendidos en las leyes de jubilaciones;

Resultando: Que es notoriamente excepcional la situación de los gremios manufactureros de tabacos, cigarros y cigarrillos e importadores de cigarros y cigarrillos, que fué recién solucionada por la ley número 9245 de 5 de Febrero de 1934, que declaró comprendidos en el artículo 3.° de la precitada ley de 11 de Enero del mismo año, a las gremios referenciados;

Considerando: Que dicha situación merece ser contemplada de acuerdo con las orientaciones que fijan las leyes de la materia,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.° El plazo fijado por el artículo 12 de la ley 9196 de 11 de Enero de 1934, comprende igualmente a los empleados de los gremios manufactureros de tabacos, cigarros y cigarrillos e importadores de cigarros y cigarrillos, cesantes antes del 1.° de Febrero de 1934.

Art. 2.° Comuníquese, etc.—**TERRA.**—JOSE ESPALTER.

3

Decreto. Se libra una orden de pago a favor de las Comisiones Departamentales de Socorro de Río Negro, Rocha y Salto.

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 16 de 1935.—Número 6032|935.

Vistos los antecedentes enviados por las Comisiones Departamentales de Socorro a los desocupados de Río Negro,

Rocha y Salto, respecto de la gestión económica cumplida en la atención de distribuir alimentos a trabajadores en paro forzoso y a sus familiares;

Considerando: Que los déficit anotados en los balances son una consecuencia de gastos necesarios para el normal desarrollo de la función para que fueron creadas las Comisiones Departamentales de Socorro;

Considerando: Que de los fondos tomados del rubro "Trabajos de Socorro", creado por ley de 23 de Febrero de 1934 y distribuídos entre las Comisiones Departamentales de Socorro, algunas de éstas han rendido cuentas, arrojando superavits sus balances; cuya suma total permite atender los déficit de las Comisiones precitadas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Líbrese orden de pago por la cantidad de $ 5.443.91 a favor de las Comisiones Departamentales de Socorro de Río Negro, Rocha y Salto, la que se distribuirá en la siguiente forma: $ 1.500.00 a Río Negro, $ 1.755.27 a Rocha y $ 2.188.64 a Salto, fondos que se tomarán del rubro "Trabajos de Socorro" creado por ley de 23 de Febrero de 1934 y con carácter de reintegro.

Art. 2.° Comuníquese, etc.—**TERRA.**—JOSE ESPALTER.

4

Resolución. Se libra una orden de pago a favor de la Comisión de Comedores Públicos de Montevideo

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 16 de 1935.

Vista la nota remitida con fecha 8 de Noviembre próximo pasado, por la Comisión de Comedores Públicos de Montevideo, solicitando el pago de la cuota correspondiente al mes de Octubre del año próximo pasado; y

Atento a lo dispuesto por el artículo 2.° de la ley número 9042 de 20 de Mayo de 1933,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Librar orden de pago a favor de la Comisión de Comedores Públicos de Montevideo por la suma de ocho mil pesos ($ 8.000.00) correspondiente a la cuota del mes de Octubre de 1934. la que se imputará a Rentas Generales.

2.° Comuníquese, etc. — **TERRA.** — JOSE ESPALTER.

5

Resolución. Se libra una orden de pago a favor de la Comisión de Comedores Públicos de Montevideo

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 16 de 1935.—Número 6021|935.

Vista la nota remitida con fecha 26 de Diciembre de 1934, por la Comisión de Comedores Públicos de Montevideo, solicitando el pago de la cuota correspondiente al mes de Noviembre del año próximo pasado; y

Atento a lo dispuesto por el artículo 2.° de la ley número 9042 de 20 de Mayo de 1933,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Librar orden de pago a favor de la Comisión de Comedores Públicos de Montevideo por la suma de ocho mil pesos ($ 8.000.00) correspondiente a la cuota del mes de Noviembre de 1934, la que se imputará a Rentas Generales.

2.° Comuníquese, etc. — **TERRA.** — JOSE ESPALTER.

6

Resolución. Se amplía un plazo para la rotulación de importaciones con arreglo al sistema métrico decimal

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 23 de 1935.—Número 7144|935.

Visto el decreto dictado con fecha 17 de Diciembre de 1934, por el que se otorga un plazo de sesenta días, a fin de que los comerciantes que expenden mercaderías procedentes del extranjero con especificación de peso o medida, procedan a su rotulación con sujeción al sistema métrico decimal;

Considerando: Que varias firmas comerciales, solicitan la ampliación de ese término, por considerarlo insuficiente, circunstancia ésta que merece ser tenida en cuenta por razones de equidad,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Ampliar en sesenta días más, el plazo otorgado por igual término, de que trata el decreto de 17 de Diciembre de 1934 a fin de que los comerciantes expendedores de mercaderías procedentes del extranjero, con especificación de peso o medida, procedan a su rotulación con sujeción estricta al sistema métrico decimal.

2.° Comuníquese, etc. — **TERRA.** — JOSE ESPALTER.

7

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Salomón David Saúl

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 5 de 1935. — Número 7026|934.

Vista la gestión iniciada por el señor Salomón David Saúl, a efecto de que se le otorgue el pase a retiro policial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro policial solicitado por el señor Salomón David Saúl, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de las leyes número 7914 de 26 de Octubre de 1925 y número 8615 de 8 de Febrero de 1930, una asignación anual de $ 504.41.

Publíquese y pase a la Caja Civil. — **TERRA.** — AMADEO ALMADA (hijo).

8

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Marcelino Samper

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 17 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Marcelino Samper, a efecto de que se le otorgue el pase a retiro policial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro policial solicitado por el señor Marcelino Samper, con derecho a disfrutar, de conformidad con las leyes número 7914 de 26 de Octubre de 1925 y número 8615 de 8 de Febrero de 1930, una asignación anual de $ 384.79.

Publíquese y pase a la Caja Civil. — **TERRA.** — AMADEO ALMADA (hijo).

9

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Mauro Antúnez

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 17 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Mauro Antúnez, a efecto de que se le otorgue el pase a retiro policial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro policial solicitado por el señor Mauro Antúnez, con derecho a percibir, de conformidad con las disposiciones de las leyes número 7914 de 26 de Octubre de 1925 y número 8615 de 8 de Febrero de 1930, una asignación anual de $ 250.69, hasta el día 10 de Enero de 1934. Con posterioridad a esta fecha y por aplicación de la ley número 9196 de 11 de Enero de 1934, la asignación anual será de $ 230.77, debiendo la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos reintegrar a la Caja de Jubilaciones Civiles la suma anual que corresponda por los servicios que la primera ha reconocido al interesado.

Publíquese y pase a la Caja Civil. — **TERRA.** — AMADEO ALMADA (hijo).

10

Resolución. Se modifica el pase a retiro de don Claudio Zapata

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 5 de 1935. — Número 3597|934.

Vista la gestión iniciada por el señor Claudio Zapata, a efecto de que se le otorgue reforma de su cédula de jubilado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar la reforma de cédula (retiro policial) solicitada por el señor Claudio Zapata, con derecho a disfrutar de conformidad con las leyes número 7818 de 6 de Febrero de 1925, número 7914 de 26 de Octubre de 1925 y número 8615 de 8 de Febrero de 1930, una asignación anual de $ 226.87, en sustitución de la que percibía anteriormente.

Publíquese y pase a la Caja Civil. — TERRA. — AMADEO ALMADA (hijo).

11

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Juan B. Rodríguez

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 17 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Juan B. Rodríguez, a efecto de que se le otorgue pase a retiro policial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro policial solicitado por el señor Juan B. Rodríguez, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de las leyes número 7914 de 26 de Octubre de 1925 y número 8615 de 8 de Febrero de 1930, una asignación anual de $ 161.77.

Publíquese y pase a la Caja Civil. — TERRA. — AMADEO ALMADA (hijo).

12

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Ricardo Martínez

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 5 de 1935. — Número 527|934.

Vista la gestión iniciada po rel señor Ricardo Martínez, a efecto de que se le otorgue el pase a retiro policial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro policial solicitado por el señor Ricardo Martínez, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de las leyes números 8615 y 7914, una asignación anual de $ 150.11.

Publíquese y pase a la Caja Civil. — TERRA. — AMADEO ALMADA (hijo).

13

Resolución. Se declara que don Gregorio Noguera no tiene derecho al pase a retiro

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 5 de 1935. — Número 3443|934.

Vista la gestión iniciada por el señor Gregorio Noguera, a efecto de que se le otorgue el pase a retiro policial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que el señor Gregorio Noguera no tiene actualment ederecho al retiro policial que solicita po la causal del artículo 4.o, inciso A) de la ley número 7914 de 26 de Octubre de 1925.

Publíquese y pase a la Caja Civil. — TERRA. — AMADEO ALMADA (hijo).

14

Resolución. Se otorga pensión a las señoritas María Elida y Sara de Avila

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 5 de 1935. — Número 7817|934.

Vista la gestión iniciada por las señoritas María Elisa y Sara de Avila, a efecto de que se les otorgue pensión,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por las señoritas María Elisa y Sara de Avila, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 2.309.65.

Publíquese y pase a la Caja Civil. — TERRA. — JOSE ESPALTER.

15

Resolución. Se otorga pensión a doña Laura R. Dulan de Fransa e hija

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 5 de 1935. — Número 1950|934.

Vista la gestión iniciada por la señora Laura R. Dulan de Fransa y su hija Luisa Juana Fransa, a efecto de que se les otorgue pensión,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Laura R. Dulan de Fransa y su expresada hija, con derecho a percibir, de conformidad con las disposiciones de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 363.22.

Publíquese y pase a la Caja Civil. — TERRA. — JOSE ESPALTER.

16

Resolución. Se otorga pensión a doña Orfilia del Rosario de Espino e hijos

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 5 de 1935. — Número 7811|934.

Vista la gestión iniciada por la señora Orfilia del Rosario de Espino y sus hijos Enrique y Elda Esther Espino, a efecto de que les otorgue pensión,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Orfilia del Rosario de Espino y sus expresados hijos, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.261.13.

Publíquese y pase a la Caja Civil. — TERRA. — JOSE ESPALTER.

17

Resolución. Se otorga pensión a doña Juana Faggi de Iturria

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 5 de 1935.

Vista la gestión iniciada por la señora Juana Faggi de Iturria, a efecto de que se le otorgue pensión,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Juana Faggi de Iturria, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 966.00.

Publíquese y pase a la Caja Civil. — TERRA. — JOSE ESPALTER.

18

Resolución. Se otorga traspaso de pensión a las señoritas Juana, Carlota y Enriqueta Gamarra

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 5 de 1935. — Número 7837|934.

Vista la gestión iniciada por las señoritas Juana, Carlota y Enriqueta Gamarra, a efecto de que se les otorgue el traspaso de pensión,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar el traspaso de pensión solicitado por las señoritas Juana, Carlota y Enriqueta Gamarra, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de Presupuesto General de Gastos (artículo 43) una asignación anual de $ 920.00.

Publíquese, comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase la copia respectiva y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — TERRA. — JOSE ESPALTER.

19

Resolución. Se modifica la pensión de doña Josefina Lapenna de Spicacci e hija

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 5 de 1935. — Número 7728|934.

Vista la gestión iniciada por la señora Josefina Lapenna de Spicacci y señorita Pura Teresa L. Spicacci, a efecto de que se les otorgue reforma de la cédula de pensión,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar la reforma de cédula solicitada por la señora Josefina Lapenna de Spicacci y su expresada hija, declarando que tienen derecho a percibir, de conformidad con las disposiciones de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 702.15 hasta el 31 de Enero de 1934. A partir del 1.o de Febrero de 1934 la asignación anual será de $ 725.79 por aplicación de la ley número 9196 de 11 de Enero de 1934, debiendo la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos reintegrar a la Caja Civil, de conformidad con las disposiciones vigentes, las sumas anuales que correspondan por los servicios que la primera ha reconocido al causante.
Publíquese y pase a la Caja Civil. — TERRA. — JOSE ESPALTER.

20

Resolución. Se otorga pensión a doña Juana Sosa de Baiz

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 5 de 1935. — Número 2947|934.

Vista la gestión iniciada por la señora Juana Sosa de Baiz, a efecto de que se le otorgue pensión,
El Presidente de la República,

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Juana Sosa de Baiz, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 701.40.
Publíquese y pase a la Caja Civil. — TERRA. — JOSE ESPALTER.

21

Resolución. Se otorga pensión a doña Catalina Dasso de Dobal e hija

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 5 de 1935. — Número 7821|934.

Vista la gestión iniciada por la señora Catalina Dasso de Dobal y su hija Esther Salesa Dobal, a efecto de que se les otorgue pensión,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Catalina Dasso de Dobal y señorita Esther Salesa Dobal, con derecho a percibir, de conformidad con las disposiciones de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 676.50.
Publíquese y pase a la Caja Civil. — TERRA. — JOSE ESPALTER.

22

Resolución. Se otorga pensión a doña María E. Tebot de Torres e hija

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 5 de 1935. — Número 8043|934.

Vista la gestión iniciada por la señora María E. Tebot de Torres y su hija María Mercedes Torres, a efecto de que se les pensión,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora María E. Tebot de Torres y señorita María Mercedes Torres, con derecho a percibir una asignación anual de $ 669.58, de conformidad con las disposiciones de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925.
Publíquese y pase a la Caja Civil. — TERRA. — JOSE ESPALTER.

23

Resolución. Se otorga un traspaso de pensión a Julia Carolina y María Margarita Dauber

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 5 de 1935.

Vista la gestión iniciada por las señoritas Julia Carolina y María Margarita Dauber, a efecto de que se les otorgue el traspaso de pensión,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar el traspaso de pensión solicitado por las señoritas Julia Carolina y María Margarita Dauber, con derecho a disfrutar — aplicadas las limitaciones que establece el artículo 43 del Presupuesto vigente — una asignación anual de $ 600.00, la que, atento a la circunstancia de residir las beneficiarias en el extranjero, deberá igualmente ser sometida a las disposiciones del decreto de 15 de Mayo de 1934.
Publíquese y pase a la Caja Civil. — TERRA. — JOSE ESPALTER.

24

Resolución. Se otorga pensión a doña María Luisa Sierra de Ruy e hija

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 5 de 1935.

Vista la gestión iniciada por la señora María Luisa Sierra de Ruy y la señorita Julieta Ruy, a efecto de que se les otorgue pensión,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora María Luisa Ruy y su expresada hija, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, una signación anual de $ 577.50.
Publíquese y pase a la Caja Civil. — TERRA. — JOSE ESPALTER.

25

Resolución. Se modifica la pensión de doña Benedicta P. Bó de Alsina e hijos

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 5 de 1935. — Número 3669|934.

Vista la gestión iniciada por la señora Benedicta P. Bó de Alsina y sus hijos Laura Esmeralda, Germana, Eduardo, Rubén Rarío y Sara Milka Alsina, a efecto de que se les otorgue reforma de la cédula de pensión,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar la reforma de cédula solicitada por la señora Benedicta P. Bó de Alsina y sus expresados hijos, declarando que tienen derecho a percibir, de conformidad con las disposiciones de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 417.94, en sustitución de la que anteriormente les fué acordada.
Publíquese y pase a la Caja Civil. — TERRA. — JOSE ESPALTER.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, Enero 23 de 1935

AVISO OFICIAL

El Consulado General de la República en Buenos Aires, ha comunicado al Ministerio de Relaciones Exteriores con fecha 17 de Enero corriente, que ha fallecido en Buenos Aires doña Elisa Raquel María Crosignani de Castiglia de nacionalidad uruguaya.

Felipe Ferreiro.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

T R A M I T E

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio

Enero 24 de 1935

Se manda archivar previa reposición de sellados el expediente caratulado: "Producto industrial desnaturalizante", del señor Tobino Charosky, de Buenos Aires.

—Se da vista por treinta días en el expediente caratulado: "Nuevo aparato óptico para observaciones y operaciones en cirugía y clínica", de los señores Alberto Serapio Gallo y Ernesto Angel Molinelli Wells, de Buenos Aires (República Argentina).

—Se da vista por diez días en el expediente caratulado: "Fabricación de bombas de alas, comúnmente llamadas de reloj", de la Ferrosmalt S. A., de Montevideo.

—Se da vista por diez días a los señores Pintos y Cía., a fin de que den cumplimiento a lo dispuesto por el apartado 3.° del artículo 3.° de la ley número 8.704 y apartado 1.° del artículo 4.° del decreto reglamentario de la misma en el expediente caratulado:

"Fabricación de anillos y mabdas de goma vulcanizada y sin vulcanizar para distintos usos", de los señores Busanello y Lindmayer, de Montevideo.

—Abrese un período común de pruebas por el término de 30 días en el expediente caratulado: "Lubrificantina", de los señores Sarille y Cía., de Montevideo.

—Pasa a informe de la Inspección de Industrias el expediente caratulado: "Nueva máquina para hacer caños de cemento, por medio de la fuerza centrífuga", sistema "Grosvenor", del señor Chas Grosvenor, de Montevideo.

—Pasa en vista del señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno, el siguiente expediente caratulado: "Fabricación de laminación de planchas y barras de cobre", del señor José Venturiello, de Montevideo.

—Pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno, la transferencia solicitada por la Droguería Surraco Ltda., de la marca "Margot", número 20840.

—Pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, el expediente caratulado: "Carli", del señor Adolfo Omar Comesaña, de Montevideo.

—Se da vista por 90 días en el escrito presentado por el señor Mario Luciano Magnani, referente al privilegio número 2805.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Relación de los asuntos de trámite despachados por el señor Ministro de Instrucción Pública el 23 de Enero de 1934.

Al Registro de Embargos:

Antecedentes relacionados con la licencia por enfermedad solicitada por el señor Alfredo L. Evia, Auxiliar 1.o de ese Registro.

—Al Ministerio de Hacienda:

Antecedentes relacionados con el pedido formulado por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, a efecto de que se le entregue el saldo disponible de títulos de Deuda de Edificación Escolar, para ser remitido al Banco de la República, para continuar cumpliendo con la liquidación de certificados de obras, librados por la Dirección de Arquitectura.

—Al Consejo del Niño:

Relaciones de pasajes oficiales expedidos para ese Consejo por el Ferrocarril Central de Setiembre a Ocubre.

Idem ídem Midland de Mayo a Setiembre.

Idem ídem Noroeste, de Junio a Setiembre.

Idem ídem Norte por Mayo, Julio y Setiembre de 1934.

—A la Contaduría General de la Nación:

Antecedentes relacionados con las obras de modificación de la fachada en la escuela de 1.er grado número 131.

Relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Policía de Maldonado, durante el mes de Diciembre próximo pasado.

Antecedentes relacionados con la expropiación de un terreno del señor Timoteo J. Muns, destinado a la construcción de un edificio para asiento de la escuela de 2.o grado número 5 de Carmelo.

Relación de pasajes expedidos por la Jefatura de Policía de Cerro Largo durante el mes de Diciembre prórimo pasado.

Se da vista al interesado en los antecedentes formados con motivo de la aprobación de reformas de Estatutos solicitada por la Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos de Nueva Helvecia.

Relación de los asuntos de trámite despachados por el señor Ministro de Instrucción Pública el día 25 del corriente.

Registro General de Embargos:

Su nota relacionada con la licencia anual concedida a los empleados estudiantes de ese Registro señores Dante Polcaro Etchegaray, Gontrán C. Muñoz Montoro y José S. Mourelle Ruano.

—Consejo de Enseñanza Primaria y Normal:

Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores transcribiendo una comunicación remitida por la Legación de Guatemala relacionada con el pedido formulado por la Secretaría de Educación Pública solicitando un ejemplar de las principales canciones escolares que hayan en nuestro país.

—Contaduría General de la Nación:

Relación de pasajes expedidos por los Ferrocarriles y Tranvías del Estado a la orden de este Ministerio y varias dependencias del mismo durante el mes de Junio de 1934.

Antecedentes relacionados con la gestión promovida por la Gerencia de la empresa arriba mencionada solicitando el pago por pasajes girados en los meses de Junio y Julio de 1934 a favor de este Ministerio.

—Comisión de Monumento a Garibaldi:

Nota de la Imprenta Nacional solicitando el pago de un trabajo de impresión efectuados con destino a dicha Comisión.

—Ministerio de Hacienda:

Nota adjuntando copia del proyecto de ley por el cual se exonera de impuestos nacionales y municipales a los inmuebles y servicios de enseñanza privada y culturales que en el mismo se mencionan.

Varias notas.

COMISION HONORARIA DE IRPORTACION Y CAMBIOS

Al comercio importador

Esta Comisión en una de sus últimas sesiones, consideró el pedido de muchas casas importadoras que, por diversas causas, no estaban en condiciones de presentar, dentro del plazo establecido, la declaración de importaciones, resolviéndose postergar la fecha de presentación hasta el 31 del corriente.

Se previene a los interesados que no lo hubieren hecho hasta la fecha, que de no presentar dicho formulario dentro de este nuevo plazo, tendrán dificultades en la obtención del permiso previo de importación.

Se advierte a los señores importadores que, a partir del día 1.o de Febrero próximo, deberán presentar en la oficina de esta Comisión, cada vez que soliciten autorización de despacho de mercaderías, los correspondientes formularios D. o E. acompañados del original y un duplicado del permiso de despacho que se utiliza actualmente en los trámites aduaneros.

La oficina dentro del plazo establecido, devolverá al interesado el original del permiso de despacho, debidamente intervenido, el que sustituirá al actual certificado número 3 en su calidad de autorización de esta Comisión.

A LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

Publicaciones en "Diario Oficial"

Interesa hacer conocer la siguiente acordada:

Número 1707. — En Montevideo, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros, doctores don Juan A. Méndez del Marco, Presidente; don Julio Guani y don Juan Agüirre y González, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que conviniendo ampliar lo dispuesto por la Acordada de fecha 5 de Julio de 1933, en el sentido indicado por la Dirección de "Diario Oficial", dispone: Que los Tribunales y Jueces de la República, cuando dicten sentencia o resolución definitiva en expedientes en los que existan cuentas pendientes por publicaciones efectuadas en "Diario Oficial", en las que es imposible su cobro por insolvencia del interesado, falta de fondos o cualquier otra circunstancia análoga, lo pongan en conocimiento de la Dirección de "Diario Oficial" a los efectos de efectuar los descargos correspondientes en los libros respectivos.

Que se comunique y publique.

Y lo firma de que certifico. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Hamlet Reyes, Secretario.

zá, que era en aquel entonces Director de la "Casa del Niño"; del doctor Justo González, que era Presidente del Comité de Alimentación Correcta del Pueblo y miembro del Consejo de la Facultad de Medicina; del doctor Antonio Carrau, que era Presidente de la Sociedad Pediátrica y Jefe del Hospital "Pedro Visca"; del doctor Roberto Berro, que era entonces Director del "Dámaso Larrañaga"; porque, en realidad, esos médicos fueron los que formaron la opinión nacional en favor de la pasteurización, y, repito, no solamente se anunciaban ventajas de orden higiénico, sino también ventajas de orden económico.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Me permite?...

Es posible que esa usina a que alude el señor Diputado, en la seguridad de tener la industrialización total de toda la leche del consumo de Montevideo, vale decir, ante la perspectiva de poder ella sola, y únicamente ella, pasteurizar 200.000 litros de leche, pudiera darla a ese precio; pero la situación ha cambiado fundamentalmente.

Estamos frente a la existencia de seis usinas. Fíjese el señor Diputado cómo, con el mismo gasto, no se puede mantener un precio tan uniforme como se proponía al principio, cuando se sabe que no va a pasteurizarse ni la cuarta parte de la leche que podría pasteurizar esa primera usina mencionada.

SEÑOR TROITIÑO. — Yo quería hacer notar que los médicos opinaban que era posible la disminución del precio de venta de la leche al público, por medio de la pasteurización, porque se produciría esa ventaja que también ha citado el doctor Estol, que es la de la concentración.

Tal vez en aquellos momentos se calculara en 200.000 litros o menos. No sé sobre qué base se hizo el cálculo; pero lo cierto es que todo el mundo admitía que la concentración del expendio de leche traería una cantidad de ventajas, de las cuales tendría que derivarse fatalmente una disminución del precio de venta del artículo al pueblo.

El doctor Antonio Carrau, que es una autoridad en la materia, dice en un párrafo de su informe: "El aumento de ese consumo sólo puede conseguirse con la leche pasteurizada, pues ella está garantizada por el control de laboratorio y su precio tiene que ser muy inferior al de la leche cruda clasificada, es decir, leche conseguida en tambos modelos, con todas las instalaciones adecuadas y que hoy en nuestro país existen en un número muy limitado".

Quiere decir que los médicos y las personas que estudiaban este asunto en aquellos tiempos, entendían que la pasteurización — haciendo posible la industrialización en gran escala de los subproductos, haciendo posible la concentración, haciendo posible todas las ventajas de una racionalización de esa industria — traería necesariamente...

SEÑOR PRESIDENTE. — Le voy a llamar la atención al señor Diputado, sobre lo que se la llamé a los señores Diputados Estol y Buranelli cuando se propusieron tratar en general el proyecto...

SEOR TARABAL. — Está dentro de la cuestión: está hablando de la pasteurización, que se fija en 19 milésimos.

SEÑOR TROITIÑO. — Estoy dentro del tema, porque me refiero precisamente al precio de 19 milésimos, y estoy sosteniendo que, en todo caso, en este proyecto podría establecerse que ese precio regirá como máximo, pero nunca como precio fijo, porque el señor Alonso Montaño me hacía el argumento, aparentemente decisivo, de que actualmente son seis usinas; pero, ¿podemos nosotros asegurar que mañana esas seis usinas no se refundirán? ¿No harán un negocio cualquiera para tratar de trabajar armónicamente y aprovechar precisamente este precio máximo y elevado que nosotros hemos fijado? Entonces, quedaría establecido el monopolio.

(Aplausos en la Barra).

—Los monopolios se establecen, muchas veces, no por voluntad de las partes que integran los mismos. Los monopolios se establecen, porque las grandes compañías, disponiendo de grandes capitales, pueden imponer condiciones a las otras; y hay que vigilar muy atentamente el contenido de las leyes que se dicten para evitar que estas disposiciones vayan a beneficiar el monopolio, porque si una usina tiene un millón de pesos para gastar, puede establecer competencia o apelar a procedimientos que obliguen a otras usinas pequeñas a entrar en un convenio, a someterse a las exigencias de la usina principal, de la que tiene mayor capital, y prácticamente llegamos entonces, ¿a dónde? al monopolio. ¿Qué defensa hay contra el monopolio? El establecimiento de una nueva usina. Ya la Cámara, por dos años al menos, ha evitado, por la sanción que acaba de hacer, que se pueda recurrir a ese procedimiento. Ya no se puede crear, por lo menos dentro de dos años, otra nueva usina.

Pero además las usinas grandes, las que tienen enormes capitales o las que pueden atraer por el giro de sus negocios enormes capitales, esas pueden estar en condiciones para calcular exactamente todo el producido de capitales y todas las ganancias que ellas quisieran adquirir, porque tienen una base sólida, una base inconmovible. La ley establece que se fija en 19 milésimos aunque toda la pasteurización fuera realizada por una sola empresa comercial.

Puede decirse, entonces, que si hace algunos años se entendió que podía realizarse con gran ventaja la pasteurización cobrando un centésimo por litro, y si ahora usinas que están en desventaja económica, porque cuentan con un pequeño capital en relación a las grandes usinas, están realizando la pasteurización a mejores precios que las empresas grandes — porque si estas usinas que ahora tienen veinte o treinta mil litros trabajan es porque han ofrecido a los productores mejores condiciones — quiere decir que es porque realizan la pasteurización, en resumen, más barata, sea porque no industrializan la leche, sea porque han realizado mejores contratos o sea porque han tenido una organización mejor o porque— admitamos también la especie que sugería el doctor Estol — realizan la pasteurización, en este momento, en condiciones higiénicas más deficientes, cosa que habría que aclarar perfectamente, porque el doctor Estol cuando se refirió a las deficiencias, no dijo de una manera expresa que se tratara de una u otra empresa, sino que de un promedio de leche recogida en Montevideo aparecían esos coeficientes bajos con respecto a la higiene. De todo esto resultaría que el precio inconmovible fijado por la ley iría en realidad a beneficiar exclusivamente a cualquier intención monopolizadora que quisiera surgir.

Si no estamos en el momento apropiado para establecer el monopolio para el Estado o para el Municipio; si no hay en este momento, tampoco, ambiente o facilidades u oportunidad para realizar una cooperativa controlada o subvencionada por el Estado, menos debe admitirse que la ley coloque resquicios que puedan servir para llegar, por un camino u otro, a la implantación del monopolio, que volvería a ser el mal más terrible para los productores y también el azote más funesto para toda la población.

He terminado.

SEÑOR TARABAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TARABAL. — Yo escuché con mucho agrado el discurso pronunciado por el señor Diputado Estol en sus aspectos generales referentes a este problema.

Yo esperé, para cuando llegara el artículo 5.o, a destacar algunas de las frases del señor Diputado, que tienen gran importancia, y frente a las cuales la Comisión de Higiene puede encarar y tomar las medidas que crea conveniente buscando con ello la defensa de la salud pública.

Del resultado de los análisis que con celo plausible viene realizando el Instituto de Higiene, según lo ha manifestado el señor Diputado Estol...

SEÑOR ESTOL. — Y que se van a publicar pronto.

SEÑOR TARABAL. — ... que se harán públicos dentro de poco tiempo, según manifiesta el mismo señor Diputado, surge en forma evidente que ese alimento, de imprescindible necesidad, llega a nuestros hogares en forma mala.

La cantidad y calidad de la flora microbiana, que tiene su primer origen en el tambo y que por el manipuleo consecuente, si no se toman las medidas higiénicas correspondientes, llega a acusar esas cifras y esa cantidad microbiana espantable cuyos detalles ha significado el señor Diputado Estol, tiene que tener un filtro, y ese filtro lo ha buscado la ley en el contralor de laboratorio.

Se pueden admitir tan solo dos hipótesis para poder explicar que ese artículo que circula por la ciudad y llega a nuestros hogares en malas condiciones, llegue en esa forma. La primera hipótesis: el control de laboratorio no se ejerce rechazando la leche que tenga una calidad y una cantidad microbiana o una cantidad de sustancias químicas inaceptables y entonces nuestra acusación tiene que hacerse llegar a la oficina municipal para que la misma fiscalice a sus propios inspectores.

La segunda hipótesis: la adulteración posterior, o sea la mezcla de esas leches que los repartidores toman en las respectivas usinas y pueden agregar a otras leches crudas llegadas sin la higienización correspondiente, pero con grave riesgo para la salud pública, sobre todo estos momentos en que se está constatando una epidemia de pequeñas infecciones en el tubo digestivo de las criaturas, epidemia de gran importancia; entonces este aspecto nos lleva a una cuestión que yo planteé en el seno de la Comisión de Higiene, es decir, el cierre hermético, el cierre inviolable, frente al cual podemos tener la seguridad de que ese producto si es malo es porque sale malo de la propia usina, y a esa usina se le deben aplicar las multas que en el final del articulado se establecen, pudiéndose llegar hasta el cierre de la misma.

(Apoyados).

—Yo planteé ese problema en defensa de la salud pública. No insistí en el seno de la Comisión, porque en la Comisión se hicieron una serie de reflexiones de mucha oportunidad. Se trata de un problema financiero que podría poner en peligro la situación económica de las pequeñas usinas, porque ellas deberían adquirir las máquinas correspondientes para el cierre. Yo señalaba en ese momento dos soluciones: la banda que podría ponerse al cierre, que no es hermético, pero que sería infranqueable e inviolable en esa forma, pero exigiría una mano de obra grande, o si no, que tomara por sí

el Municipio de Montevideo la tarea de cerrar todos los envases que salieran de las usinas pasteurizadoras.

No entendí bien lo que el señor miembro informante quiso decir con las gestiones a que posteriormente se abocaría la Comisión de Higiene. Parece que se entrevistó con las autoridades respectivas; que algunos puntos de vista se han cambiado, y una solución posible puede surgir. Yo le rogaría al señor miembro informante que tuviera la amabilidad de contestarme.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Esa aspiración del señor Representante, la tuvo también la Comisión, y por unanimidad; pero se encontró, analizando el problema, con que eso es un motivo de reglamentación de la ley. Quedaría librado — y por éso son muy interesantes las manifestaciones del señor Representante, para que queden en la versión taquigráfica — una acción posterior, y la podía tomar como inspiración de la ley el propio Director del Servicio, para aplicarla en la reglamentación, contemplando la situación de las pequeñas usinas, porque no podemos exigir ahora con todo rigor a las pequeñas usinas un cierre hermético, que puede ser muy caro: tengo entendido que cuesta muchos miles de pesos; pero en la medida de lo posible, ya sea precintando los envases como lo indica el señor Diputado u otros medios eficaces, el Servicio de Contralor nos ha manifestado que va a tentar hacerlo contemplando la situación económica de las pequeñas usinas.

SEÑOR TARABAL. — De las manifestaciones del señor miembro informante se desprende que las autoridades respectivas tomarán en cuenta este asunto de gran importancia. Yo, con esas palabras, no voy a insistir, como estuve tentado momentos antes de hacerlo, en un artículo que se podría agregar al actual, para que se exigiera, por medio de la ley, el precintado o cierre infranqueable.

Me llevaba como motivo fundamental para esa proposición, la defensa de la salud pública, para que en esos envases fuera un líquido en las condiciones higiénicas necesarias. Si ese problema puede afectar a las pequeñas usinas aparentemente, también las defiende, porque las usinas y sobre todo las pequeñas, se encuentran perjudicadas enormemente cuando ellas venden veinte mil litros de leche diarios, y se encuentran con que el producto se duplica o se triplica, porque los repartidores le agregan agua u otras leches recibidas de contrabando en Montevideo. De manera que en este sentido yo defendía a esas usinas, procurando que no fueran defraudadas en su confianza, porque ellas darían a los repartidores una cantidad fija de leche y estos podrían aumentarla adulterando el producto.

Por estas razones yo no voy a insistir, sobre todo frente a la seguridad que dá el señor miembro informante de que las autoridades municipales intervendrán en este aspecto tan importante de la fiscalización..

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Yo también insistí en la Comisión de Higiene acerca de una reforma a este artículo. Mi propósito tendía a establecer el precio de 8.40 a los repartidores, como precio máximo y dejar un margen para que las usinas pudieran pasteurizar por menor o mayor cantidad, lo que repercutiría, sin duda, en favor del consumidor.

En la Comisión de higiene se me hicieron algunos argumentos muy interesantes, como muy bien lo manifestó el señor Representante Tarabal, que había propuesto una solución semejante, así como el doctor Gatass. Estábamos de acuerdo los tres en que era indispensable establecer el precio de 8.40 como máximo, pero no establecerlo como precio fijo. Algunos de los argumentos que se hicieron, en rigor son fundamentales, entre otros los agregados hoy por el señor Presidente de la Cámara, doctor Estol, en el sentido de que se sospechaba que la pasteurización no se hacía en todos lados en forma completamente correcta.

Yo decía también en la Comisión, que había contestado a un nucleo de productores que me habían entrevistado, que eso no era culpa del legislador ni de la ley. En todo caso sería culpa de las autoridades encargadas de vigilar la higiene en esos establecimientos. De manera que si hay algún establecimiento que infringe disposiciones municipales, es al Municipio a quien hay que pedirle mayor celo y no establecer la retranca en la ley. Si hay una usina que puede pasteurizar por menor precio y vender a menor precio a los repartidores, éstos podrán también vender a los consumidores a un precio menor. Yo hice estos argumentos en la Comisión; pero no tuve la suerte de triunfar, porque confieso que los argumentos hechos en la Comisión tiene mucho sentido. Por eso y creyendo que no tiene ambiente esta proposición, ya que los dictámines de las Comisiones son aceptados por la mayoría de la Cámara, y a efecto de no hacerle perder tiempo a ésta, dejo constancia de mi voto.

Si hubiera existido ambiente en la Comisión, yo hubiera insistido en que se estableciera el precio de 8.40 como precio máximo, agregando también que considero que en este caso se comete equivocación, como se cometió en el caso de fijar en doce centésimos el precio mínimo de venta al consumidor. Son dos casos en que se atenta contra los intereses del consumidor, estableciendo en una forma bien rara el precio mínimo de venta para un artículo de subsistencia, de primera necesidad. Por eso, si hubiera encontrado ambiente, hubiera propuesto que se estableciese el precio de 8.40 como máximo: es decir, que las usinas pudieran vender a los repartidores al precio que considerasen conveniente, de acuerdo con el costo de la pasteurización.

Era cuanto quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 5.o.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y cinco).**

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Dejo constancia, señor Presidente, de que he votado negativamente, por las razones expuestas por el doctor Salgado. Era partidario de que se fijara el precio de 8.40 como máximo.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Yo he votado negativamente, señor Presidente, por las razones expuestas por el doctor Salgado, haciéndolas mías, y además hubiera votado que se estableciera como máximo el precio de 8.40, y que las usinas pudieran venderles a todos los repartidores al precio que consideraran conveniente, de acuerdo con la época o ya sea con el costo de la pasteurización, pero siempre sin rebasar el precio de 8.40 como máximo.

SEÑOR ITURBIDE. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Hago mías las palabras del señor Representante Fernández Crespo, fundando así mi voto negativo.

SEÑOR AZNAREZ. — ¿Me permite, señor Presidente?...

He votado por la negativa, porque este artículo va contra la libre concurrencia, y porque guarda, en cierta manera, relación con el artículo 4.o, que también voté negativamente.

SEÑOR SALGADO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR SALGADO. — A pesar de haberse votado ya este artículo, y para que no aparezca mi forma de votar como una maniobra, es decir, la de quedar bien con Dios y con el Diablo, propongo que se reconsidere el artículo a efecto de votar nuevamente dividiendo la votación, porque de lo contraio, y habiendo recibido varios apoyados la proposición que pensaba formular, de quedarme yo en silencio, aparecería, digo, como haciendo una maniobra.

De manera que, por eso, pido reconsideración del artículo a efectos de que se revele la verdadera posición de la Cámara respecto de este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿A qué efectos se va a reconsiderar?

SEÑOR SALGADO. — Pido que se reconsidere el artículo votado a efecto de que se divida la votación; es decir, que se vote la proposición que yo formulo sobre la inclusión de las palabras "precio máximo de ocho cuarenta y diecinueve milésimos".

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Cámara la moción del señor Diputado Salgado, para que se reabra el debate.

(Se vota. — **Afirmativa: veintitrés en treinta y cinco).**

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Yo no había querido intervenir en esta incidencia, señor Presidente, porque me doy cuenta del apremio de la hora.

En principio, fuí partidario del sistema que propicia el señor Diputado Salgado. Fuí visto por algunas usinas interesadas en este asunto. Les pregunté cuál era la índole económica de su organización y me contestaron que era de índole eminentemente cooperativa. Entonces, yo me hice esta composición de lugar: las usinas que puedan pasteurizar más barato y dar a sus repartidores a menor precio, están en esta situación: como sus repartidores son también productores cooperadores de la usina, lo que ellos no obtengan de rebaja en el precio de compra del producto pasteurizado, lo tienen como coperadores en la ganancia de la usina, lo tienen como industriales en el momento de recibir las ganancias, a prorrata o de sus aportes de leche o de su compra como repartidores; están en condiciones de poder — aun cuando aparentemente, sacrifiquen la ganancia como repartidores — vender la leche más barato al público, porque tienen conciencia de que como productores cooperadores han de recibir, a fin de mes o a fines del trimestre, la ganancia de la usina a prorrata de sus aportes o de sus ventas.

Quedan contempladas, por esta razón que acabo de exponer, las usinas chicas. En cuanto a las usinas grandes, la Comisión se colocó en esta posición: consideran los propios productores que a tal deber corresponde tal derecho. Si les imponemos a todas las usinas el precio de sesenta y cuatro milésimos a pagar al productor, tenemos que darle, según ellos mismos lo dicen, una "chance" a las usinas para que puedan cumplir cabalmente esa imposición.

De manera que, aunque parezca raro, señor Presidente, siendo por destino antagónicos el productor y el intermediario, aquí se da el caso, económicamente paradógico, de que el propio productor vela por la suerte del intermediario. Y es en razón de una clara visión económica que tiene el productor, porque está perfectamente convencido de que si no le dejamos un pequeño margen a las usinas para que puedan sostenerse, no han de poder comprar al precio mínimo de sesenta y cuatro milésimos al productor.

Por esa razón y por la razón de carácter cooperativo que anuncié al principio de mi disertación, es que la Comisión, a

pesar de todo, mantiene este precio, que es la consecuencia de un conjunto armónico de disposiciones para que pueda cumplirse holgadamente la ley.

(¡Muy bien! — Apoyados. — Aplausos en la Barra).

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Yo no pensaba, como se ha visto, intervenir en este debate. Desde luego, me limitaba a fundar mi voto. Luego, la forma de expresarse algunos señores Diputados, me animó a plantear la cuestión, sobre todo para que no se interpretara mi actitud como una maniobra.

El señor Diputado Alonso Montaño dijo que él había sido visto por algunas usinas interesadas en este problema.

(Murmullos).

—Considero, desde luego, que el señor Diputado no me puede suponer a mí mezclado con intereses de capitales de ninguna especie.

(Interrupción del señor Representante Alonso Montaño).

—Como lo dije al principio de este debate, me interesan — y así se lo he dicho a las usinas y a los productores que han ido a verme — los intereses de productores y de los consumidores, exclusivamente y, de tal modo, esta proposición mía no tiende a favorecer a usinas de ninguna especie: tiende, simplemente, a favorecer al consumidor, quien a medida que cueste menos ese artículo de primera necesidad, saldrá beneficiado...

(Interrupciones).

—... y al productor, porque la mayor venta hará más fácil la colocación del producto.

Pero me interesa, fundamentalmente, destacar — que va a cordón seguido de mi actitud desde el primer momento — que no me interesan absolutamente otros intereses que los de los productores y de los consumidores, como creo que interesa a todos los miembros de la Comisión, desde luego. Deseo que quede bien aclarado ésto, y que si alguna usina me ha podido ver por ese asunto, lo he examinado descartando en absoluto los intereses de esa usina, como los de cualquier otra.

Vuelvo a repetir que son exclusivamente los intereses de los productores y de los consumidores los que tengo en cuenta, y esta reforma que yo planteaba era tendiente a obtener beneficios, en este caso, exclusivamente para los consumidores, ya que para el productor está asegurado, por un artículo anterior el precio mínimo de venta de leche. De manera que el descenso en el costo de producción traería aparejado, lógicamente, un descenso en el costo de este producto de primera necesidad.

Esa es la única razón que me movió a plantear esta cuestión que, por otra parte, la he planteado también en Comisión y que corre parejo con mi actitud decidida en favor del consumidor, ya que, el productor, como he dicho, está protegido.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado propone algo?

SEÑOR SALGADO. — Yo propongo que se establezca el precio de $ 8.40, como máximo y el de 19 milésimos como máximo, lo que quiere decir que las usinas podrán vender a los repartidores, como máximo, a $ 8.40, pero pueden vender a $ 8.30 y $ 8.20.

Dejo también perfectamente aclarado— porque esa contestación se la dí a los productores que me invocaron la necesidad del mantenimiento de esta disposición — que si realmente hay algunos establecimientos de pasteurización que den ese artículo en condiciones tan deficientes de higiene que les permita vender a menor precio la leche porque el costo de pasteurización es menor, ya que no realizan las cosas como corresponde, eso es del Municipio.

Si a mí se me trae la denuncia concreta de que hay un establecimiento de pasteurización que descuida la suerte de la salud de nuestro pueblo; si a mí, como legislador, se me trae la denuncia de que se hacen las cosas en condiciones deficientes, yo, como en este caso, levantaré la voz en el Parlamento para preguntarle al Municipio por qué no aplica a ese establecimiento las disposiciones de higiene con la celeridad requerida que él debe hacerlo.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR AZNAREZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AZNAREZ. — El señor Diputado Salgado, — constato con satisfación, —viene a dar la razón a la tesis que yo sostenía...

SEÑOR SALGADO. — Es posible.

SEÑOR AZNAREZ. — Y también le da la razón al señor Diputado Alonso Montaño. Esto sí que es paradógico, y voy a decir por qué.

Me da la razón a mí, porque deja existente que debe haber la libre concurrencia y que no se debe ir contra la libertad de comercio y contra la libertad de industria. Es en ese punto donde el señor Diputado Salgado viene a darme la razón y a sostener la tesis que yo sostengo, porque no se puede llegar al punto que el señor Diputado Salgado desea sino con la libre concurrencia en los precios y no atacando o quitando su libertad a las industrias y al comercio. Y ha dado razón también el señor Diputado Alonso Montaño, — cosa que parece paradógica, — en cuanto a que no se puede establecer el precio de 8.40. Y hago notar que el precio de 8.40 no lo conozco; no sé si está bien fundado ó no; lo tomo, porque veo que tiene el consenso general. Pero no se le puede imponer el precio máximo de venta a un industrial si al mismo tiempo se le quiere obligar a que pague un determinado precio al productor, porque entonces se despoja al industrial de toda defensa, y esto es perfectamente injusto.

SEÑOR SALGADO. — ¿Me permite?

Yo he dicho en mis manifestaciones que parto de la base de que este problema de la pasteurización puede hacerse por costo menor. Si este costo menor corre paralelamente, como se ha anunciado, con las deficiencias higiénicas del producto, es natural que si eso se me probara, yo no podría votar esto tranquilo; pero me parece que quienes traen la manifestación de que se hace la pasteurización en forma deficiente y que por eso tal vez se pueda vender a menos precio la leche al repartidor, lo lógico es que esa denuncia se lleve a "Paraguay" y "18 de Julio", donde está la Intendencia Municipal, que es la encargada de vigilar la perfecta higiene de la leche. No es aquí; hay que llevar la denuncia allá, porque nosotros no podemos corregir en este recinto una cuestión que está determinado que lo haga el Municipio de Montevideo.

SEÑOR TARABAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR TARABAL. — Aquí, en realidad, señor Presidente, hay dos cuestiones diferentes que es necesario estudiarlas con cuidado para no cometer una injusticia.

La primera cuestión está planteada por el precio mínimo o máximo de los 19 milésimos de la pasteurización, y la segunda cuestión está planteada por el precio máximo o mínimo de 8.40 los cien litros al repartidor.

(Interrupción del señor Representante Troitiño).

—En cuanto a los 19 milésimos de la pasteurización, en un principio, dentro del seno de la Comisión, — como lo hace en estos instantes el señor Diputado Salgado, —sostenía que se podía fijar dentro del articulado los 19 milésimos como máximo para darle cierta elasticidad a las usinas, de modo que pueda restringirse el precio de la pasteurización y, como consecuencia de la misma, llevar ese producto a menor costo al consumidor.

Estudiados los antecedentes, me encuentro con que ese precio de 19 milésimos que se fija en la ley, es el precio, término medio, que cuesta a las grandes usinas la pasteurización.En realidad, desde ese mismo momento yo no insistí sobre el asunto, porque no es posible perjudicar a determinadas empresas industriales obligándolas a pasteurizar a menor precio del que en realidad lo hacen.

SEÑOR TROITIÑO. — ¿Me permite? No se les obliga, porque siempre quedaría el precio de 19 milésimos; pero tampoco se les debe obligar a mantener ese precio si lo pueden hacer por menos.

SEÑOR TARABAL. — Pero no se puede hacer por menos en determinadas empresas, y como la ley no puede perjudicar, sobre todo cuando se trata de trabajo, a unos para defender a otros, en realidad el problema no debemos plantearlo sobre los 19 milésimos, porque a mí los intereses de determinadas empresas no me interesan; pero me interesa, sí, el aspecto general de las mismas que han vinculado sus capitales a las actividades nacionales en determinada época, y que hoy la ley no puede perjudicar salvo cuando la ley obligaba a determinadas concesiones a esas empresas con detrimento de sus ganancias frente a un problema que afectara en general a la población. Este caso de urgencia o de gravedad no se presenta. Debemos contemplar los intereses generales de esas empresas industriales, y si hay un número de ellas a las que el costo de pasteurización les resulta a 19 milésimos, pongamos el precio fijo de 19 milésimos para la pasteurización sin perjudicarlas.

Pero en realidad el otro aspecto de la cuestión, el de los 8.40 de venta al repartidor, ese, sí, puede ser fijado como precio máximo y debe ser fijado.

(Interrupciones de los señores Representantes Troitiño y Alonso Montaño).

—No insistó sobre mi argumentación, porque en este momento pienso que mi argumento estaba basado en el artículo 4.o. Cuando lo plantée en la Comisión, exigía que se limitara por dos años el número de repartidores. Mis cálculos eran exactos en ese momento. No se perjudicaba a nadie si nosotros no fijábamos ese precio fijo de 8.40 los cien litros, siempre que se permitiera un número libre de repartidores; pero como hemos votado va por el artículo 4.o limitar por dos años el número de repartidores existentes, en realidad no podemos insistir sin perjuicio de las empresas industriales.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Que se vote, señor Presidente. La Comisión mantiene el artículo tal como lo propuso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en primer término el artículo de la Comisión.

(Se vota.—**Afirmativa: veinte en treinta y cuatro**).

—Se va a leer el artículo 6.o.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE.—Si no hay oposición, se va a suprimir la lectura del artículo 6.o.

En discusión.

SEÑOR SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SANTOS. — Yo voy a proponer un agregado al inciso H) del artículo 6.o, y lo hago con el deseo de que, en caso de tener que constituírse el *tribunal* a que se refiere este inciso, no vayan a

surgir dificultades para la integración del mismo.

Yo voy a pasar a la Mesa el texto de este inciso como lo he redactado, para que por Secretaría se le de lectura y si la Cámara cree conveniente, le preste su aprobación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el inciso sustitutivo propuesto por el señor Diputado Santos al inciso H)

(Se lee):

"Toda divergencia que se suscite entre los productores y las usinas pasteurizadoras por cumplimiento de los contratos establecidos en el artículo 6.o, será resuelta por un Tribunal Arbitral compuesto de tres miembros: uno por cada parte, y el tercero nombrado por éstos de común acuerdo. En caso que los árbitrios designados por las partes no se pusiesen de acuerdo respecto a la designación del tercero, este último será nombrado por la Oficina de Contralor de Leche, debiendo ésta expedirse dentro de las 48 horas. El fallo de este Tribunal será inapelable."

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — La Comisión acepta, señor Presidente, porque es una mejora.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra por una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Es para proponer que, como se trata de un artículo demasiado extenso, los incisos se vayan leyendo, discutiendo y votando uno por uno.

SEÑOR PRESIDENTE.—Léase el proemio del artículo 6.o y el inciso A).

(Se lee):

"Artículo 6.o Las Usinas de Pasteurización deberán contratar la leche que reciben de sus productores de acuerdo con las siguientes normas:

A) Llegado el 30 de agosto de cada año, la Intendencia Municipal de Montevideo dará a conocer las cantidades de leche recibidas por las Usinas Pasteurizadoras y la cantidad vendida por éstas para el consumo de la población, en los meses de junio, julio y agosto, a fin de determinar el sobrante exacto que hubiera."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y seis).**

Léase el inciso B).

(Se lee):

B) A cada productor se le fijará su cuota de leche a contratar sobre la base correspondiente al promedio de los envíos hechos en los meses de junio, julio y agosto, deducido el sobrante representado por la leche que no hubiera podido ser vendida en calidad de leche integral."

—En discusión.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Yo tengo un poco la duda, señor Presidente, de que estos incisos, el que se ha votado y el que se va a votar en este momento, vengan en realidad a favorecer a los grandes accionistas de las compañías pasteurizadoras en perjuicio de los pequeños productores.

Parece que por estos dos incisos se establece que las cuotas serán fijadas al contratar sobre la base de los promedios de junio, julio y agosto: promedios que los accionistas fuertes han podido determinar haciendo grandes envíos de leche y dando lugar así a que se produjeran los sobrantes.

A mí me parece que con estos procedimientos va a resultar que siempre serán beneficiados los que tienen grandes capitales, los que son grandes accionistas de las empresas y han enviado mayor cantidad, sin tener en cuenta la situación que se va a producir, agravada por todos los inconvenientes que existían con la reglamentación de la ley anterior por el hecho de que la leche no tenía la salida suficientes, quizás en gran parte por el precio mínimo que se le había fijado para la población y por todos esos factores que tanto se han venido debatiendo en el seno de esta Cámara.

Yo dejo constancia de que estos incisos me parecen inaceptables, porque vienen, en realidad, a defender la situación de los productores en gran escala, en perjuicio de los pequeños productores.

SEÑOR CAMPS. — ¿Me permite?...

De alguna manera había que fijar los porcentajes a contratar para cada productor.

Se han tomado como base los meses del año de menor producción, es decir, los meses de Junio, Julio y Agosto, de menor producción tanto para los grandes como para los pequeños productores.

En la cantidad fijada para cada uno de ellos se ha de dividir, proporcionalmente a sus envíos, el consumo de la población. De esa manera se tendrá claramente lo que corresponda a cada uno. No hay favoritismo para nadie. Pierden por igual todos.

SEÑOR TROITIÑO. — Pero, ¿no existe en los contratos de algunas usinas pasteurizadoras una ventaja en favor de los accionistas que tienen mayor cantidad de acciones para poder remitir mayor cantidad de leche?

SEÑOR CAMPS. — Las acciones no tienen nada que ver con los contratos que tengan realizados anteriormente.

(Interrupciones).

SEÑOR WILSON. — ¿Me permite?...

Son los mismos productores que han pedido este articulado.

SEÑOR TROITIÑO. — Habría que saber si los productores que han llegado hasta la Cámara, tienen la representación de los tamberos más pobres.

De todas maneras dejo establecido que me parece que el sistema que se ha elegido es un sistema que favorece a los que, por tener mayor capital disponible, han podido tomar mayor cantidad de acciones.

SEÑOR CAMPS. — No tienen nada que ver las acciones con el producido de la leche.

SEÑOR TROITIÑO. — Tienen que ver, porque la mayor cantidad de acciones tendrían privilegio para mandar mayor cantidad de leche a la usina. Así es como entiendo que se ha producido los sobrantes en los envíos a las usinas.

(Interrupción del señor Representante Rosa Giffuni).

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene a palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — También a este artículo 6.° le había hecho algunas observaciones, una de las cuales coincidía con la hecha por el señor Diputado socialista; pero yo estaba mal informado: había leído el proyecto y no había podido comprenderlo bien y creía que estos sobrantes no se iban a repartir en proporción con la remisión de cada productor: pero llegado a la Comisión me enteré de lo contrario: de que el que produzca más, en el prorrateo tendrá que cargar con mayor cantidad de sobrantes y por eso dije en Comisión que estaría muy bien que esta aclaración quedara en la versión taquigráfica, es decir, que de acuerdo con este sistema, que es un poco confuso a la primera lectura, resulta que el productor tiene que cargar con los sobrantes en el prorrateo en proporción con la leche que remita, y esa es una fórmula justa El que manda dos mil, tiene que cargar con mayor cantidad de sobrantes que el que manda quinientos.

Me parece que liberar a algunos no es justo. Me parece más justo que cada uno cargue con los sobrantes en proporción con la cantidad de leche que remite. Es una fórmula, aparentemente, por lo menos, justa. No me parece que tenga vinculación y aunque la tenga es tan subterránea que no ha de producir ningún perjuicio a los productores.

De manera que, en rigor, sobre ese asunto, no hice cuestión en Comisión, consiguiendo, en cambio, que se incluyera al inciso e), un inciso que da al productor la misma facilidad que se observaba; es decir, que si las usinas tienen para fallar un margen del 10 por ciento frente a los productores, a su vez los productores, de acuerdo con la fórmula que yo propuse y la Comisión aceptó, tendrán también un margen del 10 por ciento para fallar frente a las usinas. De manera que no tuve éxito, porque no tenía razón en el primer caso y en este último caso la Comisión me hizo el honor de aceptar mi proposición.

No insistí tampoco en el hecho de que se permitiera remitir leche a más de una usina, porque en rigor los argumentos que me hicieron en la Comisión, me convencieron de que también esta fórmula mía, que me parecía tan favorable a los productores, vendría luego en su propio perjuicio.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el inciso B).

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en treinta y cuatro).**

—Léase el inciso C).

(Se lee):

"C) Fijada así esa cuota, en los años sucesivos podrá aumentar o disminuir en la misma proporción en que aumente o disminuya la cantidad de leche integral expendida por las usinas."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintinueve en treinta y cuatro).**

—Léase el inciso D).

(Se lee):

"D) Dentro de la cantidad contratada con cada productor, las usinas podrán llegar a liquidar hasta un 10 o|o como sobrante, siempre que no hubieran vendido en calidad de leche integral el total contratado con sus remitentes."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en treinta y cuatro).**

—Léase el inciso E).

(Se lee):

"E) No se podrá considerar incursos en falta contractual a los remitentes de leche, siempre que entreguen efectivamente a las usinas un 90 o|o, cuando menos, del litraje estipulado en los respectivos convenios."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y cuatro).**

—Léase el inciso F).

(Se lee):

"F) Los productores no están obligados a remitir a las usinas pasteurizadoras más que las cantidades contratadas, no pudiendo bajo ningún concepto remitir leche a más de una usina."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en treinta y cuatro).**

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR TROITIÑO. — Quiero dejar constancia especial de que he votado en

contra de este inciso, porque a pesar de que el señor Diputado Salgado manifestó en Sala que a él lo habían convencido los argumentos que se expusieron en el seno de la Comisión, como esos argumentos no se han expuesto en este momento, yo sigo teniendo la misma opinión, basado en los mismos argumentos que probablemente tenía el doctor Salgado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el inciso G).

(Se lee):

"G) Los contartos que se realicen antes del 1.° de setiembre de 1935, se regirán de acuerdo con lo establecido en la presente ley por el promedio de junio, julio y agosto de 1934."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y cinco**).

—La Comisión ha presentado un inciso que ocuparía el lugar del H), pasando el del repartido a ser inciso I).

Léase.

(Se lee):

"H) Prohíbese la pasteurización por cuenta de terceros."

—En discusión.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — La Comisión explica esa proposición en la siguiente forma: por la misma razón de armonía de esta ley, que se impone al productor y al repartidor operar en la usina con la cual únicamente ha contratado, la Comisión entiende que es de equidad imponerle a las usinas que sólo pasteuricen leche contratada y no que, a pretexto de pasteurizar leche a terceras personas, entre por esa vía en la plaza de Montevideo una leche que vendrá a trastornar toda la armonía de esta ley. Por esa razón de equidad, pues, y en defensa del productor, la Comisión propone este inciso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va votar el inciso H).

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y dos**).

—Léase el inciso H) que pasa a ser I) con el agregado propuesto por el señor Santos, aceptado por la Comisión.

(Se lee):

"I) Toda divergencia que se suscite entre los productores y las usinas pasteurizadoras por incumplimiento de los contratos establecidos en el artículo 6.°, será resuelta en definitiva por un Tribunal Arbitral compuesto de tres miembros: uno por cada parte, y el tercero nombrado por éstos de común acuerdo. En caso que los árbitros designados por las partes, no se pusieran de acuerdo respecto a la designación del tercero, este último será nombrado por la Oficina de Contralor de la Leche, debiendo ésta expedirse dentro de las 48 horas. El fallo de este Tribunal será inapelable."

—En discusión.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR SALGADO. — Yo no había oído la fórmula propuesta por el señor Representante Santos, y le pido disculpas por no haberle pedido en oportunidad que me aclarara.

Parecería que esta fórmula debe ser motivo de reglamentación y no la ley: pero incluída la ley, si vamos a establecer *cuál es el mejor procedimiento* para buscar un tercero en arbitraje, parece que ésta no sería una fórmula de mucha seguridad para las partes y que tampoco sería la más corriente ni la más común. Por lo regular, cuando se va a un arbitraje, una de las partes procura no ponerse de acuerdo para el tercero, a fin de dificultar la cuestión, y en muchos casos porque se hacen excepciones realmente atendibles. En esos casos se llega a encontrar una solución, pidiendo a las partes que formulen una lista de personas y donde se encuentre una persona que esté incluída en las dos listas, ese es el tercero. Esa es la fórmula a que realmente se llega para encontrar la persona verdaderamente desapasionada.

Aquí encontramos que ese tercero lo va a designar el Municipio. Yo no tengo ninguna razón para dudar de que el Municipio vaya a proceder bien; pero en realidad no es la fórmula más corriente ni la que ofrezca mayores garantías. El Municipio de Montevideo, como todos los del país, es un organismo político; de manera que a ellos es a quienes menos debe confiarse esta cuestión del tercero en discordia.

SEÑOR SANTOS. — ¿Me permite?...

Mi primer pensamiento era que este tercer árbitro, en caso de que no se pusieran de acuerdo las partes, lo designara el Juez de Instancia en lo Civil. Después, por una sugestión de un compañero de bancada, adopté esa fórmula; pero, si en realidad lo que se desea es una garantía —yo tampoco tengo por qué dudar de la garantía que pueda ofrecer la persona que designe la Oficina de Contralor de la Leche— se puede sustituir y poner en lugar de la Oficina de Contralor de la Leche, el Juez de Instancia que esté de turno en la fecha.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Me permite?...

El señor Diputado Salgado tendría razón si, de primera intención, el artículo propiciara el avenimiento de ese tercero; pero es en el caso de que las dos partes contratantes y en litigio renuncien al derecho de elegir al tercero. En el caso de que no se pongan de acuerdo para designar un tercero, y solamente en ese caso, interviene la Oficina de Contralor de la Leche.

Quiero aportar, como razón de orden práctico al señor Diputado Salgado lo siguiente: yo tuve que actuar unos cuantos años como perito agrónomo del Banco de Seguros en las avaluaciones de daño de granizo. En la póliza se establece — y ha dado un gran resultado — ese régimen de arbitraje, nombrado uno por el Banco de Seguros, otro por el agricultor, y ellos dos designan al tercero. Le puedo asegurar que ha sido tan eficaz, que todo agricultor que de mala fe reclamaba y que no tenía razón, no iba al arbitraje, porque sabía que sus propios vecinos lo iban a desautorizar; y el que operaba de buena fe, nunca dió lugar a ir al arbitraje. Así que una práctica de dieciocho años para estas pequeñas cosas de índole agraria, me impulsan a aceptar como bueno el régimen de los arbitrajes.

SEÑOR TUBINO. — ¿Me permite?...

En los demás órdenes del Banco de Seguros, por ejemplo, en las liquidaciones por siniestro de incendio, y en todos los otros, está establecido en la ley de creación del Banco de Seguros, el arbitraje en esa forma, y hasta ahora el Banco de Seguros no ha sostenido un pleito en todos los asuntos en que ha tenido que intervenir por ese sistema.

De manera que considero igual aunque no se establezca la facultad de elegir el tercero para el caso de que no se pusieran de acuerdo, es muy difícil que las partes no se puedan poner de acuerdo para llegar a una solución de esta naturaleza donde están en juego sus propios intereses.

SEÑOR SALGADO. — Este mismo argumento me fué hecho en la Comisión ante uno que yo formulé; y declaro que confío en su experiencia administrativa, que le arroja este saldo favorable a este régimen de transacciones. Pero la verdad es que convendrán conmigo los señores Diputados preopinatnes, que la clientela que va a actuar en este caso, no es tan pacífica como la del Banco de Seguros.

SEÑOR TUBINO. — Hay intereses mayores. Imagínese un incendio, donde hay intereses inmensos.

SEÑOR SALGADO. — Yo no me refiero al "quantum" de los intereses en juego: me refiero a la calidad de los contendores.

Los conflictos entre los productores y las usinas — es notorio, de pública resonancia — han llegado a tales extremos que muchas veces se han realizado hasta manifestaciones públicas de protesta contra una de las partes. De manera que los conflictos entre las partes van a ser más frecuentes y de una categoría más superior en cantidad entre los que se han producido con los siniestrados del Banco de Seguros y este Banco. Los problemas entre estas dos partes se han solucionado y deslizado en una forma tranquila, tal como ha hecho referencia el señor Diputado Alonso Montaño. Los señores Diputados Alonso Montaño y Tubino convendrán en que es como yo digo: que la clientela que va a actuar en estos problemas, es distinta.

Yo no sé de ningún caso en que los asegurados del Banco de Seguros hayan salido en manifestación por las calles para protestar contra el Banco. Quiere decir que en el otro caso van a tomar una trascendencia tal que cualquier conflicto podrá dar lugar a un problema muy serio y de difícil solución.

Tan era esa la impresión que yo tenía, señor Presidente, que cuando se presentó el asunto en Comisión, propuse que interviniera la Alta Corte de Justicia para designar el tercero; pero como me pareció que era ir demasiado arriba y era molestar por una bagatela a aquel alto Cuepo, acepté que fuera entre las partes; pero recuerdo que como miembro de la Comisión, esa fórmula que doy ahora en Sala, la dí entonces también en Comisión, y anuncié que era más natural el nombramiento de terceras personas en la forma propuesta por mí.

Pero si los señores Diputados propusieran al Juez de lo Civil, yo aceptaría: es un elemento desvinculado, y apolítico.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Si no fueran suficientes las razones que he dado al señor Diputado Salgado, le daré este otro argumento:...

SEÑOR SALGADO. — El señor Diputado, ¿defiende la fórmula de la Comisión?

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Sí, señor.

SEÑOR SALGADO. — Esa, sí, la voto; pero el agregado del señor Diputado Santos complica un poco el asunto, a mi juicio.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — El espíritu de esta cuestión, como en toda constitución de Tribunales, es ir buscando personas competentes en la materia en que van a actuar.

Primero, dos delegados de las partes contratantes; ellos, que conocen el "métier" y el asunto en litigio, se pondrán de acuerdo para encontrar una persona que sea de notoria competencia e imparcialidad. Faltando ese tercero, al negarse a un avenimiento de las partes, ¿quién ha de ser de presunta competencia en la materia, sino un delegado del Servicio de Contralor de la Leche, municipal, que es también entendido, por función y por destino en esa materia?

Yo temo mucho a esos terceros que *llegan como convidados de piedra a integrar* los Tribunales, que no saben absolutamente nada, que, como miopes, o van

de manos de una o de otra de las partes. Es necesario aportar también un tercero competente.

SEÑOR SALGADO. — Yo no insisto, porque con mis manifestaciones, contenidas en la versión taquigráfica, queda mi voluntad expresada de encontrar otra fórmula. Si mañana viene un conflicto, sacaré yo mis palabras.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el inciso de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: veintinueve en treinta y dos).**

—Léase el artículo 7.o.

(Se lee):

"Artículo 7.o Quedan vigentes los contratos efectuados entre productores, usinas y repartidores realizados con anterioridad a la vigencia de esta ley. Sólo serán anulados de estos contratos aquellas cláusulas que se opongan a la presente ley."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintinueve en treinta y uno).**

—Léase el artículo 8.o.

(Se lee):

"Artículo 8.o Las usinas de pasteurización, los productores y repartidores pondrán a disposición de la Intendencia Municipal de Montevideo los libros del comercio o de la industria y demás documentación a los efectos de la fiscalización del cumplimiento de esta ley."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintinueve en treinta y uno).**

—Léase el artículo 9.o.

(Se lee):

"Artículo 9.o Las infracciones a cualquiera de las disposiciones de la presente ley cometidas por las usinas de pasteurizadoras o por las cremerías y fábricas de manteca, serán penadas con multa de doscientos a dos mil pesos, pudiendo llegarse hasta la clausura del establecimiento. Cuando a juicio de la Intendencia la transgresión hubiera dado motivo a la clausura, requerirá la previa conformidad de la Junta Departamental por dos tercios de votos.

Sin perjuicio de la multa que se establece precedentemente, las infracciones por parte de las usinas a lo dispuesto en los artículos 1.o, 6.o, 7.o y 8.o, serán castigadas, además, con una multa equivalente a la diferencia entre la cantidad abonada y la que deberían abonar al productor de acuerdo con el precio obligatorio que fija el citado artículo 1.o."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y uno).**

—Léase el artículo 10.

(Se lee):

"Artículo 10. Las infracciones a cualquiera de las disposiciones de la presente ley cometidas por los productores, repartidores, dueños de despacho o comerciantes al menudeo, serán penadas con multa hasta de cincuenta pesos la primera vez, hasta de cien pesos en caso de reincidencia y con la clausura del establecimiento o cancelación del permiso en caso de tercera infracción."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y dos).**

—Léase el artículo 11.

(Se lee):

"Artículo 11. Las sanciones previstas en los artículos precedentes se harán efectivas administrativamente por las autoridades municipales previa ratificación de la Intendencia.

Las sanciones a que diere lugar la tercera infracción prevista en el artículo 10, podrán ser apelables por los interesados dentro del tercer día de notificadas ante la Junta Departamental, la que con la conformidad de dos tercios de votos de sus componentes resolverá en definitiva."

—En discusión.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Deseo proponer una modificación al inciso 2.o de este artículo. Que donde dice: "Las sanciones a que diere lugar la tercera infracción prevista en el artículo 10, podrán ser apelables por los interesados dentro del tercer día de notificados ante la Junta Departamental,..." agregando: "Esta apelación tendrá carácter suspensivo".

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta el agregado del señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — En lo que me es personal, debo manifestar que eso está dentro de los procedimientos corrientes en las apelaciones, está dentro del derecho común; pero no tengo inconveniente en aceptar, desde que es una mayor garantía aunque creo redundante.

La Comisión acepta.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Voy a votar esa proposición, porque, en materia de garantías para los productores y para las propias usinas, iba aún más lejos, estableciendo la jurisdicción de la justicia de paz, de la justicia menor, por un procedimiento corriente, cual es el juicio verbal previo.

Pero la proposición del señor Fernández Crespo declarándola suspensiva, me da alguna garantía, porque de todas maneras no puedo creer que la Intendencia vaya con el guardia civil a llevar preso al Inspector. El carácter suspensivo permite que el multado o al que se intente multar tenga tiempo para presentarse exponiendo las razones que militan a su favor.

Por eso no voy a insistir en la intervención de la justicia para la fijación de las multas, adhiriendo, en cambio, a la proposición del señor Fernández Crespo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo con el agregado del señor Fernández Crespo, que aceptó la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: veintinueve en treinta y uno).**

—Léase el artículo 12.

(Se lee):

"Artículo 12. A los efectos del contralor de los ingresos y egresos de leche en las usinas de pasteurización, así como de los precios fijados por esta ley, la Intendencia Municipal de Montevideo admitirá en cada usina dos delegados de los productores, quienes presididos por el Inspector Municipal designado al efecto, constituirán la Comisión del contralor referido."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y tres).**

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Cuando conversamos en la Comisión convinimos en que se entendía que estos productores debían ser designados con los remitentes de cada usina, es decir, que no podrán ir productores de una usina a controlar la otra usina.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Efectivamente; yo pensaba hacer esa misma aclaración: de la que es necesario quede constancia, por lo menos en la versión taquigráfica para la aplicación de la ley y su reglamentación.

Tienen que ser delegados de los productores contratantes de la respectiva usina para evitar las consecuencias que podría tener el que productores contratantes de determinada usina fueran a perturbar la vida de otra usina con la que no tienen contrato alguno.

SEÑOR SALGADO. — Quedo satisfecho con esa aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 13.

(Se lee):

"Artículo 13. El decomiso de leche en las usinas de pasteurización e higienización, deberá ser efectuado exclusivamente por el Servicio Oficial del Contralor Municipal."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en treinta y cuatro).**

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Observo, señor Presidente, que con el agregado que hice al artículo 11, queda mal redactado ese artículo. Pediría, para subsanar esa mala redacción, que se reconsiderara.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la reconsideración del artículo 11.

(Se vota. — **Afirmativa: dieciocho en treinta y cuatro).**

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El artículo quedaría redactado en esta forma, en la parte pertinente: "Esta apelación tendrá carácter suspensivo. La Junta Departamental, con la conformidad de dos tercios de votos de sus componentes, resolverá en definitiva".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 11 con la modificación de redacción que acaba de indicar el señor Diputado Fernández Crespo.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en treinta y cuatro).**

—Léase el artículo 14.

(Se lee):

"Artículo 14. Los certificados de adeudo de la tasa formulados por la oficina respectiva, visados por el Director y por el Intendente Municipal, constituyen título ejecutivo, sin que la ejecución que se instaure para el cobro de la tasa obste a la aplicación de las penas correspondientes por la falta de pago."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y uno).**

—Léase el artículo 15, aditivo de la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 15. (Aditivo). A los efectos de los artículos 1.o, 2.o y 3.o, las usinas pasteurizadoras e industrializadoras verterán mensualmente en la Tesorería Municipal de Montevideo las cantidades retenidas de los productores para el sostenimiento del Servicio Municipal del Contralor de Leche."

—En discusión.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Es necesario también decir cuatro palabras para que quede constancia en la versión taquigráfica a los efectos de su reglamentación.

Según noticias que tiene la Comisión, el Servicio de Contralor de Leche Municipal se encuentra muchas veces imposibilitado y sin rubro para pagar su personal, porque las usinas, seguramente por la situación económica que atraviesan — a mi juicio, equivocadamente y cometiendo una falta grave — pasan mucho tiempo sin entregar al Municipio ese milésimo que no es de ellos, sino que es un milésimo por litro de leche del productor, del que ellas no son más que tenedo-

ros momentáneos para entregarlo al Municipio por cuenta del productor.

Es necesario establecer entonces una disposición que obligue a las usinas, dentro del mes, a entregar esos recursos al Municipio, porque así puede hacerse más eficaz el contralor.

Ese dinero, repito no es de las usinas, es de los productores, y toda retención de más de un mes por parte de las usinas las haría incurrir en la falta de retención indebida de fondos penada por nuestras leyes civiles.

Nada más.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.—Voy a proponer una modificación, de acuerdo con el criterio sustentado en una de las sesiones anteriores.

Yo manifesté que entendía que esta contribución que se exigía, no era una tasa, sino un impuesto. Aquí el artículo 14 ya da por sentado que lo que se cobra es una tasa. Como yo entiendo que es un impuesto voy a proponer que el artículo 14 se modifique y donde dice "de la tasa", diga "del impuesto".

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — La Comisión no acepta.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.—Aclaro, señor Presidente, que esto significa ya sentar un procedimiento para discriminar qué es tasa y qué es impuesto y significa, de acuerdo con el artículo 257 de la Constitución, dejar en manos de las Intendencias Municipales la aplicación de tasas-impuestos, lo que importa la violación de lo que especifica el artículo 256 de la Constitución: que los impuestos deben seguir la siguiente vía: de la Intendencia al Tribunal de Cuentas y después al Poder Legislativo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 15, aditivo, que es el que está pendiente de votación.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y uno).**

—Léase el artículo 16 aditivo que propone la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 16 (Aditivo). El importe de las multas por incumplimiento de esta ley corresponderá por partes iguales a la Oficina de Contralor Municipal y a los funcionarios que intervinieran en la represión".

—Se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y uno).**

—Léase el artículo 15 que pasa a ser 17.

(Se lee):

"Artículo 17. La presente ley entrará en vigencia quince días después de su promulgación".

—En discusión.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — La Comisión propone que, en vez de quince días, el artículo diga diez días. Se trata de lo siguiente: pudo con este razonamiento contener las inquietudes del gremio de lecheros, diciéndoles precisamente que los cinco días que perdían por no haber número en la Cámara en la sesión pasada, lo iban a ganar aquí. Consecuente con esa promesa, la Comisión propone que la vigencia de esta ley sea a los diez días de promulgada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo en esa forma.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en veintinueve).**

—Léase el artículo 16, que pasa a ser 18.

(Se lee):

"Artículo 18. Deróganse todas las disposiciones vigentes que se opongan a la presente ley."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintiocho en veintinueve).**

—Léase el artículo 17 que pasa a ser 19.

(Se lee):

"Artículo 19. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: Unanimidad: veintiocho votos).**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

(Texto del proyecto sancionado):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Las usinas pasteurizadoras del Departamento de Montevideo están obligadas a pagar al productor el precio de .65 milésimos el litro de toda leche adquirida de acuerdo con las normas que se establecen en el artículo 6.o de la presente ley.

Este precio se entiende puesta la leche en las usinas pasteurizadoras, las que bajo ningún pretexto, pueden hacer al productor otros descuentos que el prescripto en el inciso c) del artículo 6.o.

De los sesenta y cinco milésimos, se seguirá reteniendo un milésimo por cada litro y que de conformidad con la ley promulgada el 29 de diciembre de 1933, se entregará al Municipio con destino a solventar los gastos del Servicio de Contralor de la Leche.

La contribución para el mantenimiento del referido servicio oficial correspondiente a la leche introducida en las usinas y clasificada como sobrante y destinada a la industrialización queda fijada en un centésimo por cada treinta litros.

Art. 2.o La tasa de un milésimo por litro será igualmente aplicable a la leche cruda que se expenda para el consumo.

Art. 3.o La contribución destinada al mantenimiento del Servicio Oficial de Contralor comprende también a partir del 1.o de enero de 1934 a los fabricantes de manteca.

Fíjase dicha contribución en un centésimo por cada kilogramo de manteca.

Art. 4.o Limítase por dos años, a la cifra existente el 7 de mayo de 1934, el número de tambos que podrán enviar leche a Montevideo.

Limítase igualmente por dos años, a los existentes en aquella fecha, el número de establecimientos destinados a la higienización y pasteurización, así como el número de repartidores y despachos de venta de ese producto.

Art. 5.o Fíjase en 19 milésimos por litro el costo de la higienización y pasteurización de la leche, en $ 8.40 los cien litros el precio a que las usinas suministrarán la leche a los repartidores, y en $ 0.12 el precio máximo de venta del litro de leche al público.

Art. 6.o Las Usinas de Pasteurización deberán contratar la leche que reciben de sus productores de acuerdo con las siguientes normas:

A) Llegado el 30 de agosto de cada año, la Intendencia Municipal de Montevideo dará a conocer las cantidades de leche recibidas por las Usinas Pasteurizadoras y la cantidad vendida por éstas para el consumo de la población, en los meses de junio, julio y agosto, a fin de determinar el sobrante exacto que hubiera.

B) A cada productor se le fijará su cuota de leche a contratar sobre la base correspondiente al promedio de los envíos hechos en los meses de junio, julio y agosto, deducido el sobrante representado por la leche que no hubiera podido ser vendida en calidad de leche integral.

C) Fijada así esa cuota, en los años sucesivos podrá aumentar o disminuir en la misma proporción en que aumente o disminuya la cantidad de leche integral expedida por las Usinas.

D) Dentro de la cantidad contratada con cada productor, las usinas podrán llegar a liquidar hasta un 10 o|o como sobrante, siempre que no hubieran vendido en calidad de leche integral el total contratado con sus remitentes.

E) No se podrá considerar incursos en falta contractual a los remitentes de leche, siempre que entreguen efectivamente a las usinas un 90 o|o cuando menos del litraje estipulado en los respectivos convenios.

F) Los productores no están obligados a remitir a las Usinas Pasteurizadoras más que las cantidades contratadas, no pudiendo bajo ningún concepto remitir leche a más de una usina.

G) Los contratos que se realicen antes del 1.o de setiembre de 1935, se regirán de acuerdo con lo establecido en la presente ley por el promedio de junio, julio y agosto de 1934.

H) Prohíbese la pasteurización por cuenta de terceros.

I) Toda divergencia que se suscite entre los productores y las Usinas Pasteurizadoras por incumplimiento de los contratos establecidos en el artículo 6.o, será resuelta en definitiva, por un Tribunal Arbitral compuesto de tres miembros: uno por cada parte, y el tercero nombrado por éstos de común acuerdo. En caso que los árbitros designados por las partes, no se pusieran de acuerdo respecto a la designación del tercero, éste último será nombrado por la Oficina de Contralor de Leche, debiendo ésta expedirse dentro de las 48 horas. El fallo de este Tribunal será inapelable.

Art. 7.o Quedan vigentes los contratos efectuados entre productores, usinas y repartidores realizados con anterioridad a la vigencia de esta ley. Sólo serán anuladas de estos contratos, aquellas cláusulas que se opongan a la presente ley.

Art. 8.o Las Usinas de Pasteurización, los productores y repartidores pondrán a disposición de la Intendencia Municipal de Montevideo los libros del comercio o de la industria y demás documentación a los efectos de la fiscalización del cumplimiento de esta ley.

Art. 9.o Las infracciones a cualquiera de las disposiciones de la presente ley cometidas por las Usinas Pasteurizadoras o por las cremerías y fábricas de manteca, serán penadas con multa de doscientos a dos mil pesos, pudiendo llegarse hasta la clausura del establecimiento. Cuando a juicio de la Intendencia la transgresión hubiera dado motivo a la clausura, requerirá la previa conformidad de la Junta Departamental por dos tercios de votos.

Sin perjuicio de la multa que se establece precedentemente, las infracciones por parte de las usinas a lo dispuesto en los artículos 1.o, 6.o, 7.o y 8.o serán castigadas, además, con una multa equivalente a la diferencia entre la cantidad abonada y la que deberían abonar al productor de acuerdo con el precio obligatorio que fija el citado artículo 1.o.

Art. 10. Las infracciones a cualquiera de las disposiciones de la presente ley cometidas por los productores, repartidores, dueños de despacho o comerciantes al menudeo, serán penadas con multa hasta de cincuenta pesos la primera vez, hasta de cien pesos en caso de re-

incidencia y con la clausura del establecimiento o cancelación del permiso en caso de tercera infracción.

Art. 11. Las sanciones previstas en los artículos precedentes se harán efectivas administrativamente por las autoridades municipales previa ratificación de la Intendencia.

Las sanciones a que diere lugar la tercera infracción prevista en el artículo 10 podrán ser apelables por los interesados dentro del tercer día de notificadas ante la Junta Departamental. Esta apelación tendrá carácter suspensivo. La Junta Departamental con la conformidad de dos tercios de votos de sus componentes resolverá en definitiva.

Art. 12. A los efectos del contralor de los ingresos y egresos de leche en las usinas de pasteurización, así como de los precios fijados por esta ley, la Intendencia Municipal de Montevideo admitirá en cada usina dos delegados de los productores, quienes presididos por el Inspector municipal designado al efecto constituirán la Comisión del contralor referido.

Art. 13. El decomiso de leche en las usinas de pasteurización o higienización deberá ser efectuado exclusivamente por el servicio oficial del contralor municipal.

Art. 14. Los certificados de adeudo de la tasa formulados por la oficina respectiva, visados por el Director y por el Intendente Municipal, constituyen título ejecutivo, sin que la ejecución que se instaure para el cobro de la tasa obste a la aplicación de las penas correspondientes por la falta de pago.

Art. 15. A los efectos de los artículos 1.o, 2.o y 3.o, las usinas pasteurizadoras e industrializadoras, verterán mensualmente en la Tesorería Municipal de Montevideo, las cantidades retenidas de los productores para el sostenimiento del Servicio Municipal del Contralor de Leche.

Art. 16. El importe de las multas por incumplimiento de esta ley, corresponderá por partes iguales a la Oficina de Contralor Municipal y a los funcionarios que intervinieran en la represión.

Art. 17. La presente ley entrará en vigencia diez días después de su promulgación.

Art. 18. Deróganse todas las disposiciones vigentes que se opongan a la presente ley.

Art. 19. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 20. Comuníquese, etc."

—Se levanta la sesión.

(Se levantó a las 20 horas y 25 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

SECCION AVISOS

TOMO 118 Montevideo, Miércoles 30 de Enero de 1935 Núm. 8535

TARIFA DE AVISOS

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) .... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0 10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por Contribución Inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución de 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio:

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 10.00

Retirados los ejemplares de la Administración:

Por trimestre	$ 1.80
Por semestre	" 3.60
Por año	" 7.20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución de 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: CALLE FLORIDA, 1178

OFICIALES

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
(Secretaría)
LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con lo dispuesto por la Corte Electoral, llámase a licitación pública para la impresión del Boletín Electoral desde el 15 de Febrero de 1935 hasta el 31 de Diciembre del corriente año, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego respectivo, que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Oficina Nacional Electoral, Ituzaingó 1467, de donde podrá ser retirado de las 7 y 45 a las 12 horas.

Se hace presente que las propuestas respectivas serán abiertas el día 31 del corriente, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, quienes, además, deberán presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones del Comercio, Industria y Servicios Públicos que exige la ley respectiva. — E. Jara, Secretario Interino.

(Cuenta corriente) En.23-411-v.en.31.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 21
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 21 para adquirir blocks, formularios, fichas, forros para libros, planillas de costo, hojas de resúmenes, índices, libros varios, libretas varias, listines, hojas de impresión, hojas de papel cuenta, sobres de oficio, sobres de licitaciones privadas, tarjetas con sobres, carpetas de papel, etc., con destino a las distintas Secciones de esta Intendencia durante el ejercicio 1935, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 12 de Febrero de 1935, a las 9 horas.

(Cuenta corriente) En.29-532-v.feb.8.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 20
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir almohadillas para sellos de goma, aceite para máquina de escribir, aceiteras, broches, biockes, biblioratos, cinta para máquinas, cajas para expedientes, carpetas de papel para escritorio y Rotax, chinches, cepillos para máquinas, esponjas de goma, goma de pegar, gomas para lápices y máquina, hilo de algodón, lápices Banck. Liras, Faber, bicolor, tinta Apollo. rojos Johan Faber, papel de copia, papel secante, papel carbónico, papel de cuentas, papel para máquina de calcular, plumas, piolín de algodón, plumeros medianos, relojes, relojes fechadores, reglas, sello de bronce numerador, sobres oficio, secafirmas, sellos de goma y de metal, sello de bolsillo, tinta azul, negra y roja, tinteros, tablilla posabrazo, tarjetas fichas, lacre, lapiceras, libretas, alfileres, etc., de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 9 de Febrero de 1935. a las 9 horas.

(Cuenta corriente) En.26-493-v.feb.6.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 6
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 6 para adquirir 315.400 kilos de pan y 105.350 kilos de galleta para atender los consumos de las Unidades del Ejército y la Marina durante el primer semestre del año 1935, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra e nla Sección Adquisiciones de esta Intendencia todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 5 de Febrero de 1935, a las 9 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Enero 19 de 1935.

(Cuenta corriente) En.22-383-v.feb.1.o.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 12
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 12 para la contratación del servicio fúnebre para los señores Jefes, Oficiales y Tropa del Ejército y la Marina, durante el al 1935. de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 5 de Febrero de 1935, a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Enero 19 de 1935.

(Cuenta corriente) En.22-382-v.feb.1.o.

SANIDAD MILITAR
SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda y última vez y por el término de diez días, a contar desde la fecha, para proveer al Hospital Militar Central los siguientes artículos: carbón, aves, verduras y huevos, pan y galleta y fideería y molino desde el 1.o de Marzo de 1935 al 29 de Febrero del año 1936, en un todo de acuerdo con lo que establecen los respectivos pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida 8 de Octubre esquina M. Moreno, todos los días hábiles desde la hora 8 hasta las 12 y 30.

Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado se recibirán y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto en el Salón de Sesiones del Consejo, ubicado en la avenida antes citada, por el señor Interventor de la Sanidad Militar, el Contador de la Institución y el suscrito en la forma siguiente: el día 1.o de Febrero próximo, a la hora 9, carbón, y a la hora 10, aves, verduras y huevos, y el día 2 del mismo mes, a la hora 9, pan y galleta, y a la hora 10, fideería y molino. — Montevideo, Enero 22 de 1935. — Mayor Antonio Ginori.

(Cuenta corriente) En.22-389-v.feb.1.o.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores, profesionales y estudiantes de la Facultad de Medicina para que elijan sus representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma.

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran *48 horas después de repartido el diario.*

La elección tendrá lugar en dicha Facultad en el siguiente orden:
La de los profesores (tres delegados), el día 28 de Febrero próximo, de las 18 a las 19 horas.
La de los profesionales (un delegado), el día 28 de Febrero próximo, de las 17 a las 19 horas.
La de los estudiantes (un delegado), el día 12 de Marzo próximo, de las 17 a las 19 horas.
Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del señalado para la elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes hasta cinco días antes del indicado para dicho acto en la misma Secretaría. — Montevideo, Enero 25 de 1935. — Domingo A. Fernández, Secretario.
(Cuenta corriente) En.29-520-v.feb.2.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores estudiantes de la Facultad de Ingeniería para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma, por el tiempo que le faltaba cumplir al ingeniero S. Mauri, que renunció.
La elección tendrá lugar en dicha Facultal el día 21 de Febrero próximo, de las 10 a las 12 horas.
Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del señalado para la elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes hasta cinco días antes del indicado para dicho acto en la misma Secretaría. — Montevideo, Enero 25 de 1935. — Domingo A. Fernández, Secretario.
(Cuenta corriente) En.29-521-v.feb.2.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES
DESVIO DE UN CAMINO EN LA 6.a SECCION

EDICTO — De mandato del Concejo de Administración Departamental y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y Superior Decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que se ha presentado don Plácido J Goday solicitando permiso para desviar un camino vecinal que atraviesa de Oeste a Sud una fracción de campo de su propiedad, ubicada en Averías, sexta sección judicial de este Departamento, compuesta de doscientas siete hectáreas, más o menos, lindando: por el Norte, con el arroyo Averías: por el Sud ,con Celedonia González; por el Este, con Hipólito Fleitas y por el Oeste, con Adriano González.
El desvío se hará llevando el camino actual sobre los límites de las propiedades de Celedonia y Adriano González.
En su consecuencia, se previene a todos los vecinos del Departamento, y muy especialmente a los de la citada sección, a los maestros de escuela, comisarios de policía, Jueces de Paz, Tenientes Alcaldes, comerciantes y asiduos transeuntes de esos parajes quieran expresar su opinión respecto a lo solicitado, previniéndoles que tienen el derecho de oponerse a la gestión expresada siempre que prueben un perjuicio o una inconveniencia al tránsito público con el desvío que se proyecta.
La oposición puede hacerse ante el Comisario de Policía o Juez de Paz seccional, o bien directamente a este Concejo dentro del plazo de treinta días. — Treinta y Tres, Enero 22 de 1927. — V. Olivera Ortúz, Presidente. — Clodomiro Salbarrey, Secretario.
$24.00 En.11-218-v.feb.14.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 471
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la confección de impresos con destino a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con el detalle y pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras 377 Horas de oficina: de 7 y 15 a 12 y 15.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 2 de Febrero de 1935, a la hora 11, en el local de la mencionada Proveeduría General. — Montevideo, Enero 28 de 1935. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) En.29-531-v.en.30.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitaciones públicas para la provisión de 1.800 (un mil ochocientos) kilos de azúcar molida y 120 (ciento veinte) copiadores formato oficio. 160 (ciento sesenta) biblioratos formato oficio. 250 (doscientos cincuenta) carpetas-sobre y 500 (quinientas) carpetas con espiral, para la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras número 377. Horas de oficina: de 7 y 15 a 12 y 15.
La apertura de estas propuestas se efectuará el día 1.o de Febrero próximo. a las siguientes horas: a las 10, la licitación número 488, de azúcar, y a las 10 y 30, la licitación número 503, de copiadores, biblioratos y carpetas. — Montevideo, Enero 26 de 1935. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) En.29-522-v.en.30.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CENTRO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA DE SALTO
Licitación

Llámase a licitación por el término de diez días, a contar desde la fecha, para proveer al Hospital y Asilo de Niños, de pan, leche, carne y leña en astillas, precio por mil kilos, desde el 1o. de Marzo próximo, hasta el 28 de Febrero de 1936.
Las propuestas extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Dirección del establecimiento y se recibirán hasta el día 4 de Febrero próximo, a las 17 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.
La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas si no conviniere a los intereses de la Institución. — Salto, Enero 26 de 1935. — La Dirección.
$9 00 En.26-499-v.feb.6.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 26438
Montevideo, Enero 22 de 1935. — Con esta fecha los señores Antonio La Cava y Pablo Natalevich, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"SANSON"
para distinguir artículos de la clase 6.a (cuchillería). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.26-481-v.feb.12.

ACTA N.o 26429
Montevideo, Enero 18 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Daggett y Ramsdell", una corporación organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

Daggett & Ramsdell

para distinguir artículos de la clase 10.a (comprimidos sin llenar o portacompactos, partalápices para los labios y portalápices para cejas, todo de metal). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.22-401-v.feb.7.

ACTA N.o 26425
Montevideo, Enero 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Teodoro de la Fuente, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"LAUREL"
para distinguir artículos de la clase 12.a (receptores de radio y accesorios). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.23-418-v.feb.8.

ACTA N.o 26424
Montevideo, Enero 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Teodoro de la Fuente, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"TELENO"
para distinguir artículos de la clase 12.a (receptores de radio y accesorios). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.23-417-v.feb.8.

ACTA N.o 26450
Montevideo, Enero 23 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia, S. A., con domicilio en las ciudades de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.25-463-v.feb.11.

ACTA N.o 26434
Montevideo, Enero 19 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tungsol Lamp Works, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Newark, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

TUNG SOL

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.25-439-v.feb.11.

ACTA N.o 26451
Montevideo, Enero 23 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia, S. A., con domicilio en las ciudades de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca
"FLORES DEL MAL"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.25-464-v.feb.11.

ACTA N.o 26452
Montevideo, Enero 23 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia, S. A., con domicilio en las ciudades de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca
"SUSPIRO DE GRANADA"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.25-465-v.feb.11.

ACTA N.o 26446
Montevideo, Enero 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Wilhelm Bleyle G. m. b. H., de Stuttgart, Wurtemberg (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

Bleyle

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.25-475-v.feb.11.

ACTA N.o 26453
Montevideo, Enero 23 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia, S. A., con domicilio en las ciudades de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca
"FLOR DE BLASON"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.25-466-v.feb.11.

ACTA N.o 26454
Montevideo, Enero 23 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Andrés Aguirre Arregui, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"CITRIN"
para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.25-467-v.feb.11.

ACTA N.o 26437
Montevideo, Enero 21 de 1935. — Con esta fecha el doctor Max Guyer, apoderado de la Eau de Cologne y Parfumerie Fabrik "Glockengasse N.o 4711", gegenueber der Pferdepost von Ferd., Mülhens, de Colonia (Alemania), ha solicitado el registro de la marca
"SIR"
para distinguir artículos de la clase 10a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.25-458-v.feb.11.

ACTA N.o 26445
Montevideo, Enero 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Standard Oil Company of New Jersey", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

UNIVOLT

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites para transformadores). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.25-474-v.feb.11.

ACTA N.o 26413

Montevideo, Enero 15 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José López de Carrizosa y Martel Marqués del Mérito, de Jerez de la Frontera (España), ha solicitado la renovación de la marca

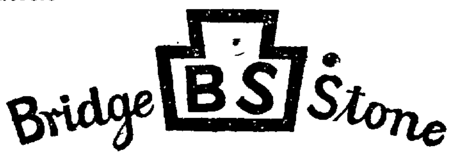
MARQUÉS DEL MÉRITO

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.17-322-v.feb.2.

ACTA N.o 26418

Montevideo, Enero 16 de 1935. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía "Bridge Stone Tire Kabushiki - Kaisha", establecida en la ciudad de Karume (Japón), han solicitado el registro de la marca de fábrica y de comercio



para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.17-319-v.feb.2.

ACTA N.o 26423

Montevideo, Enero 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Pablo Natalevich, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

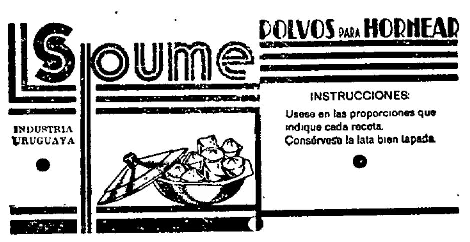


para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.19-365-v.feb.5.

ACTA N.o 26432

Montevideo, Enero 19 de 1935. — Con esta fecha los señores Rodrigo Acosta Booth y Rodolfo Raggio, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.23-416-v.feb.8.

ACTA N.o 26455

Montevideo, Enero 23 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Míguez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

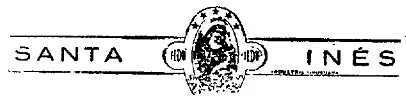
F. E.

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.25-468-v.feb.11.

ACTA N.o 26456

Montevideo, Enero 23 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Industria Lanera del Uruguay (ILDU), S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.25-469-v.feb.11.

ACTA N.o 26409

Montevideo, Enero 11 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Míguez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FEDRINOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.15-269-v.en.31.

ACTA N.o 26412

Montevideo, Enero 12 de 1935. — Con esta fecha los señores Moisés Silberman y Jaime Feldman, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

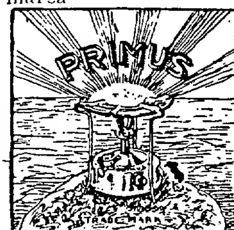
"LA PORTEÑA"

para distinguir artículos de la clase 19.a (mueblería). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 En.15-276-v.en.31.

ACTA N.o 26428

Montevideo, Enero 17 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Aktiebolaget B. A. Hjorth y Co., de Estocolmo (Suecia), ha solicitado la renovacin de la marca



para distinguir artculos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.19-372-v.feb.5.

ACTA N.o 26426

Montevideo, Enero 17 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"YATAY"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.19-368-v.feb.5.

ACTA N.o 26422

Montevideo, Enero 16 de 1935. — Con esta fecha el señor Raúl Roviralta y Astoul, de Barcelona (España) y de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"DIGELAX"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.19-364-v.feb.5.

ACTA N.o 26421

Montevideo, Enero 16 de 1935. — Con esta fecha la "Fábrica Nacional de Papel, S. A.", con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.19-363-v.feb.5.

ACTA N.o 26420

Montevideo, Enero 16 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Black y Decker Manufacturing Company, una corporación del Estado de Maryland, con domicilio en la ciudad de Towson, condado de Baltimore, Estado de Maryland (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.19-351-v.feb.5.

ACTA N.o 26444

Montevideo, Enero 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del "Sindicato Lactona, Sociedad Anónima", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"LACTOMALTINA"

para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.25-473-v.feb.11.

ACTA N.o 26460

Montevideo, Enero 24 de 1935. — Con esta fecha el señor Enriquee Brusco, apodrado de la firma "Julio Mailhos", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CAPORAL MISTER"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.26-502-v.feb.12.

ACTA N.o 26465

Montevideo, Enero 24 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PARASOL"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.26-495-v.feb.12.

ACTA N.o 26464

Montevideo, Enero 24 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PARAGUAS"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.26-496-v.feb.12.

ACTA N.o 26461

Montevideo, Enero 24 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Humberto Farina, con domicilio en la ciudad de Minas, Departamento de Lavalleja (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"SAN ISIDRO"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.26-497-v.feb.12.

ACTA N.o 26467

Montevideo, Erero de 1935. . Con esta fecha el señor Octavio Ass[illegible]cao, de Mo[illegible] [illegible] solicitado el registro de la marca

SOCIEDADE VINICOLA LUSITANA

para distinguir ar[illegible] clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.26-485-v.feb.12.

ACTA N.o 26462

Montevideo, Enero 24 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Angel Cavaignac, con domicilio en Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó (Uruguay), han solicitado el regitsro de la marca

"LA RURAL"

para distinguir artículos de las clases 8.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.26-498-v.feb.12.

ACTA N.o 26471

Montevideo, Enero 24 de 1935. — Con esta fecha el señor Carlos Ott, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"PETROGELOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.50 En.26-486-v.feb.12.

ACTA N.o 26470

Montevideo, Enero 24 de 1935. — Con esta fecha el señor Carlos Ott, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"BI - ALUM"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.26-487-v.feb.12.

ACTA N.o 26468

Montevideo, Enero 24 de 1935. — Con esta fecha el señor Carlos Ott, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"PARAFERINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.26-488-v.feb.12.

ACTA N.o 26439

Montevideo, Enero 22 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de la The Cookson Lead and Antimony Company, Limited, con domicilio en New Castle - upon - Tyne (Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

TIMONOX

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.24-440-v.feb.9.

ACTA N.o 26411

Montevideo, Enero 11 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Motores Marelli, Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

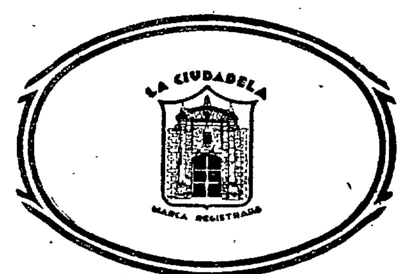


para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.22-385-v.feb.7.

ACTA N.o 26408

Montevideo, Enero 11 de 1935. — Con esta fecha el señor Edmundo J. Angenscheidt, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.17-324-v.feb.2.

ACTA N.o 26443

Montevideo, Enero de 1935. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores Jean Baptiste, Edouard, Paul Firino - Martell, Edouard, Jean, Joseph Firino - Martell, Marie, Mourice, Noel Firino - Martell, James, Richard, Charles, Hennessy, Jacques, Patrick, Jean Hennessy y James, Jean, Maurice Richard Hennessy establecidos en Cognac (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (aguardientes). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 En.24-447-v.feb.9.

ACTA N.o 26469

Montevideo, Enero 24 de 1935. — Con esta fecha el señor Carlos Ott, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"ORTOBRON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.26-489-v.feb.12.

ACTA N.o 26417

Montevideo, Enero 15 de 1935. — Con esta fecha el señor Francisco Ramos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PILOSAN"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.19-362-v.feb.5.

ACTA N.o 26414

Montevideo, Enero 15 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Kirchsbaum y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas de coser en general, agujas y accesorios para las mismas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.17-323-v.feb.2.

ACTA N.o 26436

Montevideo, Enero 21 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Editorial Labor, S. A., de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca

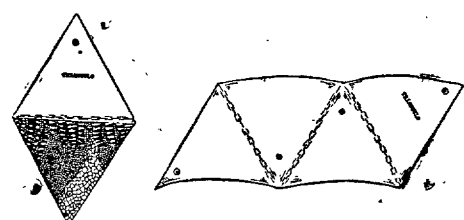


para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.23-414-v.feb.8.

ACTA N.o 26458

Montevideo, Enero 23 de 1935. — Con esta fecha los señores Muñoz y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"TRIANGULO"

para distinguir artículos de la clase 1[illegible] (portamonedas y carteras). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.25-476-v.feb.11.

ACTA N.o 26440

Montevideo, Enero 22 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Alejo Gianelli, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LA CATEDRAL DE LAS CAMISAS"

para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.24-441-v.feb.9.

ACTA N.o 26211

Montevideo, Noviembre 22 de 1934. — Con esta fecha la señora Rosa Miguel, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.24-444-v.feb.9.

ACTA N.o 26402

Montevideo, Enero 9 de 1935. — Con esta fecha los señores Zamanillo Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



"LA LIRA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según se especifica). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.14-263-v.en.30.

ACTA N.o 26431

Montevideo, Enero 19 de 1935. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma "Bycla, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

FLOWER

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.23-415-v.feb.8.

ACTA N.o 26419

Montevideo, Enero 16 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Beldam Packing y Rubber Co., Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.19-360-v.feb.5.

ACTA N.o 26410

Montevideo, Enero 11 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Motores Marelli, Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.22-384-v.feb.7.

ACTA N.o 26476

Montevideo, Enero 25 de 1935. — Con esta fecha el señor Dionisio Pinedo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"HOTEL, RESTAURANT Y BAR "LA CHAUMIERE"."

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.28-509-v.feb.13.

ACTA N.o 26474

Montevideo, Enero 25 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Reckitt y Sons, Ltd., de Hull, condado de York (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca

"OCEAN"

para distinguir artículos de la clase 1.a (azul para blanquear la ropa). —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.28-510-v.feb.13.

ACTA N.o 26475

Montevideo, Enero 25 de 1935. — Con esta fecha los señores José Bide y Miguel A. Larralde, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"LA BLANCA"

para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.28-507-v.feb.13.

ACTA N.o 26415

Montevideo, Enero 15 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Míguez, con domicilio en Punta del Este, Departamento de Maldonado (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (aguas minerales). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.22-386-v.feb.7.

ACTA N.o 26427

Montevideo, Enero 17 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sociedad Anónima Industrial y Comercial Viuda de Canale e Hijos", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (bizcochos y galletitas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.22-388-v.feb.7.

ACTA N.o 26430

Montevideo, Enero 30 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Daggett y Ramsdell", una corporación organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

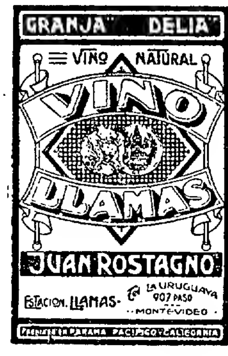
DAGGETT &
RAMSDELL

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (jabones y crema para afeitar, aceite purificante, aceite para protejer y oscurecer la piel cuando se expone al sol, loción para las manos, loción para retoque, shampoo, polvos para la cara, polvos de talco, polvos para polvorear, rouge, lápiz para labios, tónico para la piel, cremas, cosméticos, sombra para ojos, lápiz para cejas, colonia para el dolor de cabeza y comprimidos rellenos o compactos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.22-402-v.feb.7.

ACTA N.o 26433

Montevideo, Enero 19 de 1935. — Con esta fecha el señor Juan Rostagno, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.22-403-v.feb.7.

ACTA N.o 26441

Montevideo, Enero 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderados de los señores Dagand y Cie., de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"ANIODOL"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (productos antisépticos, medicinales, higiénnicos, desinfectantes, dentífricios y de perfumería). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 En.24-445-v.feb.9.

ACTA N.o 26442

Montevideo, Enero 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderados de los señores Dagand y Cie., de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"ALGATAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 En.24-446-v.feb.9.

ACTA N.o 26449

Montevideo, Enero 23 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia, S. A., con domicilio en las ciudades de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca

"HINDUSTAN"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.25-462-v.feb.11.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 544

Montevideo, Enero 28 de 1935. — Con esta fecha el señor Miguel Bueno, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fábrica para la obtención de tipolitográficas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.29-533-v.feb.20.

ACTA N.o 4139

Montevideo, Enero 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de los señores Angel Gigli Marsili y Julio Alejandro Moneta, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de proyección de películas cinematográficas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.26-483-v.feb.18.

ACTA N.o 4136

Montevideo, Enero 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de Juan Camani, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Producto para la destrucción de insectos y animales dañinos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.26-484-v.feb.18.

ACTA N.o 4133

Montevideo, Enero 17 de 1935. — Con esta fecha el señor Santiago Piovano, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tapon elástico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.22-404-v.feb.13.

ACTA N.o 4131

Montevideo, Enero 16 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en el caldeo de fluídos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.18-352-v.feb.11.

ACTA N.o 4130

Montevideo, Enero 15 de 1935. — Con esta fecha el señor José Briata, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un sistema de hacer funcionar los automóviles sin nafta, titulado "Motor eléctrico - neumático Briata".", y de acuerdo con lo que dispone la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.18-343-v.feb.9.

ACTA N.o 4132

Montevideo, Enero 17 de 1935. — Con esta fecha el señor Joseph Frand Fones, apoderado legal del señor Alberto Fones, de Montevideo, ha solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Cuña para clavos de vía férrea", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.18-334-v.feb.9.

ACTA N.o 4137

Montevideo, Enero 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Eloy De León, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo modo de utilizar un sistema de propaganda luminosa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.25-461-v.feb.16.

ACTA N.o 4127

Montevideo, Enero 15 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la National Lead Company, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la refinación de aleaciones de metal blanco", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.17-314-v.feb.8.

ACTA N.o 4128

Montevideo, Enero 15 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la National Lead Company, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la refinación de aleaciones de metal blanco", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.17-315-v.feb.8.

ACTA N.o 4129

Montevideo, Enero 15 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la National Lead Company, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención para "Mejoras en la refinación de metales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.17-316-v.feb.8.

ACTA N.o 542

Montevideo, Enero 10 de 1935. — Con esta fecha el señor Juan Pizzorno, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Elaboración de pasta impresora para máquinas de imprenta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.15-277-v.feb.6.

ACTA N.o 543

Montevideo, Enero 11 de 1935. — Con esta fecha los señores Hubert Kadraba y Carlos Gondek, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de horquillas en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 26 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.14-262-v.feb.5.

ACTA N.o 4123

Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Con esta fecha el señor Otto Guilherme Rathsam, de Brasil, ha solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Sistema para el tratamiento biológico de aguas servidas o no servidas, en tanques de aereación cerrados, abiertos o parcialmente cerrados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.11-213-v.feb.2.

ACTA N.o 540

Montevideo, Enero 8 de 1935. Con esta fecha el señor José Sorensen, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cocinas a gas de kerosene con gasificador graduable, denominadas "Sorensen".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.11-231-v.feb.2.

ACTA N.o 4122

Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Con esta fecha el señor Otto Guilherme Rathsam, de Brasil, ha solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento en y relativos a dispositivos para la purificación de aguas y sumideros en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.11-214-v.feb.2.

ACTA N.o 541

Montevideo, Enero 10 de 1935. — Con esta fecha los señores Juan E. Morelli y José Luis Brum, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de telas adhesivas para uso médico y quirúrgico", y de acuerdo co nlo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.11-226-v.feb.2.

ACTA N.o 4125

Montevideo, Eenro 7 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Anton Tolk, de Viena (Austria), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina frigorífica de compresión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.8-13-v.en.30.

ACTA N.o 4124

Montevideo, Enero 5 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Gray Processes Corporation, con domicilio en la ciudad de Newark, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas al tratamiento de aceites de hidrocarburos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.8-137-v.en.30.

ACTA N.o 4134

Montevideo, Enero 18 de 1935. — Con esta fecha los señores Carlos B. Engelbrecht y Alberto Engelbrecht, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo aparato auto-descargador de líquidos para fines sanitarios en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.24-448-v.feb.15.

ACTA N.o 4135

Montevideo, Enero 18 de 1935. — Con esta fecha los señores Miguel Vedia, Carlos B. Engelbrecht y Alberto Engelbrecht, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema constructivo y funcional aplicable indistintamente en canillas, robinetes, llaves de paso y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.24-449-v.feb.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de instalaciones de gas, aire comprimido y vacío en el Instituto Experimental de Higiene de la Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 11 de Febrero, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más convenientes o rechazarla todas. — Montevideo, Enero 24 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.26-482-v.feb.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras sanitarias de la escuela de 2.o grado número 46, de San José, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de San José.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 12 de Febrero próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 21 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.23-410-v.en.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la carretera Nueva Palmira - Cardona

EDICTO — De acuerdo con el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, se hace saber a los interesados que por decretos del Poder Ejecutivo de fechas 23 y 30 de Agosto; 6, 24 y 27 de Setiembre; 10 y 25 de Octubre; 3, 12 y 28 de Noviembre del año pasado y 18 del mes y año en curso, se han declarado expropiadas y urgente la ocupación, de las siguientes propiedades ubicadas en el Departamento de Soriano, que se destinan a la construcción de la carretera de Nueva Palmira a Cardona.

Ubicadas en la tercera sección judicial

Número 99. — Propietaria: Bernarda R. Madrid de Ferrario. Superficie: 640 m.2 00, linda: por el Norte, con la propia señora de Ferrario; Sureste, con el camino de Agraciada a Cardona; Oeste, con la encrucijada de los caminos a Dolores, Campana y Nueva Palmira.

Número 102. — Propietaria: María Boné de Skotnicki. Superficie: 6 H. 2085 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campo de doña María B. de Skotnicki; Este, con Roberto Boné; Suroeste, con el camino de Agraciada a Cardona.

Número 103. — Propietario: Roberto M. Boné. Superficie: 3 H. 2985 m.2, linda: por el Norte y Sur, con el propio señor Boné; Oeste, con María B. de Skotnicki.

Propiedades ubicadas en la cuarta sección judicial

Número 85. — Propietario: Bernardo Pizzurnia. Superficie: 6 H. 5100 m.2, linda: por el Norte y Sur, con más campo del propio señor Pizzurnia; Sureste, con el camino de Agraciada a Cardona; Oeste, con el camino a Arenal Grande.

Número 87. — Propietario: sucesión José F. Fontana. Superficie: 4. H. 4663 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campo de la propia sucesión Fontana; Este, con un camino vecinal; Suroeste, con el camino de Agraciada a Cardona.

Propiedades ubicadas en la quinta sección judicial

Número 104. — Propietario: Juan A. Boné. Superficie: 2280 m.2, linda: por el Noreste, con don Antonio Pérez Boné; Sur, con Juan Boné; Oste, con Roberto Boné.

Número 105. — Propietario: Antonio Pérez Boné. Superficie: 1 H. 8900 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con el propio Antonio Pérez Boné; Este, con Rosa I. Sanguinetti; Suroeste, con Juan Boné.

Número 106. — Propietaria: Rosa Isabel Sanguinetti. Superficie: 7 H. 4590 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campo de doña Rosa I. de Sanguinetti; Noreste, con Antonio D. Riveiro; Oeste, con Antonio Pérez Boné.

Número 107. — Propietario: Antonio D. Riveiro. Superficie: 10 H. 7584 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campo de don Antonio D. Riveiro; Este, con el camino de Agraciada a Cardona; Oeste, con Rosa I. Sanguinetti.

Número 112. — Propietario: Manuel Alonso Carduz. Superficie: 1 H. 4420 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campo del propio señor Alonso Carduz; Este, con Margarita C. de Alvarez; Suroeste, con el camino de Nueva Palmira a Cardona.

Número 113. — Propietaria: Margarita Carduz de Alvarez. Superficie (fracción A): 8248 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con doña Margarita C. de Alvarez; Sureste, con el camino de Agraciada a Cardona; Oeste, con Manuel Alonso. Superficie (fracción B): 1 H. 4417 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con Margarita C. de Alvarez; Este, con Juan Curuchet y otro; Suroeste, con el camino de Agraciada a Cardona.

Número 115. — Propietarios: Juan Curuchet y sucesión Jacinta Guichard de Curuchet. Superficie: 8956 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campos de don Juan Curuchet y de la sucesión Jacinta G. de Curuchet; Suroeste, con el camino de Agraciada a Cardona y Oeste, con campos de doña Margarita C. de Alvarez. Otra fracción con 1335 m.2 00, que linda: por el Norte y Noroeste, con más campo de los expropiados, y por el Sureste, con el camino de Agraciada a Cardona.

Número 116. — Propietario: Ramón Cervantes. Superficie: 3 H. 1895 m.2, linda: por el Noreste y Suroeste, con más terreno de don Ramón Cervantes; Sur, con el camino de Agraciada a Cardona, Oeste, con Marciala C. de Morales.

Número 117. — Propietario: al sucesión de don Pedro Bassagaisteguy. Superficie: 1250 m.2 00, linda: por el Norte, con la propia sucesión Bassagaisteguy; Este, con Marciala C. de Morales; Sur y Oeste, con el Camino de Agraciada a Cardona.

Número 118. — Propietaria: Marciala Cordobes de Morales. Superficie: 2 H. 3420 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con la propia señora Marciala C. de Morales; Este, con Ramón Cervantes; Oeste, con los sucesores de don Pedro Bassagaisteguy.

Número 123. — Propietaria: María Emilia Zabala. Superficie: 1 H. 1060 m.2 00, linda: por el Norte, con más campo de doña María E. Zabala; Este, con Pablo Geymonat; Sur y Suroeste, con el camino de Agraciada a Cardona.

Número 124. — Propietario: Pablo Geymonat. Superficie: 2 H. 3490 m.2 00, linda: por el Norte, con más campo de don Pablo Geymonat; Este y Sur, con el camino de Agraciada a Cardona; Oeste, con María E. Zabala.

Número 126. — Propietaria: Dionisia Brizuela de Palque. Superficie: 1800 m.2 00, linda: por el Norte, con más campo de la expropiada; Este, con don Juan P. Mendiondo; Sur y Suroeste, con el camino de Agraciada a Cardona.

Número 127. — Propietario: Juan P. Mendiondo. Superficie: 1 H. 5610 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con el propio señor Mendiondo; Este, con Margarita M. de Christophersen; Suroeste y Oeste, con el camino de Agraciada a Cardona y campos de Dionisia B. de Palque.

Número 128. — Propietaria: Margarita Ungo de Christophersen. Superficie: 5 H. 3230 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campo de la propia señora de Christophersen; Este, con un camino a Santa Catalina; Oeste, con Juan P. Mendiondo.

Número 129. — Propietario: José María Sueiro. Superficie: 3 H. 4430 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con el propio señor Sueiro; Sureste, con el camino de Agraciada a Cardona; Oeste, con un camino a la Estación Santa Catalina.

Número 136. — Propietario: sucesión Andrés Idiart. Superficie (fracción A): 9 H. 5535 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campo de la propia sucesión de don Andrés Idiart; Este, con un camino vecinal; Suroeste y Sureste, con el camino de Nueva Palmira a Cardona. Superficie (fracción C): 1 H. 2345 m.2 00, linda: por el Norte, con campos de la sucesión expropiada; Sureste, Suroeste y Oeste, con el camino de Nueva Palmira a Cardona y con un camino vecinal. Superficie (fracción E): linda, por el Norte y Sur, con más campo de la propia sucesión Idiart; Sureste, Suroeste y Oeste, con el camino de Agraciada a Cardona. Superficie (fracción G). Superficie: 1 H. 6600 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campo de la sucesión Idiart; Este y Oeste, con el camino de Nueva Palmira a Cardona.

Número 145. — Propietario: Pedro M. Tornielli. Superficie: 1 H. 1015 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, con el propio señor Tornielli; Este, con Eulalio Tornielli; Sur, con el camino de Nueva Palmira a Cardona.

Número 146. — Propietario: Eulalio Tornielli. Superficie: 1 H. 9920 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, con más campo de don Eulalio Tornielli; Este, con Antonio F. Tornielli; Oeste, con Pedro Tornielli.

Número 147. — Propietario: Antonio F. Tornielli. Superficie: 2 H. 1015 m.2 00, linda: por eu Noroeste y Sureste, con más campo del propio señor Tornielli; Este, con Casiano Chocho; Oeste, con Eulalio Tornielli.

Número 148. — Propietario: Casiano Chocho. Superficie: 1 H. 7910 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campo del señor Casiano Chocho; Este, con Emeterio C. Cabrera; Oeste, con Antonio F. Tornielli.

Número 149. — Propietario: Emeterio C. Cabrera. Superficie: 2 H. 1770 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, con más campo de don Emeterio C. Cabrera; Norte, con Daniel C. Perdomo; Oeste, con Casiano Chocho.

Número 150. — Propietario: Daniel C. Perdomo. Superficie: 8270 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sur, con el propio señor Perdomo y con Emeterio C. Cabrera; Este, con un callejón que separa de Juan R. Cabrera.

Número 151. — Propietario: Juan R. Cabrera. Superficie: 1640 m.2 00, linda: por el Norte, con Valentín Silva; Sureste, con Juan R. Cabrera; Oeste, con un callejón que separa de Daniel C. Perdomo y Emeterio C. Cabrera.

Número 152. — Propietario: Valentín Silva. Superficie: 4 H. 2240 m.2 00, linda: por el Noreste, con Valentín Silva; Este, con Francisco Chocho; Sureste, Valentín Silva y

Juan R. Cabrera; Oeste, con un callejón que divide de Emeterio C. Cabrera y Daniel C. Perdomo.

Número 153. — Propietario: Francisco Chocho. Superficie: 1 H. 6560 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, con más campo del expropiado; Noreste, con Andrés Chocho; Suroeste, con Valentín Silva.

Número 154. — Propietario: Andrés Chocho. Superficie: 1 H. 7480 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, con más campo de don Andrés Chocho; Este, con Laureano J. Chocho; Oeste, con Francisco Chocho.

Número 155. — Propietario: Laureano Juan Chocho. Superficie: 2 H. 8090 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, con más campo del propio Laureano J. Chocho; Noreste, con Carlos Melazzi; Suroeste, con Andrés Chocho.

Número 156. — Propietario: Carlos Melazzi. Superficie: 1 H. 4690 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, con el propio señor Melazzi; Noreste, con Pedro Crottogini; Oeste, con Laureano J. Chocho.

Número 157. — Propietario: Pedro Crottogini. Superficie: 1. H. 2165 m.2 00, linda: por el Noroeste y Suroeste, con más campo de don Pedro Crottogini y de don Carlos Melazzi; Sureste, con José V. Pérez.

Númer 158. — Propietario: José V. Pérez. Superficie: 3870 m.2 00, linda: por el Norte, con Sinforoso Sosa; Sureste, con José V. Pérez; Oeste, con Pedro Crottogini.

Número 159. — Propietario: Sinforoso Sosa. Superficie: 1 H. 7030 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, con más campo del propietario; Noreste ,con Hipólito Gabarrot; Sur, con José V. Pérez.

Número 160. — Propietario: Hipólito Gabarrot. Superficie: 1 H. 6965 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campo de don Hipólito Gabarrot; Este, con el camino de Agraciada a Cardona; Suroeste, con Sinforoso Sosa.

Número 166. — Propietaria: Ramona Costa de Lamolle. Superficie: 5 H. 5430 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campo de la propia señora Costa de Lamolle; Este y Oeste, con el camino de Agraciada a Cardona.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles descriptos podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Enero 28 de 1935. — Alberto Galletti. Secretario Interino.

(Cuenta corriente) En.29-523-v.feb.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Expropiaciones para el camino Sarandí del Yí - San Gregorio

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 28 de Noviembre del año pasado, se ha declarado expropiada con destino a la construcción del camino de Sarandí del Yí a San Gregorio, la siguiente fracción de terreno ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Durazno:

Número 1. — Propietario: Ramón Juambeltz: superficie, dos hectáreas, que lindan: por el Noreste, con un camino al río Yí; Sureste y Suroeste, con más campo del propio señor Ramón Juambeltz; Noroeste, con el camino nacional a San Gregorio.

Los que se consideren con derecho al inmueble descripto podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en la Oficina de la Dirección de Topografía, calle Constituyente 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Enero 19 de 1935. — Alberto Galletti. Secretario Interino.

(Cuenta corriente) En.23-412-v.feb.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Expropiaciones para la vía férrea Maldonado - Punta del Este

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, se hace saber a los interesados que por decretos del Poder Ejecutivo de fecha 28 de Noviembre y 31 de Diciembre del año pasado, se han declarado expropiadas con destino a la construcción de la vía férrea de Maldonado a Punta del Este, las siguientes fracciones de terreno, ubicadas en la primera sección del Departamento de Maldonado:

Número 2. — Propiedad de doña María Serafina Tassano de Rodríguez Mujica, con una superficie de 6338 m.2, linda: por el Norte, con terrenos expropiados para la vía férrea de la referencia y con la sucesión Ramón Odizzio: Este, con la sucesión de don Juan Tassano: Sur, con la calle Ancha o Florida; Oeste, con más terreno de la propia señora Tassano de Rodríguez Mujica.

Fracción número 3. — Propiedades de don Luis J. Supervielle. Fracción señalada con la letra A: superficie, 1 H. 7754 m.2 00, linda: por el Norte, con terrenos de don Pedro Baldo; por el Sur, con terrenos ocupados por la vía férrea; Este y Oeste, con el propio señor Luis J. Supervielle. Fracción señalada con la letra B: superficie, 1 H. 2366 m.2 ,linda: por el Noreste y Sureste, con terrenos ocupados por la vía férrea; Este y Oeste, con más terrenos del señor Luis J. Supervielle. Otra fracción de 2937 m.2, linda: por el Norte, con la sucesión R. Leiguarda; Este y Oeste, con terrenos del propio señor Supervielle, y por el Suroeste, con una calle pública.

Número 4. — Propietario: Laureano Alonsopérez. Superficie de la fracción señalada con la letra A, 1 H. 2123 m.2, linda: por el Norte, con la vía férrea; Este y Oeste, con el propio señor Laureano Alonsopérez; Sureste, con calle pública. Fracción señalada con la letra B. Superficie, 2670 m.2, linda: por el Nordeste y Sureste, con calles públicas; Este y Oeste, con el propio señor Laureano Alonsopérez.

Número 5. — Propietario: José Fernández Izmendi. Superficie, 1. H. 1167 m.2, linda: por el Norte y Sur. con calles públicas; Este y Oeste, con más campo del propio señor José Fernández Izmendi.

Número 6. — Propietario: Federico Fernández Pita. Superficie, 2151 m.2 00, linda: por el Noroeste, con una calle pública; Suroeste, con la vía férrea; Este y Oeste, con más terreno de don Federico Fernández Pita.

Número 7. — Propietario: sucesión Ramón Leiguarda. Superficie, 4728 m.2 00, linda: por el Norte, con la carretera al bosque municipal; Sur, con terrenos de don Luis J. Supervielle: Este y Oeste, con más terreno de la propia sucesión Leiguarda.

Número 8. — Propietario: Mildred Alma Glendining. Superficie, 3117 m.2 00, linda: por el Norte, con calle pública; Este y Oeste, con más terreno de doña Mildred Ana Glendining: Sur, con la Sociedad Tierras de Maldonado.

Número 9. — Propietario: Sociedad Anónima Tierras de Maldonado. Superficie: 3044 m.2 00, linda: por el Norte, con terrenos de doña Mildred Alma Glendining; Este y Oeste, con la propia Sociedad Tierras de Maldonado: Sur, con una calle pública.

Número 10. — Propietario: Miguel A. Thomasset Anatol. Superficie, 3960 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con terrenos de la vía férrea; Este y Oeste, con los terrenos de don Miguel Tomasset Anatol.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles descriptos podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Enero 18 de 1935. — Alberto Galletti. Secretario Interino.

(Cuenta corriente) En.23-413-v.feb.2.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO
CIERRE DE CAMINO

EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que el señor Luis Arregui se ha presentado solicitando permiso para proceder al cierre del camino que atraviesa su campo de la sexta sección judicial y corre del arroyo Rolón al camino del Paso de Quinteros, sobre el río Negro.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la oficina a disposición de los interesados.

Y es previene a todos los que tuviesen que oponerse al cierre proyectado que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos. Diciembre 27 de 1934. — José Sica Chouritto. Secretario.

$12.00 En.11-225-v.feb.14.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FILOMENO ACUÑA, de 46 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado en 25 de Mayo 395, y doña MARIA LUCIA PEPPE, de 47 años divorciada, argentina, domiciliada en Colón 1531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina. Oficial del Estado Civil. $2.00 334-v.feb.1.o.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR MAYO, de 19 años, soltero, jornalero, otomano, domiciliado en Buenos Aires 170, y doña ESTHER SABAJ ,de 20 años, soltera, otomana, domiciliada en Buenos Aires 170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 338-v.feb.2.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ROTH, de 30 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado en San José 928, y doña CRISTINA WIDMAIER, de 23 años, soltera, alemana, domiciliada en Caridad 1102 (14.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 318-v.en.31.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1935 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don C. VICTOR ARMAND UGON, de 34 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Soriano 1196, y doña MARIA INES BAYLEY APOTHELOZ, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Brasil 3008.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficail" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 293-v.en.30.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO FRANCISCO PLANA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Uruguay 1294, y doña MARIA LUISA BARBOT, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1294.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 333-v.feb.1.o.

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO GONZALEZ VARGAS, de 32 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Cuareim 1622, y doña SARA ABRAHAM, de 23 años, soltera, húngara, domiciliada en Cuareim 1622.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 291-v.en.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROS, de 31 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Yaguarón 1685, y doña CECILIA GONZALEZ, de 30 años, soltera, española, domiciliada en Yaguarón 1685.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 292-v.en.30.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 23 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO PEREZ, de 30 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Magallanes 1045, y doña RAMONA SAN MARTIN, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Magallanes 1045.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 341-v.feb.4.

En el Cordón y el día 23 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO DOMINGO CONDE, de 25 años, soltero, mecánico, español, domiciliado en Magallanes 1038, y doña ELVIRA LEDO, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Magallanes 1038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 342-v.feb.4.

En el Cordón y el día 20 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO SANTOMAURO, de 32 años, soltero, fotograbador, oriental, domiciliado en Isla de Flores 1473, y doña MARTA BEATRIZ HARETCHE, de 27 años, soltera, oriental, domiciliado en Tristán Narvaja 1774.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 269-v.en.30.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS PONTET, de 29 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Sierra 2254, y doña ELIDA MIGUEL PICASSO, de 26 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Sierra 2254.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 343-v.feb.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO BREGANTE OVERTILLO, de 31 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Figueroa 2240, y doña TERESA FILLOY PEREZ, de 29 años, soltera, médico, oriental, domiciliada en Figueroa 2240.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 344-v.feb.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO LORENZELLI, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cuñapirú 1426, y doña CONCEPCION ALFONSO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuñapirú 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante ésta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 345-v.feb.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR S. CALVEIRA, de 55 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Asunción 1430, y doña MARIA EULOGIA LAURINO, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Pampas 1929 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 272-v.en.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO I. DE MORI, de 30 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en Agraciada 2414, y doña MARIA ELVIRA BARREDO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 2414.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 273-v.en.30.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 24 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO GALAN LOJO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón, y doña MARIA ANGELICA RAIZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 349-v.feb.5.

En Colón y el día 21 del mes de Enero del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PATRONE, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colón, y doña DELIA ROVIRA, de 22 años, soltera oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 317-v.en.31.

En Colón y el día 21 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SUAREZ, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colón, y doña AMALIA DIAZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón (Gratis) 285-v.en.30.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEAZAR MAXIMINO MOREIRA, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Magenta 3904, y doña ELISA PACELLO, de 16 años soltera, oriental, domiciliada en Niza 69.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 296-v.en.31.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ESTEVES, de 22 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en San Gabriel 9, y doña ZULMA PERDOMO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en San Gabriel 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 297-v.en.31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE SCHALLERER, de 27 años, soltero, mecánico, alemán, domiciliado en Arezzo 3072, y doña MARIA CELIA FERNANDEZ, de 21 años, soltera, española, domiciliada en Arezzo 3072.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil (Interino) $2.00 298-v.en.31.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1935, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVERIO DELLAVALLE, de 27 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Carrasco sin número, y doña ELENA MARGARITA NABUNE, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil (Interino) $2.00 299-v.en.31.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RODRIGUEZ, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en D. Costa 4538, y doña YOLANDA GONZALEZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en D. Costa 4538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 300-v.en.31.

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO DOMINGO ROMERO, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Juan de Dios Peza 2124, y doña MERCEDES BEATRIZ FASSOLO, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Oficial 1786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 274-v.en.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CANOURA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en C. Miró 2733, y doña AMALIA TORRES, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos Crocker 2509.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 275-v.en.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX MARIO ZERBI, de 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Pernas 2514, y doña ZOILA AUGUSTA ERLINDA RIVERON, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Plata 2480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 276-v.en.30.

En Montevideo y el día 17 del mez de Enero del año 1935, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN GARCIA, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Agustín Sosa 3584, y doña FELIPA ALVAREZ, de 38 años, divorciada, oriental, domiciliada en Agustín Sosa 3584.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 277-v.en.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACHER GEDIKIAN, de 29 años, soltero, armenio, comercio, domiciliado en Tabobá 49, y doña HRIPSIME DJINBASHIAN, de 21 años, soltera, armenia, domiciliada en Tabobá 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 278-v.en.30.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Enero del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGAPITO MAXIMO RODRIGUEZ, de 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Zumarán 17, y doña MARIA CLOFE LOPEZ, de 30 años, soltera, oriental; domiciliada en Zumarán 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 311-v.en.31.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PRIEGUE, de 34 años, soltero, marino, español, domiciliado en Colorado 1929, y doña DOLORES MONTES, de 26 años, soltera, española, domiciliada en Colorado 1929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 312-v.en.31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO SANDALIO ANTONIO PERETTI, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en el bulevar Artigas 3725, y doña MARIA ESCARCENA, de 22 años, soltera, argentina, domiciliada en el bulevar Artigas 3725.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 313-v.en.31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero dle año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BERRUTTI, de 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Guadalupe 2094, y doña MARIA EMELIA MORALES, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Gualeguay 45 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 314-v.en.31.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SANZ, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Caraguatay 2124, y doña MARIA IRMA PESTAÑA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Caraguatay 2094.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 315-v.en.31.

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO VILLAR, de 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Dulcinea 3032, y doña BLANCA RENEE SILVA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Dulcinea 3032.

En fe de lo cual intimo a los qué supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 316-v.en.31.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN MANEIRO, de 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Chile 172, y doña MARIA ALFONSO, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Méjico 183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 353-v.feb.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAU YASCIUK, de 25 años, soltero, jornalero, rumano, domiciliado en Vizcaya 3292, y doña JUANA PAULUK, de 23 años, soltera, rumana, domiciliada en Vizcaya 3292.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 354-v.feb.5.

En la Villa del Cerro y el día 26 del mes de Enero del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL AGOBIAN, de 34 años, soltero, jornalero, armenio, domiciliado en República Argentina 165, y doña MARIA SANARA, de 29 años, soltera, griega, domiciliada en República Argentina 165.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 355-v.feb.5.

En el Cerro y el día 23 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALBORES, de 27 años, soltero, marino, español, domiciliado en Vizcaya 843, y doña CONCEPCION MANEIRO, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Vizcaya 843.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 352-v.feb.5.

En el Cerro y el día 19 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PARDO, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Turquía 638, y doña CARMEN SENADOR, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Bélgica 806.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 319-v.en.31.

En el Cerro y el día 22 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO CAMPOS, de 21 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en Polonia 180, y doña MARIA ALICIA MENDEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Polonia 180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 320-v.en.31.

En el Cerro y el día 18 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL SEPETDJIAN, de 50 años, soltero, jornalero, armenio, domiciliado en República Argentina sin número, y doña PARANZEN MEZBURIAN, de 40 años, soltera, armenia, domiciliada en República Argentina sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 321-v.en.31.

En el Cerro y el día 22 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO GABINO CARDOZO, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Río Janeiro 3866, y doña SOFIA ELISA ZANOTTA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Centro América 290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 322-v.en.31.

En el Cerro y el día 22 del mes de Enero del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PIO LEON, de 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Prusia 435, y doña MAURILIA MARTINEZ, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Prusia 435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 323-v.en.31.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO MAXIMO ALEJANDRO NATTINO, de 41 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Agraciada 3622, y doña MARIA LUISA ISABEL ALDABE, de 26 años, soltera, argentina, domiciliada en Agraciada 3636.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 301-v.en.31.

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1935, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS AMADEO FERRARI, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Farías 2821, y doña EMMA ABELENDA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Pasaje de los Ceibos 3489.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 302-v.en.31.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MARCHESE RISSO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Eduardo Acevedo 1371, y doña ELIDA NATIVIDAD GALUP BENTANCOURT, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Charrúa 2088.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 335-v.feb.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO DOMINGO GATTI, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Miguelete 2178, y doña MARIA ANTONIA BELTRAN, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 2125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 336-v.feb.2.

En Montevideo y el día 8 del mes de Diciembre del año 1935, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO NICOLAS COSENTINO, de 37 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Sierra 1421, y doña RAMONA AYALA FERNANDEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Sierra 1421.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 286-v.en.30.

En Montevideo y el día 23 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SMALDONE, de 25 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado en J. M. Blanes 1291, y doña CARMEN CAMPOS, de 22 años, soltera, española, domiciliada en Edo. Acevedo 1369.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 356-v.feb.5.

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SAENZ DE ZUMARAN, de 45 años, soltero, comisionista, oriental, domiciliado en Municipio 1392, y doña MARIA LUISA CAVO, de 42 años, soltera, francesa, domiciliada en Municipio 1392.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 287-v.en.30.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 21 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO CARLOS FORNELLI, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Simón Martínez 359, y doña ANA BIELLI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Simón Martínez 181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 329-v.feb.1.o.

17.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADALBERTO SALOMON RODRIGUEZ, de 25 años, soltero, soldado, oriental, domiciliado en esta sección, y doña FLORENCIA CORREA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Viana. (Gratis) 350-v.feb.5.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EXEQUIEL LEGASCUE, de 38 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado en esta sección, y doña AMANDA ARIAS CAMACHO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 346-v.feb.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE VIANA, de 29 años, soltero, arquitecto, uruguayo, domiciliado en esta sección, y doña CELIA REYES, de 22 años, soltera, uruguaya, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 330-v.feb.1.o.

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CAMACHO, de 27 años, soltero, panadero, español, domiciliado en esta sección, y doña JUANA ROMERO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 310-v.en.31.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20, del mes de Enero del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON ISOLA, de 31 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en J. Paullier 1274, y doña SOFIA ESTHER MONTALDO PONCE DE LEON, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en R. Graceras 732.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 357-v.feb.5.

En Montevideo y el día 27 del mes de Enero del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO ALMADA, de 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en bulevar España 2300, y doña ESTHER RAMIS, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en bulevar España 2300.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 358-v.feb.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Enero del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN C. DONEDONI, de 27 años, soltero, litógrafo, oriental, domiciliado en Victoria 489, y doña CARMEN RAMOS, de 22 años, soltera ,oriental, domiciliada en Victoria 489.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 339-v.feb.2.

En Montevideo y el día 24 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VARELA ROJO, de 55 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Maldonado 2659, y doña ANGELA CLARA J. PIANA, de 42 años, soltera, oriental, domiciliada en Lavalleja 2338.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 340-v.feb.2.

En Montevideo y el día 22 del mes de Enero del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GAYULO, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Victoria 1515, y doña JUSTA COLMAN, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 1084.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 331-v.feb.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO MEZZERA ALVAREZ, de 25 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en Mercedes 973, y doña ELISA BRITO DEL PINO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Brito del Pino 1191.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 332-v.feb.1.o.

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO WATSON JACKSON, de 29 años, soltero, comercio, inglés, domiciliado en S. Vázquez 1122, y doña SYLVIA GLADYS KIBBEY, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en José Martí 3285.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 303-v.en.31.

En Montevideo y el día 31 del mes de Enero del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISRAEL M. BIRENBAUN, de 25 años, jornalero, polaco, domiciliado en Durazno 2274, y doña FRYMETA OSTROWIECKA, de 26 años, soltera, polaca, domiciliada en Durazno 2274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 304-v.en.31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO A. PATETTA, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Canelones 2611, y doña ADELA GENOVEVA CAPPARELLI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en José M. Muñoz 1090.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley .— José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 279-v.en.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCASIO CABALLERO, de 41 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en Ellauri 306, y doña PILAR RIVAS, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Cortinas 2466.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley .— José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 280-v.en.30.

19.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SALABERRIA, de 30 años, soltero, hacendado, español, domiciliado en Miguelete 2415, y doña VICENTA OROZ, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Miguelete 2415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 281-v.en.30.

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO LUIS LURATI, de 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Coquimbo 2374, y doña HERMINIA CARDOZO, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Coquimbo 2374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. (Gratis) 294-v.en.30.

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO PIUMA, de 33 años, soltero,

empleado, oriental, domiciliado en Nicaragua 1772, y doña ANGELA TAMBURINI, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Constitución 2007.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 282-v.en.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hag osaber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CACHON LASA, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cangallo 1872, y doña AIDA LUISA VERZELLO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Inca 2336.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 283-v.en.30.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GREGORIO BORZANI, de 22 años, soltero, conductor, oriental, domiciliado en José Llupes 297, y doña AIDA JULIA SOCA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en José Llupes 297.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 351-v.feb.5.

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO ANTONIO BASSO, de 25 años, soltero, empleado, orienta, domiciliado en Santa Lucía 4065, y doña BLANCA DELMA BACCINO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Pilar Costa 219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 347-v.feb.4.

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO IGNACIO GIUSTO, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Enrique Martínez 1680, y doña EMA LORENZA LOPEZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Santa Lucía 212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 305-v.en.31.

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO AVELLANEDA, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domicilaido en India Muerta 3911, y doña MARIA GABRIELA LAVAGGI, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos de la Vega 3927.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 306-v.en.31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FRANCISCO CHIACHIO, de 26 años, soltero, empleado oriental, domiciliado en Santa Lucía 4407, y doña ANGELA PEREZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Santa Lucía 4405.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 307-v.en.31.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO BARREIRO, de 45 años, viudo, empleado, español, domiciliado en Mariano Sagasta 157, y doña SERAFINA NOSTRANI, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Mariano Sagasta 165.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 308-v.en.31.

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GUERRERO, de 32 años soltero, tapicero, oriental, domiciliado en Manuel Herrera y Obes 4131, y doña JUSTINA RUSSI, de 32 años, divorciada, oriental, domiciliada en Herrera y Obes 4131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 309-v.en.31.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 21 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO SIUDYLA, de 30 años, soltero, herrero, polaco, domiciliado en Propios 4590, y doña SOFIA SZULC, de 26 años, soltera lituana, domiciliada en Propios 4590.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 324-v.en.31.

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1935, a las 10 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX JOSE SCARSI, de 33 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en avenida Sayago 1527, y doña NOEMI PEREZ, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Edison 452.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 325-v.en.31.

En Sayago y el día 14 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO MADERA, de 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Coronel Raiz 1017, y doña CLOTILDE ROJAS, de 48 años, soltera, oriental, domiciliada en Coronel Raiz 1017.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 326-v.en.31.

En Sayago y el día 21 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR LAVARELLO, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Millán 4167, y doña MATILDE ESTHER LAVARELLO, de 22 años, soltera, argentina, domiciliada en Millán 4167.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 327-v.en.31.

En Sayago y el día 21 del mes de Enero del año 1935, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCIAL BLAS FAJARDO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Loreto Gomensoro 757, y doña HIPOLITA DOMINGA CURBELO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Loreto Gomensoro 757.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 328-v.en.31.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO LATORRE, de 27 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado en León Pérez 151, y doña FELIPA BENTANCOR, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Santa Ana 411.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 348-v.feb.4.

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PENA, de 30 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Propios 1951, y doña CONCEPCION TORTORIELLO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Revuelta 20 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 288-v.en.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO TEJERA, de 26 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Chimborazo sin número, y doña MARIA ELENA BOUZA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Elba 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 289-v.en.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO MATA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan J. Quesada 3876, y doña CRESCENCIA MIRAMONTES, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Reyes 3883.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 290-v.en.30.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIBERTARIO SANGUINETTI, de 25 años, soltero, oriental, domiciliado en Cerro Largo 2003, y doña CARMEN GENARA OYOLA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 2171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 337-v.feb.2.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 26 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO RAUL MORAGLIO, de 31 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado en Minas 1831 (7.a sección judicial), y doña MARIA LAURA AMBROSIO GIANELLI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago Gadea 3240.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 359-v.feb.5.

En Pocitos y el día 26 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CRUZ, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en P. Ellauri 3484.

y doña MAGDALENA REINOSA, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en P. Ellauri 3484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 360-v.feb.5.

En Pocitos y el día 27 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS MILAN, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en 2 de Mayo 1595, y doña ISIDORA HERMENEGILDA SALATTO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en 2 de Mayo 1595.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 361-v.feb.5.

En Pocitos y el día 20 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO PENSATORI, de 29 años, soltero, foguista, italiano, domiciliado en Magariños Cervantes 1785, y doña MARIA MERCEDES FERRARI, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Lyon 1669.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 284-v.en.30.

En Pocitos y el día 21 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ARMANDO DELLA NAVE, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Larrañaga 1961, y doña DORA DELLA NAVE COLMAN, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Fco. Bauzá 3637.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo m... ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 295-v.en.30.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Cresci, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se habilitó la feria para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 En.22-381-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Vital o Paul Vital Medeville, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Patricio A. Pereyra, Actuario. $9.00 En.18-340-v.feb.21.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sabino Carluchio o Carluccio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y se cita, llama y emplaza especialmente a doña Concepción Carluccio de Catalano para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del citado término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario. $12.00 En.9-168-v.feb.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en autos "Jesús Alvarez Conde con Josefa Farto Valladarez. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Josefa Farto Valladarez a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario. $9.60 En.9-165-v.feb.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lorenza San Martín de Lucas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. $9.00 En.5-65-v.feb.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Enrique Falco", se hace saber al público que se ha solicitado la declaración de ausencia de don José Enrique Falco. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario. $18.00 Nov.3-9188-v.nov.26. En.10-v.feb.4. My.2-v my.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Nicasio Pedroarena. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Bernardina García de Zúñiga, Víctor Barragán, Clara Casas y Eugenio Barragán o sus antecesores, causahabientes o sucesores a cualquier título y, en general, a toda persona que pueda aducir derecho de cualquier índole que fuere, respecto a unas sobras de campo de diecinueve hectáreas, 2.902 metros 2.451 centímetros, que integran la propiedad empadronada con el número 1305, constituída por una fracción de campo y mejoras ubicada en la novena sección judicial del Departamento de Florida y que, según plano del agrimensor Diego Raúl Aldama, de Julio de 1933, se compone de una superficie de 1328 hectáreas 1858 metros, con título, más el sobrante referido, lo que se deslinda así: al Norte, con Dolores Barragán y Luisa Casas de Barragán: al Este, el arroyo Milán: al Sur, con Constancia Villamil y Casas, camino vecinal a Lavalleja y camino Casupá; al Oeste, con Dionisio Prego y José Diverio. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en estos autos dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario. $22.80 En.9-150-v.feb.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Pablo Castilla o Mauricio P. Castilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho y habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 9 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario. $9.00 En.19-373-v.feb.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "José Rolle. Sucesión. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Ramón Vidal, por María Poggi de Rolle y María Rolle de García Ruiz, solicitando la rectificación de la partida de estado civil del causante y sus causahabientes, pues donde dice Rollez debe decir Rolle, quedando habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 12 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público. $6.00 En.16-300-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Durá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho y habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario. $9.00 En.2-10876-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Stirling o Catalina Stirling de Cash, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho y habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 3? de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario. $9.00 En.2-10878-v.feb.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) doctor don Alejandro O. Santini, como encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don Jorge Alberto Varando, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado Julia Victoria Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Enero 19 de 1935. — Juan José de Souza, Actuario. $9.60 En.29-512-v.my.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) doctor don A. Osvaldo Santini, como encargado interinamente del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña Helen Elizabeth Iaeger, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Rollins S. Foster, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 3 de 1935. — Juan José de Souza, Actuario. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público. $9.60 En.10-172-v.feb.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección de la Capital, se cita, llama y emplaza a don Julio H. Morasca, para que por sí o por apoderado en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, a estar a derecho en los autos "Salvador Waksman con Julio H. Morasca y Henriette Madier. Juicio ejecutivo" y en los de tercería "Salvador Waksman con Julio H. Morasca y Henriette Madier. Tercería de dominio deducida por Manuel Piñeiro", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor. — Montevideo, Enero 3 de 1935. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz. $9.60 En.9-154-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas

doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador de Paula, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que para la publicación del presente edicto se ha habilitado ola actual feria mayor. — Artigas, Enero 12 de 1935. — Maximiana Silva, Actuario Interino.
$6.00 En.26-495-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Olaechea, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que para la publicación del presente edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 31 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$4.50 En.19-366-v.en.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Artigas, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Esteban Ciol, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que para la publicación del presente ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Bella Unión, Diciembre 20 de 1934. — Horacio L. Hafliger, Juez de Paz.
$6.00 En.23-423-v.feb.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Jacobo Borges e Isabel Batista de Borges, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se precenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Diciembre 24 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 En.26-494-v.feb.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho en los autos sucesorios de don Eugenio Mourat y Susana Mourat, y muy especialmente a don Julián Martínez, a Gumensindo, Julián R. y Susana Martínez Mourat para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y al solo efecto de estas publicaciones ha sido habilitado el feriado mayor próximo. — Canelones, Diciembre 22 de 1934. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$9.00 En.3-10-v.feb.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por mandato del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, en autos "Armando Lafranconi. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza po rel término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, a todos los que a cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de ciento quince metros de un solar ubicado en esta villa, manzana 38, señalado con la letra D, empadronado con el número 164 y tiene por límites: al Norte, calle Canelones; al Sur, con Juana Quintana; al Este, calle Tala y al Oeste, con Sebastián Castillo, para que se presenten a deducirlos de acuerdo y derecho. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria próxima. — San Ramón, Niviembre 19 de 1934. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.
$14.40 Dic.26-10752-v.en.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juana Perdomo o Juana María Dolores Perdomo, emplazándose a todos los que se consideren con derechos en ella por cualquier concepto para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se habilita el feriado mayor próximo al solo efecto de esta publicación. — San Bautista, Diciembre 31 de 1934. — Regino P. Conti, Juez de Paz.
$5.50 En.23-409-v.feb.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Disolución de sociedad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos "Angel Ugarte, solicitando la liquidación judicial de la sociedad Eduardo Ugarte y Hermano", se ha decretado: 1.o La liquidación de dicho sociedad y que ésta ha entrado en liquidación; 2.o Que los socios integrantes de dicha firma, Eduardo y Angel Ugarte, toman a su cargo y abonarán separada o conjuntamente, todas las deudas sociales; y 3.o Que indistintamente, uno y otro, están facultados para gestionar por la vía y forma que corresponda, el cobro de todo lo que se adeuda a la razón social, y que se ha habilitado el feriado para las publicaciones. — Colonia, Enero 2 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$8.00 En.10-180-v.feb.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz, en autos "María B. de Skotnicki y otros. Cesación de condominio", se emplaza por 90 días a Elías Emiliano y Elías Antonio Boné para que comparezcan en forma, bajo apercibimiento que de no hacerlo se les nombrará defensor de oficio, para seguir el juicio Se habilitó el feriado a los efectos de las publicaciones. — Carmelo, Diciembre 27 de 1934. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.
$6.00 En.15-266-v.feb.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Mario Rossi, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso dentro del término de reinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Nueva Palmira, Noviembre 26 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
$4.50 Feb.1.o-31-v.feb.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Gregorio N. Lorenzo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace presente que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Durazno, Diciembre 27 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$6.25 En.25-477-v.feb.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Angela Cawen de Ruiz Díaz. Sucesión", se cita, llama y emplaza a don Luis Germán Ruiz Díaz a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que lo represente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días, haciéndose presente que a tales efectos ha sido habilitada la feria mayor. — Durazno, Enero 4 de 1935. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
$32.40 En.25-478-v.my.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de José Antonio Agosto y Francisca Merklen de Agosto, a fin de que todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esas publicaciones ha sido habilitado el feriado mayor. — Trinidad, Diciembre 15 de 1934. — Emilio D. Perera, Actuario.
$5.50 En.22-390-v.feb.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, en los autos "Angela Silva de Greia y Victoriano Greia. Sucesiones", se cita, llama y emplaza a Emma Braud de Greia y sus hijos Eugenio Gregorio Greia y Margarita Greia de Masso, a la estirpe de Domingo Fernando Greia, formada por sus hijos Fernando Tomás y Angel Fernando Greia, para que comparezcan a estar a derecho en los citados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habilitándose la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 27 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$9.60 En.6-63-v.feb.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos "Pedro Greia. Sucesión", se cita, llama y emplaza a José Gregorio Greia o sus causahabientes, a Emma Braud de Greia e hijos Eugenio Gregorio y Margarita Greia, a Fernando Tomás Greia o Angel Fernando Greia, de la estirpe de Domingo Fernando Greia, y a Liberato Canuto e Isabelino Greia, de la estirpe de Victoriano Greia, para que comparezcan a estar a derecho en los citados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado el próximo feriado para esta publicación. — Florida, Diciembre 27 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$9.60 En.5-64-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos: "Tomás Fernández. Ausencia" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José María Fernández Barreiro, solicitando la declaratoria de ausencia de Tomás Fernández Barreiro, por cuanto hace más de veinte años que falta de su domicilio y sin que se hayan tenido más noticias suyas ni de su existencia. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Florida, Setiembre 20 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.
$18.00 Nov.26-9852-v.dic.6. En.25-v.feb.7. Mz.26-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura de la sucesión de don Lorenzo Peel, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace saber también que ha sido habilitada la presente feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Paysandú, Enero 4 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$9.90 En.8-133-v.feb.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se cita, llama y emplaza a todos los herederos y especialmente a los señores Serafín Antonio Icardi, José Mauricio Icardi, Aníbal Icardi, Laurentino F. Icardi y Pedro O. Icardi y señoras Romana Icardi de Barboza y Aurora Icardi de Muños, para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Serafín Icardi y Romana Cristóbal de Icardi y manifiesten si aceptan o repudian la herencia dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 10 de 1934. — José S. Elisburu, Actuario.
$12.50 En.4-17-v.feb.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Jesuino Ferreira, citándose y empalzándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de

esta publicación. — Rivera, Diciembre 29 de 1934. — Víctor Anza, Actuario.
$9.60 En.8-93-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE SALTO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cantalicia Rivero de Falcón, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor a estos efectos. — Salto, Diciembre 31 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.
$5.25 En.23-422-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Machado de Da Silva, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado mayor al solo efectos de la publicación. — Salto, Diciembre 11 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.00 En.26-491-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE SAN JOSE
Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Martínez de Abreu, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose especialmente al heredero don Rufino Manuel Abreu bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 1069 inciso 3.o del Código de Procedimiento Civil, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Diciembre 8 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.
$10.80 Dic.28-10798-v.feb.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE
Apertura de sucesión

Se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Braulio Bentancor, y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella para que, con los justificativos del caso, se presenten ante el Juzgado de Paz de la primera sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días. — San José, Octubre 30 de 1930. — V. T. Caputi, Juez de Paz.
$8.40 Nov.14-9584-v.nov.28. Dic.31-v.feb.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO
Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano doctor don Alvaro F. Macedo, recaído en los autos respectivos, se hace saber que por auto de este Juzgado, de fecha veintinueve del corriente mes se declaró en estado de incapacidad a doña Julia del Carmen Matturo, quedando, por lo tanto, interdictos los bienes de su pertenencia. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil se hace esta publicación por el término legal. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Mercedes, Diciembre 31 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$7.80 En.15-285-v.en.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se cita y emplaza a los causahabientes de don Juan Manuel Olivera, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Juan Domingo Piguillem contra Juan Manuel Olivera. Ejecución de hipoteca", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 19 de 1934. — Julio Maia, Actuario.
$9.60 Dic.31-10837-v.feb.4.

Remates Judiciales

ESTEBAN CARLOS BARDIER
JUDICIAL

Por quiebra. Rematará al mejor postor, por mandato del señor Juez Letrado de Feria, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Sobrido Manuel. Quiebra". El jueves 7 de Febrero de 1935, a las catorce horas, todas las existencias, instalaciones, muebles y útiles del almacén y bar ubicado en la calle Yaguarón número 1706, esquina La Paz, consistentes en comestibles y bebidas, estanterías, mostradores, heladera, muebles, mesas, sillas, pirámide, ventilador, máquinas Express, vidriera, vitrinas, fideera, balanza de 2 platos, tanques, reloj de pared, toldos, luminosos y muchos otros artículos que omite detallar.

Seña: el 20 o|o. Se entrega al día siguiente. Informes en Florida 1470.
$8.00 En.28-511-v.feb.7.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor. El jueves 14 de Febrero remataré en el lugar de sus respectivas ubicaciones: Primero: a las 16 de la tarde, la propiedad esquina ocupada por carnicería, con frente a la calle Durazno número 1702, y Magallanes. Tiene salón, dos piezas, altillo, patio, cacina, W. C. Segundo: a las 16 y 30 de la tarde, en pocitos: dos casas y dos apartamentos, en un solo lote, con frente a la calle Tomás Diago números 626, 628 y 630, entre 21 de Setiembre y Vázquez Ledesma. Renta anual, $ 1.536.00. Puede visitarse la semana del remate, de 3 a 5. Venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Luis F. Zunino contra Carlos Molinari (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Febrero próximo, a las 16 y 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y a mejor postor los siguientes bienes: 1.o La finca empadronada con el número dos mil dos, situada en la manzana doscientos cuarenta, séptima sección judicial de este Departamento, señalado el terreno con el número uno en el plano respectivo y compuesta de ochenta y cuatro metros ochenta y ocho decímetros, con siete metros sesenta y siete centímetros en el Norte, frente a la calle Durazno número mil setecientos dos; once metros ochenta y dos centímetros en el Oeste - Sudoeste, frente a la calle Magallanes, por formar esquina; ocho metros diez centímetros en el Sud - Sudeste, lindando con Papariello, y diez metros cincuenta y un centímetros en el Este - Noreste, lindando con el solar 2; 2.o Dos solares unidos de terreno empadronados con el número treinta y dos mil cuatrocientos cuatro, situados en el barrio Tribuna, décimaoctava sección judicial de este Departamento, señalados con los números once y doce de la fracción F en el plano respectivo y compuestos en conjunto de seiscientos ochenta y seis metros cincuenta y un decímetros, veintiocho centímetros, con diecisiete metros dieciocho centímetros de ancho o frente al Oeste a la calle Pedro F. Berro (actualmente Tomás Diago), entre 21 de Setiembre y Vázquez Ledesma ,por treinta y nueve metros noventa y seis centímetros de largo y linda: por el Este, con los solares veintisiete y veintiocho; por el Sur con el trece y por el Norte, con el diez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios por las escrituras de compromiso y venta, certificados respectivos y comisión del rematador, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Enero 21 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia, 827.
$61.60 En.29-524-v.feb.13.

MANUEL A. FAVILLA
JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en los días 4 y 5 de Febrero, a las 14 horas, procederé al remate de las existencias de la casa de comercio del fallido Alejandro Curiel, sito en la calle 25 de Mayo 321, consistente en gran cantidad de máquinas de imprenta en perfecto uso, piedras litográficas, transmisiones, poleas, motores, mesas de taller, pastel de tipografía, caja de hierro, cajas de tipos de imprenta y demás bienes que no se detallan por su extensión. Todo comprador deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 25 o|o de seña.

Por más datos en mi escritorio, calle 18 de Julio 1472.
$10.00 En.25-471-v.feb.5.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Dos fracciones de chacra en Melilla, con un área de 45 hectáreas 6880 metros, sobre el arroyo de Las Piedras y cañada del Dragón. El jueves 7 de Febrero, a las 15 horas (3 p. m.), en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, calle Zabala 1477, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Comercial contra Luis Casimiro Ximénez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Febrero próximo, a las 15 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, calle Zabala 1477, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia de Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor y en un solo lote de los siguientes bienes: Dos fracciones de campo situadas en Melilla, 9.a sección judicial de este Departamento, designadas con los números 34 y 36 en el plano de fraccionamiento practicado en Mayo de 1927 por los agrimensores Julio Nin Lavalleja y Miguel Horta, que constan de las siguientes áreas y linderos: la fracción 34, empadronada con el número 123699 tiene una superficie de 23 hectáreas 7814 metros 71 decímetros y linda: al Nordoeste y Nordeste, arroyo de Las Piedras, por medio, con Julio Bouvet; al Sudeste, en 524 metros, con la fracción 36, que en seguida se describe y al Sudoeste, en 649 metros 30 centímetros, con frente a calle de 17 metros de ancho, y la fracción 36, empadronada con el número 123700 tiene una superficie de 21 hectáreas 9065 metros 36 decímetros y linda: al Nordoeste, en 524 metros, con la fracción 34, antes descripta; al Norte, el arroyo de Las Piedras por medio, con Julio Bouvet; al Nordeste, en parte, cañada que desagua en el arroyo de Las Piedras y en parte la del Dragón, por medio, con la fracción 33; al Sudeste, en 600 metros, con la fracción 38, y por el Sudoeste, en 259 metros, da frente a calle de 17 metros de ancho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586; 3.o Que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 12 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes Piedras 318.
$50.40 En.22-408-v.feb.6.

JOSE LUIS FIALO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Dolores Rosa de Germano", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente Enero, a las diecisiete y treinta, en el lugar de sus respectivas ubicaciones y sobre las bases que se indicarán, se venderán en remate público, por intermedio del martillero José Luis Fialo, con asistencia del señor Alguacil de Feria, los siguientes bienes: 1.o Base: $ 6.332.33: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 31.195, situado en Pocitos, 18.a sección judicial del Departamento de Montevideo, el que, según plano suscrito el 12 de Marzo de 1908 por el agrimensor Federico Delgado, se compone de 346 metros 36 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 82 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Guayaquí (antes Garibaldi) número 3302; 32 metros 32 centímetros al Nordeste que, por formar esquina con también de frente a la calle Pedro F. Berro; 10 metros 63 centímetros al Sudeste, lindando con el señor Dobal, y 32 metros 28 centímetros al Sudoeste, lindando con el doctor Carlos E. Lenzi. 2.o Base: $ 3.666.67: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 30.459, situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de 217 metros 8484 centímetros cuadrados, teniendo ocho metros 47 centímetros de frente al Nordeste, a la calle Guayaquí número 79, entre las de Luis Lamas y 26 de Marzo, por 25 metros 72 centímetros de fondo, lindando: por el Nordoeste, con Camilo Rossel: por el Sudeste, con los solares 3 y 32, y por Sudoeste, con el solar número 31. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que las propiedades se venden con los caños colectores, conexión, pavimento, vereda y arri-

mos pagados; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones y remate. — Montevideo, Enero 8 de 1935. — C. Walter Balleta. Actuario.

$39.00 En.16-296-v.en.30.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Al mejor postor. En la Unión. De una propiedad esquina para comercio y comodidades para familias. Calle Joanicó números 3755, 3755 y 3757, esquina Industria. El sábado 2 de Febrero, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Manuel F. Nicasio Giulfo contra Raúl C. Gerardo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 2 de Febrero próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con los edificios y cuantas mejoras contiene, situada en la Villa de la Unión, de este Departamento, señalada con la letra A en el plano respectivo, compuesta de una superficie de cincuenta y nueve metros cincuenta y siete decímetros quince centímetros, que se deslindan así: 7 metros 26 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Joanicó; 2 metros 32 centímetros al Sud, que forma ochava en la esquina de dicha calle con la de Industria; 3 metros 36 centímetros al Sudoeste, que dan frente a la referida calle Industria, midiendo la prolongación de la línea a la calle Joanicó hasta formar ángulo recto con la de Industria; 1 metro 62 centímetros, lindando: por el Nordeste, con la fracción letra B, que en seguida se deslindará, y al Nordoeste, con don Manuel Casal. 2.o Los derechos posesorios que le corresponden a don Raúl C. Gerardo en una fracción de terreno contigua a la antes descripta y señalada con la letra B, en el plano respectivo, compuesto de una superficie de ciento sesenta y seis metros veintinueve decímetros, teniendo 10 metros 21 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Joanicó; 15 metros 72 centímetros al Sudoeste, que linda con la fracción antes descripta y con Manuel Casal; 11 metros 4 centímetros al Nordoeste, linderos con el mismo Casal, y 14 metros 71 centímetros al Nordeste, que linda con Juan Livio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador; 3.o Que serán también de cargo del comprador la comisión legal del martillero, así como lo que se adeudare al día de la escrituración de los inmuebles deslindados y con respecto a los mismos por concepto de pavimento, cordón, colector, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de estas publicaciones y diligencia de remate. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934 — C. Walter Balleta. Actuario.

Informes: Plaza Independencia. 827.

$66.00 En.16-294-v.feb.1.o.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

JUDICIAL

Un edificio moderno. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Po[illegible]ez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados 'Grondona Juan G. contra González y Sosa. Por ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis de Febrero próximo, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios en él construídos y demás mejoras que contenga, situado en la manzana número diecisiete, cuarta sección judicial de este Departamento, empadronado con el número seis mil doscientos cincuenta y cuatro, que está señalado con la letra C en el plano levantado por el ingeniero Luis Caselli, el 5 de Mayo de 1927, y compuesto, según dicho plano, de una superficie de doscientos siete metros dos decímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros al Sud de frente a la calle Canelones, por donde actualmente tiene señaladas las puertas del edificio con los números 919, 919 (bis) y 921; veinte metros y ochenta y cuatro centímetros al Este, por donde linda con el bien de Juan C. Costa; nueve metros y ochenta y cuetro centímetros al Norte, confinando con inmueble de Antonio Gebelín, y veinte metros noventa centímetros al Oeste, limítrofe con los fondos del solar letra D y con el solar letra B del plano ya citado. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 ojo en garantía de su oferta, en el momento de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425 .Se hace constar que ha sido habilitado este juicio al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 9 de 1935. — Juan José de Souza, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

$39.20 En.22-407-v.feb.6.

ALEJANDRO GONZALEZ BARBOT

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno y lo decretado por el suscrito Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, en los autos caratulados "Sucesión de María Tiburcia Alduncín de Barreneche", se hace saber al público que el día quince de Febrero de mil novecientos treinta y cinco, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá por el martillero don Alejandro González Barbot, en presencia del suscrito, asistido por el escribano Carlos E. Alvariza, a la venta en remate público y por precio que exceda de los dos tercios de su tasación, que asciende a la suma de trece mil cuatrocientos noventa y nueve pesos con cincuenta y tres centésimos, del siguiente bien: Una fracción de campo con las poblaciones y demás mejoras que contiene, ubicada en esta novena sección judicial del Departamento de Durazno, señalada con el número 6 en el plano de mensura y fraccionamiento levantado por el agrimensor Ramón Juambeltz el 16 de Enero de 1933, y compuesta de una superficie de setenta y tres hectáreas, siete mil ochocientos ochenta y un metros, que linda: al Norte, con el lote número 4; al Oeste, con el lote número 5, y al Sur, con el lote número 7, de la referida sucesión de doña María Tiburcia Alduncín de Barreneche, y por el Este, camino vecinal por medio, con la sucesión de don José Bareneche. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a sus efectos. — Sarandí del Yí, Enero 24 de 1935. — Marcelo Méndez Imaz, Juez de Paz.

$42.00 En.29-526-v.feb.14.

COMERCIALES

CORPORACION COMERCIAL ISRAELITA URUGUAYA, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de la Corporación Comercial Israelita Uruguaya, S. A., a la asamblea general a realizarse el próximo sábado 26 del corriente, a las 16 horas, en el local del Ateneo Popular, sito en Río Negro 1180, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Apertura: 2.o Elección de Presidente y Secretario para presidir la asamblea; 3.o Lectura y aprobación del acta anterior; 4.o Informe del balance; 5.o Informe del Gerente; 6.o Modificación de los reglamentos del fondo de socorro; 7.o Solicitar una nueva emisión de acciones; 8.o Varios.

Se ruega puntual asistencia. — El Secretario.

$6.00 En.24-433-v.feb.4.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos legales hago público que he prometido en venta a los señores Hormaeche y Compañía mi comercio establecido en la calle 25 de Mayo 382, debiendo los interesados presentar sus justificativos dentro del palzo legal. — Montevideo, Enero 18 de 1935. — Jorge de Hormaeche.

$5.00 En.22-393-v.feb.11.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Jesús Casais el almacén de comestibles sito en la calle Magariños Cervantes número 1851, esquina Ayacucho, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 15 de 1935. — Manoug Sandjian.

$5.00 En.17-321-v.feb.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de "Montero y Compañía" teníamos formada para la explotación de fábrica de productos porcinos y fiambrería denominadas "La Hispano - Uruguaya", sitas en las calles Rocha 2188 y Nueva Palmira 1700, de esta ciudad, desligándose el señor José Montero, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Angel Pedro Taglioretti. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 15 de 1935. — Angel Pedro Taglioretti.

$5.00 En.16-290-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura autorizada eno esta fecha por el escribano Rodolfo Catalá Moyano, hemos prometido en venta al señor José Fontela un negocio de panadería establecido en esta ciudad, calle Sitio Grande número 1286. A los efectos de la ley indicada se hace esta publicación para que dentro del término de esa ley, o sea, treinta días, se presenten los acreedores a la escribanía del señor Rodolfo Catalá Moyano, calle 21 de Setiembre número 2627, con sus créditos respectivos, desde la hora 14 a 18. — Montevideo, Enero de 1935. — Sebastián González. — Antonio González.

$5.00 En.11-234-v.en.30.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber al público en general y al comercio en particular que el señor José F. Sosa ha prometido en venta al señor Marcelo Fernández el comercio que tiene establecido en la ciudad de Rocha. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el domicilio del comercio en venta. — Montevideo, Enero 10 de 1935. — José F. Sosa. — Marcelo Fernández.

$5.00 En.12-243-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por medio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, U. T. E. 83 - 0 - 76, he prometido vender al señor Ramón Mato el negocio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecido en la avenida Larrañaga 2402, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa de comercio con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Enero 14 de 1935. — Alberto E. Sabattini.

$5.00 En.16-289-v.feb.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura otorgada hoy ante el escirbano don Juan R. Domínguez, hemos disuelto totalmente, con fecha 30 de Noviembre último, la sociedad colectiva comercial que bajo la razón de "Faniel y Suzacq" teníamos constituída con el objeto de explotar los negocios de fabricación y reparación de vehículos en Villa García, en este Departamento de Montevideo, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Faniel. — Montevideo, Enero 8 de 1935. — Bernardo Suzacq. — Francisco J. Faniel.

$5.00 En.11-230-v.en.30.

VENTA DE COMERCIO

Por el presente, llevo a conocimiento del comercio y del público en general que con fecha 7 del corriente he vendido al señor Orestes M. Bittencourt todas las existencias, muebles y útiles de mi casa comercial en los ramos de tienda y almacén ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento, paraje denominado "Ataques", quedando a mi cargo el activo y pasivo de la misma. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Ataques (2.a sección), Enero 7 de 1935. — Ramón Esperón.

$5.00 En.25-459-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender al señor Leopoldo Flores Alonzo el taller de carpintería que tengo instalado en la calle Municipio 2453. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que todos los que se condsieren acreedores se presenten dentro del plazo de treinta días. — Federico A. Vivaldo.

$5.00 En.1[illegible]-v.feb.5

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos resuelto disolver la sóciedad que bajo la firma "La Cruz, Pan y Rivas" giraba en esta ciudad en el ramo de recreo en la avenida General Flores 4120, retirándose el socio don José M. Rivas y haciéndose cargo del activo y pasivo los socios don Jesús Pan y don Carlos La Cruz. Se cita a los interesados a que concurran a la sede social dentro del término legal. — Montevideo, Enero 8 de 1935. — Carlos La Cruz. — Jesús Pan. — José M. Rivas.

$5.00 En.11-227-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Ramón Cochon la casa de comercio en los ramos de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida 18 de Julio número 1811, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justifiactivos de sus créditos. — Montevideo, Enero 22 de 1935. — Juan Balanzano Hermanos. — Ramón Cochon.

$5.00 En.24-435-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a don Florencio Bouzas, por mí y en representación de mis hijos menores Héctor, María Teresa, Ecilda y Manuel el comercio que bajo el ramo de tambo tenemos establecido en la calle Pedernal número 1991, de esta ciudad, y que pertenecía a mi finado esposo Manuel Rama. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de los créditos en la escribanía Viña y Antía, calle Rincón 538, dentro de treinta días. — Montevideo, Enero 7 de 1935. — Antonio Antía.

$5.00 En.9-162-v.en.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos proyectado disolver la sociedad comanditaria que en el ramo de farmacia gira en esta plaza bajo la razón social de Margarita Riera Febrer y Compañía, establecida en Malvín, calle Orinoco número 4934, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma y a partir del primero de Febrero del año corriente la señorita Margarita Riera Febrer, quedando desligado y separado el socio señor Carlos Eduardo Olascoaga. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 24 de 1935. — Margarita Riera Febrer. — Carlos E. Olascoaga.

$5.00 En 25-472-v.feb.13.

ARMOUR DEL URUGUAY, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos se reunirá el día 18 de Febrero, a las 16 horas en el local social, calle Zabala número 1338, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta; 2.o Aprobación de la memoria y balance del ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1934; 3.o Elección de Directores titulares y suplentes; 4.o Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos tendrá que depositar en la Tesorería de la Sociedad, con tres días de anticipación, sus respectivas acciones. — Montevideo, Enero 24 de 1935. — El Secretario.

$9.70 En.24-437-v.feb.9.

LA CAJA OBRERA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el viernes 1.o de Febrero, a las 17 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo y Treinta y Tres. Orden del día: A) Considerar la memoria y balance presentado por el Directorio y el dividendo que debe distribuirse a los accionistas; B) Proceder a la elección de cuatro titulares para integrar el Directorio, cuatro suplentes y Síndico.

A la vez se hace saber a los señores accionistas: 1.o Que para tener derecho a concurrir a las deliberaciones de la asamblea es indispensable proveerse de la correspondiente boleta que, haciendo constar *el número* de sus acciones y los votos que corresponden a cada accionista, expedirá la Gerencia desde el día de la fecha hasta el 30 de Enero corriente, a las 16 horas (artículo 42 de los estatutos); 2.o Que la asamblea tendrá lugar con cualquier número de accionistas que concurra (artículo 38 de los estatutos). — Montevideo, Enero 21 de 1935. — Alfredo Arocena, Presidente. — Luis L. Dayviére, Secretario.

$13.50 En.21-367-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Juan Zulet mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecido en la calle Doctor Pablo de María número 1295, esquina Chaná, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Enero 15 de 1935. — Manuel Martínez. — Juan Zulet.

$5.00 En.16-302-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que estatuye la ley de la materia, hago saber que he prometido en venta a don Francisco Castro Díaz mi casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en esta localidad, calle Paraguay entre José Enrique Rodó e Independencia. Los interesados deberán presentarse con los comprobantes de sus créditos dentro del plazo de treinta días en el referido comercio. — Nueva Palmira, Enero 15 de 1935. — Elbio Sartori.

$5.00 En.25-460-v.feb.13.

COMPAÑIA FINANCIERA E INDUSTRIAL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Financiera e Industrial para la asamblea general ordinaria que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales tendrá lugar el 18 de Febrero, a las dieciséis horas y media en el local social, calle Zabala número 1338, a los efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta; 2.o Aprobación de los balances y memoria correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1934; 3.o Elección de Directores titulares y suplentes; 4.o Nombramiento de Síndico y de Síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos deberán depositar sus respectivas acciones en la Tesorería de la Sociedad con tres días de anticipación. — Montevideo, Enero 24 de 1935. — El Secretario.

$9.00 En.24-436-v.feb.4.

MALTERIA NACIONAL
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

De conformidad co nel artículo 42 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la primera asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 4 de Febrero de 1935, a las 17 horas, en el local Palacio de la Cerveza", situado en la calle Yatay número 1423. Orden del día: 1.o Designar por el Presidente dos de los accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o Tomar en consideración la memoria y el balance general al 30 de Noviembre de 1934, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico y fijación de sus honorarios; 3.o Elección de tres titulares del Directorio; 4.o Designar dos de los accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad; 5.o Designar a un accionista para Síndico titular y a un suplente.

Los señores accionistas que desean formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, calle Entre Ríos número 1060, presentando sus comprobantes correspondientes hasta el día 30 de Enero, inclusive, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos. — Montevideo, Enero 8 de 1935. — El Directorio.

$12.60 En.21-379-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que el señor H. Bokmezian ha prometido traspasar al señor Sorkis Srabonian su provisión de comestibles establecida en la calle Ramón Márquez número 3299. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el local antedicho dentro del plazo establecido por la ley. — Montevideo, Enero 17 de 1935. — H. Bokmezian.

$5.00 En.19-359-v.feb.7.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda y última convocatoria

No habiéndose inscripto el número necesario de acciones que requiere el artículo 37 de los estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas del Banco Italiano de' Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 1.o de Febrero, a las 16 horas, en el local del Banco, calle Cerrito 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares, de acuerdo con los estatutos: 2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre de 1934 y presentación del informe de la Comisión de Cuentas.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 29 de Enero, a las 16 horas. Se previene que según el artículo 37, se procederá a deliberar con el número de accionistas que se reunan. — Montevideo, Enero de 1935.

$9.50 En.24-454-v.feb.5.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y demás que haya lugar, se hace saber que se ha convenido disolver parcialmente la sociedad "Bonello Lequio Hermanos" con respecto al socio don Amable Bonello Lequio, quien se separa de la firma, continuando ésta con los demás socios. — Puebo 25 de Mayo, Enero 10 de 1935. — Luis Bonello Lequio. — César C. Bonello Lequio. — Amable Bonello Lequio.

$5.00 En.16-297-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he vendido al señor Aparicio Porto (sobrino), las existencias de mercaderías y muebles y útiles de mi casa de comercio situada en esta ciudad, calle Uruguay esquina Santos Errandonea, quedando a cargo del vendedor las cuentas a pagar y a cobrar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Salto, Enero 17 de 1935. — José Mecona. — Aparicio Porto (sobrino).

$5.00 En.23-421-v.feb.11.

S. A. CRISTALERIAS DEL URUGUAY
X ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 inciso J) y 28 de los estatutos de la S. A. Cristalerías del Uruguay, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 7 de Febrero próximo, a las 17 horas, en el local social, calle Comercio 1488, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para constituir la mesa escrutadora y otros dos para firmar el acta de la asamblea; 2.o Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al décimo ejercicio social terminado el 31 de Diciembre último y distribución de utilidades; 3.o Elección de tres titulares y tres suplentes para la integración del Diretcorio (artículos 9.o y 12); 4.o Elección de la Comisión Fiscal y sus suplentes (artículo 25): 5.o Remuneración a la Comisión Fiscal.

Notas. — Primera: Se previene a los señores accionistas que para formar parte en la asamblea tendrán que inscribirse, presentando los comprobantes correspondientes (artículo 39) hasta el día precedente a la fecha de la asamblea, en la Gerencia de la Sociedad, calle Comercio 1488, de las horas 9 a 11. Segunda: Para la elección de titulares y suplentes del Directorio deberán necesariamente inscribirse las listas de candidatos en la Gerencia, con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea (artículo 12). — Montevideo, Enero 15 de 1935. — José Serrato, Presidente. — Angel J. Noceto, Secretario.

$15.00 En.24-434-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que he prometido vender al señor Manuel Lorenzo la casa de comercio de mi propiedad en el ramo de carnicería, situada en la casa número 3667 de la calle Basilio Araújo. A los efectos legales notifico a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Vilardebó 1828. — Montevideo, Enero de 1935. — Ramón Carabajal. — Manuel Lorenzo.

$5.00 En.25-470-v.feb.13.

MOLINOS Y GRANEROS DEL URUGUAY, SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Molinos y Graneros del Uruguay a la asamblea general extraordinaria que por resolución del Directorio deberá realizarse el día 6 de Febrero de 1935, a las 17 horas, en los escritorios de la Sociedad, calle Treinta y Tres número 1356 (4.o piso), en Montevideo, para considerar la siguiente orden del día: Consideración de arbitrios para consolidar la situación de la Sociedad o liquidación de la misma. Elección de Comisión Liquidadora y establecimiento de sus facultades. Forma de liquidación. Designación de accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota. — Para tomar parte en la asamblea los accionistas deberán concurrir a los escritorios de la Sociedad a fin de presentar sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco Nacional o extranjero para obtener la boleta de entrada a la asamblea, en la cual se hará constar el número de votos que corresponde a cada accionista.

$10.50 n.19-360-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender al señor Hamlet Simonelli mi casa de comercio que en el ramo de sombrerería y artículos para hombre tengo establecida en la calle Pérez Castellano 1527, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los que se consideren acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en la dirección indicada. — Montevideo, Enero 25 de 1935. — José Bastor.

$5.00 En.28-505-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de la oficina de balances de Latorre Yéregui, Tacuarembó 1267, Yesaí Hegogian prometió vender a Moisés y Artiu Bedrogian la casa de comercio en el ramo de provisión y despacho de bebidas fermentadas sita en la calle Ortiz de Zárate 4405, esquina Santa Ana número 102. Los que se consideren con algún derecho deben recurrir a la oficina del balanceador dentro del término legal. — Montevideo, Enero 10 de 1935. — Yesaí Hegogian.

$5.00 En.11-224-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Armando Opperman el comercio que poseo en la calle Andes número 1542, de esta ciudad, en el ramo de casa de peinados. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten con los justificativos del caso en la calle Ituzaingó número 1332 (escritorio número 5), "Oficina Atanasiu". — Montevideo, Enero 28 de 1935. — Adalberto Szanto. — Armando Opperman.

$5.00 En.29-525-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Samuel Bienenstock el comercio que tenemos en la calle Bartolomé Mitre 1261 y 1263, de esta Capital, en el ramo de cabaret, denominado "Royal Pigall". El activo y pasivo queda a cargo del comprador. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos del caso en la calle Ituzaingó número 1332, escritorio número 5, oficina "Atanasiu". — Montevideo, Enero 18 de 1035. — Martínez, Costas y Compañía.

$5.00 En.21-378-v.feb.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la s[illegible] "Mazzone Hermanos", que gira en esta plaza en los ramos de almacén [illegible] denominado "Almacén Colón" establecido en la calle Colón esquina Solís, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Matías Alejandro Mazzone, el que continuará por su sola cuenta con el referido comercio. — San José, Enero 4 de 1935. — Ofelia M. de Mazzone. — Alejandro Mazzone. — Matías A. Mazzone.

$5.00 En.11-216-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevo a conocimiento del público que he vendido al señor Juan Orlando las existencias del café que tenía establecido en la avenida J. B. y Ordóñez, de esta villa, debiendo los que se consideren acreedores presentar las cuentas al suscrito dentro del término legal. — San Ramón, Enero 25 de 1935. — Bernardo Alcaín.

$5.00 En.29-534-v.feb.18.

COMPAÑIA INTERNACIONAL DE TURISMO "LIMITADA"

A los efectos legales se hace saber al público que por el escribano Salvador Lluch Cazeaux ha sido autorizado, con fecha 27 de Diciembre pasado, el siguiente contrato de sociedad, cuya copia fué inscripta el 17 del corriente mes con el número 55 al folio 175 v. y siguientes del Tomo VI del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Compañía Internacional de Turismo Juan José Vidal y Compañía "Limitada", que usará como distintivo las iniciales C. I. D. T. para la explotación del transporte de pasajeros y cargas, con domicilio en esta ciudad, calle Río Negro 1292. Plazo, cinco años, a contar desde el 2 de Enero de 1933, prorrogable por cinco años más. Capital integrado, $ 20.000.00. Administración a cargo de los tres socios señores Juan José Vidal, César Costamagna y Ernesto Isabello. Administradores: Juan José Vidal y Ernesto Isabello. — Montevideo, Enero 21 de 1935. — Juan Vidal y Compañía. — Ernesto Isabello.

$10.50 En.28-504-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 913, he contratado vender a favor del señor Antonio Suárez la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida General Flores número 2799 de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 17 de 1935 — Eliseo Martínez. — Antonio Suárez.

$5.00 En.18-339-v.feb.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780, hemos disuelto la sociedad colectiva que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas teníamos establecida en la calle Juan D. Jackson números 902 y 906, esquina a la de Cebollatí, de esta ciudad, quedando el negocio, a partir desde la fecha, a cargo exclusivo del señor José Varela, quedando, en consecuencia, separado y desligado don Manuel González Domínguez. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Enero 23 de 1935. — Manuel González Domínguez. — José Varela.

$5.00 En.29-513-v.feb.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos establecida en paso del Tapado, bajo la razón social "Sabarros y Méndez", debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Paso del Tapado, Diciembre 31 de 1934. — Sabarros y Méndez.

$5.00 En.23-429-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, he resuelto vender al señor José Mīguez la parte que me corresponde en el negocio de almacén de comestibles que bajo la firma "Fernández y Martínez" gira en la avenida Larrañaga 2500, de esta ciudad, haciéndose cargo la nueva firma del activo y pasivo de la indicada casa de comercio. — Montevideo, Enero 25 de 1935. — José Martínez. — José Míguez. — José Fernández.

$5.00 En.29-517-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Carlos Gergar y Alejandro Gergar mi casa de comercio en el ramo de restaurant, sito en la calle Buenos Aires números 483 y 487. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Buenos Aires 120. — Montevideo, Enero 26 de 1935. — Pablo Morton.

$5.00 En.29-516-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a mi hermano Antonio Martínez Blanco, quien al mismo tiempo se hará cargo del activo y pasivo de mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecida en la calle Juan D. Jackson número 1351, esquina Chaná, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacer las presentes publicacciones. — Montevideo, Enero 26 de 1935. — José Martínez Blanco. — Antonio Martínez Blanco.

$5.00 En.29-529-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley, participamos al público y al comercio en general que hemos resuelto vender a favor de Juana Laborda de Etchessary y de Mario Crottogini, nuestra casa de comercio en el ramo de farmacia sita en esta Capital, en la calle Grecia 4090, que gira bajo la razón social de "Luisa Baeza Céspedes y Compañía". Los interesados pueden presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Rincón 717, escribanía de don Alberto J. Martínez, de 9 a 12 y de 15 a 18 (días hábiles). — Montevideo, Enero 25 de 1935. — Luisa Baeza Céspedes. — José Maurente (hijo).

$5.00 En.29-515-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber a los señores acreedores de la Empresa Periodística Uruguaya, S. A., que esta empresa ha vendido a la Sociedad Anónima "El Pueblo" las maquinarias, muebles y útiles de su propiedad, siendo su nueva sede en el palacio Salvo (piso 4.o, escritorio 13) — Montevideo, Enero 11 de 1935

$5.00 En.11-221-v.en.30.

SOCIEDAD ANONIMA "BARRACA DEL ANTE - PUERTO"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Barraca del Ante-Puerto" para la asamblea general que de conformidad con los artículos 55 y 56 de los estatutos, de carácter ordinaria y extraordinaria, se realizará el día 14 de Febrero próximo venidero a la hora 10, en el local de la calle Misiones número 1475, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de Directorio; 2.o Disolución y liquidación de la Sociedad; 3.o Aprobación de los actos realizados por el Directorio anterior y por la Comisión Liquidadora emanada de la asamblea general extraordinaria del 28 de Mayo de 1934, respecto a la enajenación por expropiación de los inmuebles sociales

Se previene a los señores accionistas que las acciones deberán ser registradas en la Sociedad con tres días de anticipación al de la asamblea, según lo determina el artículo 59 de los estatutos. — El Secretario.

$12.20 En.29-508-v.feb.14

PROMESA DE VENTA DE CARNICERIA

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Elías Hofstadter la casa de comercio que en el ramo de carnicería gira en esta plaza, calle Alejo Rossell y Rius número 1560. Los que tengan cuentas a cobrar pueden pasar por el local mencionado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Enero 25 de 1935. — Víctor Antonio Lattaro.

$5.00 En.28-506-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Indalecio Alvarez el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle 18 de Julio esquina Pérez Castellano, de esta ciudad, y de conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, a fin de que los acreedores que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, se hace esta publicación. — Durazno, Enero 18 de 1933. — Basilio Cuatrani.

$5.00 En.29-528-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Isaac M. Mirech y Manuel Lizardi el comercio que en el ramo de fonda tengo establecido en esta ciudad. — Rosario, Enero 24 de 1935. — Manuel Soto.

$5.00 En.26-501-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de don Eugenio Brondi la provisión de comestibles y frutas situada en la calle Hocquart número 1806, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 25 de 1935 — José Galizia. — Eugenio Brondi.

$5.00 En.29-514-v.feb.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura de fecha de hoy y ante el escribano Bernabé L. Magariños, ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de remates y comisiones giraba en esta plaza bajo la razón de "Casares y Arocena". Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 19 de 1935. — Carlos Alberto Casares. — Alberto Arocena.

$5.00 En.22-391-v.feb.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD SIN EFECTO

Hacemos saber que de común acuerdo hemos dejado sin efecto la proyectada disolución de la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma "Castiñeiras y Compañía", dedicada a la explotación de la casa de comercio en el ramo de panadería denominada "Punta Carretas", establecida en esta Capital, en la calle Willman 528 y 530. Y a los efectos correspondientes hacemos esta publicación. — José Castiñeira. — Antonio Fuente. — Josefina S. Carugati.

$5.00 En.22-405-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor Israel Carvalho las existencias de mercaderías y muebles y útiles de mi casa de comercio situada en Laureles, 10.a sección judicial de este Departamento, quedando a mi cargo las cuentas a cobrar y a pagar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Salto, Enero 8 de 1935 — Leopoldo Cresseri.

$5.00 En.23-419-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que he contratado vender a don Moisés Korotsky la mitad de mi casa de comercio llamada "LaHigiénica", en el ramo de limpieza y teñido de ropa, sita en la calle Agraciada número 3877, avisando a los acreedores para que concurran al domicilio antes indicado en procura de cobrar sus respectivos créditos. — Montevideo, Enero de 1935. — León Snitko.

$5.00 En.22-406-v.feb.11.

COMPAÑIA NACIONAL DE LANCHAJES Y REMOLQUES, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 30 del corriente, a las 17 horas, en el local social, calle 25 de Agosto 493. Orden de día: Consideración del acta de la última asamblea general, de la memoria, del informe de la Comisión Fiscal y del balance general. Elección de tres titulares y tres suplentes del Directorio, de la Comisión Fiscal y sus suplentes.

El registro de acciones quedará cerrado el 29 de Enero de 1935. — El Secretario.

$8.40 En.23-427-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Enrique Kusina el comercio de lechería y reparto de leche que poseo en esta ciudad, en la calle Reconquista 349. Los que se consideren con algún derecho deben recurrir a la "Oficina Atanasiu", calle Ituzaingó número 1332 (escritorio 5), dentro del término legal. — Montevideo, Enero 12 de 1935. — Lucas Vladimiro Mryglodowicz.

$5.00 En.14-278-v.feb.2.

BOLSA DE COMERCIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores socios de la Institución para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el jueves 31 del corriente, a las 16 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria de la Cámara Nacional de Comercio y el informe y balance presentado por la Comisión Administrativa; 2.o Nombramiento de tres socios asistentes para que aprueben el acta respectiva; y 3.o Elección de 7 titulares que han de integrar la Cámara Nacional de Comercio y de 14 suplentes en representación de los grupos I, II, III, V, VIII, XI y XIII. — Montevideo, Enero 23 de 1935. — Secretario.

$5.15 En.23-429-v.feb.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 12 de Enero del corriente año hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de Domingo I. Alvarez y Compañía. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal ante los señores Arturo Alvarez y Diego Alvarez, en la avenida General Rondeau número 1944.

$5.00 En.17-310-v.feb.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos convenido en disolver la sociedad que en los ramos de almacén, tienda y mercería teníamos constituída en esta ciudad, bajo la firma de "Cardoso Hermano y Compañía", quedando dueños del activo y pasivo los socios Omar Cardoso y Manuel Cardoso. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Rocha, Enero 7 de 1935. — Omar Cardoso. — Manuel A. Cardoso. — Jacinto P. Cardoso.

$5.00 En.15-283-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a la señorita Belarmina García nuestra casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas que tenemos establecida en la calle Canelones número 1252, esquina Yí, de esta ciudad, y que gira bajo la firma de "Gómez y Seijas". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Enero 15 de 1935. — Manuel Gómez. — Graciano Seijas. — Belarmina García.

$5.00 En.16-303-v.feb.5.

VENTA DE CARNICERIA

Al comrcio y al plblico se hace saber que con intervención de "La Defensa Minorista", Mercedes nOmero 1166 he prometido vender al señor Jesús González el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle San Salvador número 1448, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos del caso al domicilio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Enero 25 de 1935. — Juan Oyenard.

$5.00 En.26-503-v.feb.14.

AVISOS DEL DIA

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

SERVICIO EXTRAORDINARIO DE AMORTIZACION

En la licitación verificada el día 28 del corriente fueron aceptadas las siguientes propuestas, cuyo importe en efectivo recibirán los interesados mediante la entrega al Banco de los valores respectivos, que deberán efectuar dentro del tercer día, de acuerdo con lo establecido en el llamamiento a licitación.

Serie	Proponentes	Valor nominal	Tipo o/o	Valor efectivo
"X"	Eduardo Martín Valdez	$ 2.000.—	84.47	$ 1.689.40
"Q"	Eduardo Martín Valdez	" 4.000.—	84.49	" 3.379.60
"27"	Ceferino Caorsi	" 2.000.—	85.15	" 1.703.00
"T"	Ceferino Caorsi	" 2.000.—	85.60	" 1.712.00
"27"	Ceferino Caorsi	" 3.625.—	85.17	" 3.087.41
"26"	Eugenio Ros	" 4.000.—	85.20	" 3.408.00
"U"	Ceferino Caorsi	" 1.000.—	85.67	" 856.70
"T"	Lorenzo Messano	" 550.—	85.70	" 471.35
"S"	Cambio Pollio	" 1.300.—	85.70	" 1.114.10
"T"	Cambio Pollio	" 300.—	85.70	" 257.10
"U"	Cambio Pollio	" 100.—	85.70	" 85.70
"28"	Cambio Pollio"	" 300.—	85.70	" 257.10
"29"	Cambio Pollio	" 4.000.—	85.70	" 3.428.00
"M"	Cambio Pollio	" 200.—	84.80	" 169.60
"N"	Cambio Pollio	" 100.—	84.80	" 84.80
"O"	Cambio Pollio	" 700.—	84.[illegible]	" 593.60
"P"	Cambio Pollio	" 400.—	84.80	" 339.20
"30"	Cambio Pollio	" 425.—	84.80	" 360.40
"R"	Cambio Pollio	" 800.—	84.80	" 678.40
"25"	Ceferino Caorsi	" 2.000.—	85.27	" 1.705.40
"26"	Ceferino Caorsi	" 1.000.—	85.27	" 852.70
"26"	Octavio L. Acquarone	" 10.000.—	85.28	" 8.528.00
"26"	Octavio L. Acquarone	" 3.500.—	85.28	" 2.984.80
"25"	Octavio L. Acquarone	" 4.000.—	85.28	" 3.411.20
"25"	Cambio Pollio	" 12.750.—	85.30	" 10.875.75
"25"	Lorenzo Messano	" 225.—	85.30	" 191.92
"26"	Lorenzo Messano	" 475.—	85.30	" 405.17
"30"	J. E. Ponce de León	" 225.—	84.85	" 190.91
		$ 61.975.—		$ 52.821.31

Enero 29 de 19[illegible]

(Cuenta corriente) En.30-538-v.en.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 26482

Montevideo, Enero 28 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Jhon B. Stetson Company, una corporación del Estado de Pennsylvania, domiciliada en la ciudad de Philadelyhia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (según detalle).

$7.00 En.30-549-v.feb.15.

ACTA N.o 26484

Montevideo, Enero 28 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Hampton, Watson y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"MAGISTRAL"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.30-555-v.feb.15.

ACTA N.o 26483

Montevideo, Enero 28 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Jhon B. Stetson Company, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Pennsylvania, domiciliada en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

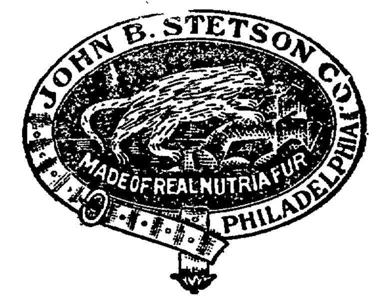
JOHN B. STETSON COMPANY
EXTRA QUALITY
Philadelphia. U.S.A.

para distinguir artículos de la clase 5.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.30-550-v.feb.15.

ACTA N.o 26481

Montevideo, Enero 28 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la John B. Stetson Company, una corporación del Estado de Pennsylvania, domiciliada en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.30-548-v.feb.15.

ACTA N.o 26480

Montevideo, Enero 28 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la John B. Stetson Company, una corporación del Estado de Pennsylvania, domiciliada en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.30-547-v.feb.15.

ACTA N.o 26477

Montevideo, Enero 28 de 1935. — Con esta fecha el señor Isaac Kovalsky, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según se detalla). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.30-541-v.feb.15.

ACTA N.o 26416

Montevideo, Enero 15 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representacin de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.30-544-v.feb.15.

ACTA N.o 26472

Montevideo, Enero 25 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Viuda Silveira e Filho, de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado la renovacin de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$ 7.00 En.30-545-v.feb.15.

ACTA N.o 26459

Montevideo, Enero 24 de 1935. — Con esta fecha los señores Barrrera Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.30-542-v.feb.15.

ACTA N.o 26473

Montevideo, Enero 25 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Antelo y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.30-546-v.feb.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Aviso al comercio por adquisición de forraje

Se hace saber al comercio que esta Intendencia recibe propuestas hasta el día 4 de Febrero de 1935, a las 10 horas, por maíz, avena en grano, alfalfa seca o mezcla de primera y paja para cama, de cuchilla o espartillo, a entregar en esta Capital, para atender los aprovisionamientos del Ejército durante el bimestre Marzo - Abril de 1935, así como también por maíz, avena en grano, alfalfa seca o mezcla de primera y paja para cama, pasto de cuchilla o espartillo, puestos en la Estación Paysandú.

Para estas compras rigen las prescripciones establecidas en los artículos 6.o, 8.o y 14 del pliego general de condiciones y en un todo de acuerdo con las instrucciones que proporcionará la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas deberán ser entregadas en dicha Sección y las muestras de cada artículo, consistentes en una bolsa por el maíz y la avena y en un fardo por la alfalfa y paja, en la Sección Muestras de esta Intendencia. — Montevideo, Enero 28 de 1935.
(Cuenta corriente) En.30-539-v.feb.4.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4141

Montevideo, Enero 28 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pedro Romer, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de almacenaje de líquidos volátiles, combustibles o no, para evitar su evaporación y peligro de incendio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.30-553-v.feb.21.

ACTA N.o 4142

Montevideo, Enero 28 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Erich von Latscher - Latka y Fritz von Beck - Rzikowsky, de Viena (Austria), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Disposición para el tiro de cápsulas en ametralladoras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.30-554-v.feb.21.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ELIA, de 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Buenos Aires 221, y doña ANGELA DALL'ORSO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Agosto 377.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 382-v.feb.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO MARTINEZ, de 56 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Juan C. Gómez 1581, y doña MARIA AYALA, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan C. Gómez 1581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. (Gratis) 383-v.feb.6.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR ANTONELLI, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Galicia 1340, y doña DELIA POLLAN, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Galicia 1340.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 384-v.feb.6.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio con JUAN JOSE EROSA, de 44 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Nueva York 1520, y doña ROSA ALMEIDA, de 47 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva York 1520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo.
(Gratis) 362-v.feb.6.

En Montevideo y el día 27 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS UBALDO CEBALLOS, de 23 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Martín García 1263, y doña MARIA JOSEFA HUERTAS, de 34 años, soltera, española, domiciliada en Figueroa 2260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 363-v.feb.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTTO PALLASCH, de 41 años, soltero, carpintero, alemán, domiciliado en Yatay 1407, y doña CRISTINA GAUSS, de 41 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Yatay 1407.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 364-v.feb.6.

10.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO BOTTI, de 52 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Oficial 80, y doña ANA SOSA LOPEZ, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Oficial 80.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil (Interino). — Gratis. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 365-v.feb.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR PEDRO RODRIGUEZ, de 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en D. López 2173, y doña AMELIA PEREZ, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Comercio 1770.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 366-v.feb.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO PLA, de 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Londres 48, y doña MARIA OFELIA LACROIX, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Bruselas 4219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 367-v.feb.6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JOSE PANIZZA, de 37 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña RAMONA PETRONE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficna haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 368-v.feb.6.

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISRAEL GAKNER, de 28 años, soltero, comercio, lituano, domiciliado en Industria 2659, y doña OLGA KIZNER, de 24 años, soltera, rumana, domiciliada en Industria 2659.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 369-v.feb.6.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO LEOCADIO PASCAL, de 25 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Ombú 3190, y doña MARIA ESTHER BERRUTTI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Ombú 3190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 371-v.feb.6.

En Montevideo y el día 28 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON DEICU, de 25 años, soltero, sastre, lituano, domiciliado en Smidel 3024, y doña MARIA BLEJER, de 21 años, soltera, lituana, domiciliada en Smidel 3024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — *Gratis*. — Conste. — Garrido Estado Civil. $2.00 372-v.feb.6.

En Montevideo y el día 28 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO JUAN LANDAMBURO, de 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Luis Sacarelo 51 a, y doña ROSA EMA TESSORE, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Luis Sacarelo 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Es- Barrios. (Gratis) 373-v.feb.6.

En Montevideo y el día 28 del mes de Enero del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO NUÑEZ, de 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Acrópolis 3481, y doña ROSA RODRIGUEZ, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Monte Carlo 3430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. (Gratis) 374-v.feb.6.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS DIVIDENKO, de 27 años, soltero, ruso, domiciliado en 25 de Mayo 679, y doña MARIA PAULINA DELGADO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Centro América 128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 379-v.feb.6.

ADVERTENCIA

Los interesados en la publicación de edictos, deben ver diariamente cómo salen éstos, a fin de que "Diario Oficial" subsane en tiempo cualquier confusión de líneas o interrupción, etc., que pudiera producirse en los talleres impresores. La Administración no se responsabiliza por perjuicios que pueda producir la inobservancia de esta norma.

En Montevideo y el día 27 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS HUGO RECOBAS, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Chile 3874, y doña MANUELA OLIVERA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Chile 3809.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 380-v.feb.6.

En Montevideo y el día 27 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIBORIO DOMINGUEZ, de 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Río de Janeiro sin número, y doña DELFINA MEJIDES, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Río de Janeiro sin número.

En fe de lo cual intimo a los que [illegible] impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 381-v.feb.6.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO CASTRO REQUENA, de 29 años, soltero, oriental, domiciliado en Agraciada 2422, y doña ROSA BLANCA SINDIN, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan D. Jackson 888.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 375-v.feb.6.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimoni don DESIDERIO SANTIAGO PEREYRA, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Inca 2375, y doña IRMA VICTORIA AGUIRRE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Inca 2375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo pa[illegible] la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 235-v.en.30.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 27 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL GRILLO, de 24 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA BELIA TOJA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Pastor sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina v publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 376-v.feb.6.

En Sayago y el día 27 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MIGUEL SPINELLI, de 22 años, soltero, vidriero, argentino, domiciliado en Propios 4684, y doña ADELA GARCIA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Propios 4684.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 377-v.feb.6.

En Sayago y el día 27 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGOB ZEITUNIAN, de 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Ariel 4734, y doña TOMASA PALLES, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Oficial 883.

Impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 378-v.feb.6.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MAUTONE, de 31 años, soltero, sastre, italiano, domiciliado en La Paz 2354, y doña JULIA RETTA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en La Paz 2354.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 370-v.feb.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Antonia Elizondo de Nazabal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. $5.50 En.30-543-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que hemos vendido al señor Samuel Toraschrserber el negocio de lechería con la existencia de mercaderías y útiles que son de nuestra propiedad, situada en esta ciudad en la calle Juan J. Quesada 3599, esquina Francisco Labandeira, quedando a nuestro cargo las cuentas a pagar y cobrar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Enero 24 de 1935. — Viuda de Boneffon y Carzoglio. $5.00 En.30-535-v.feb.18.

S. A. CHADWICK, WEIR y Cía. Ltda.

CONVOCATORIA PARA LA DECIMASEXTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 21 inciso H), de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la 16.a asamblea general ordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 21 de Febrero de 1935, a las 15 horas, en el local social de la calle Zabala número 1591, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance general del 16.o ejercicio financiero terminado el 31 de Diciembre de 1934; 2.o Elección de miembros titulares y suplentes de acuerdo con lo establecido por el artículo 13 de los estatutos; 3.o Determinación de la retribución que corresponde al Directorio por el período que comprende el décimosexto ejercicio social. — Montevideo, Enero 28 de 1935. — R. Veitch, Presidente. $11.70 En.30-540-v.en.30.

DIARIO OFICIAL
ANEXOS INFORMATIVOS
Correspondientes al Poder Judicial, Municipio de Montevideo, etc.

INFORMACIONES OFICIALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 19 de Enero de 1935

Rosario de los Campos, oriental, 56 años, casada, Millán 2575.
Juana Mosquera Cotelo, española, 83 años, viuda, Carlos M. Ramírez 237.
Luis Alberto Franco, oriental, 13 años, Real 21.
Margarita M. Amabile, oriental, 25 años, soltera, Avenida Sayago 928.
José Ruiz de Luzuriaga Villamonte, oriental, 3 meses, Colón.
Dolores Añón Calviño de Fernández, española, 78 años, viuda, Manuel Herrera y Obes 28.
Ana María Fogliani, oriental, 3 meses, Guadalupe 1385.
Raúl Fernández, oriental, 8 años, Hospital de Niños.
Gladys Yolanda Lorenzo, oriental, 9 meses, J. E. Administrativa 2037.
Pedro Pena, oriental, 24 años, soltero, Larravide 2470.
José M. Veiga, oriental, 55 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Giacomina M. de Piazza, italiana, 44 años, casada, Espinillo 1432.
Eugenio Zanone, oriental, 55 años, casado, Guaviyú 3274.
Conna Arispe, oriental, 80 años, soltera, Patria 1458.
Sara R. de Martínez, oriental, 33 años, viuda, Hospital Fermín Ferreira.
Margarita P. Rodríguez, oriental, 15 años soltera, Talcahuano 22.
Aida López, oriental, 6 meses, Hospital Pedro Visca.
Artemio Gadi, oriental, 10 meses, J. D. Jackson 917.
Humberto Cuaglia, oriental, 8 días, Hospital Pedro Visca.
Rosa Cañete de Vera, oriental, 35 años, casada, Hospital Pereira Rossell.
Adelaida Techera de Pereyra, brasilera, 33 años, casada, Hospital Pasteur.
Miguelina Pugliese, oriental, 16 años, soltera, Lima 1528.
Natalia G. de Doliveira, oriental, 42 años, viuda, E. Martínez 1981.
Domingo Durante Possobon, italiana, 29 años, casada, Hospital Pasteur.
María L. Desalvo de Piedra Cueva, oriental, 27 años, casada, Lagunillas 440.
Antonio Cambeiro, español, 66 años, casado, General Flores 2386.
Rosalía P. de Dotte, oriental, 28 años, casada, Magenta 4041.
Waldemar L. Silva, oriental, 7 1|2 meses, B. Riquet 21.
Antonio Ritta, italiano, 66 años, soltero, Hospital Pasteur.
Jesús Mieres, oriental, 8 meses, Hospital Pereira Rossell.
Pedro González, oriental, 86 años, soltero, A. L. P. del Campo.
Rosa G. Galvan, oriental, 16 meses, L. Forteza 45.
Rosa M. Correa, oriental, 15 meses, C. Crocker 2018.
Idalina Graña, oriental, 24 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Arazazu Piñerua, oriental, 18 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
María Boses, alemana, 38 años, soltera, Hospital Pereira Rossell.
Delia L. Visconti, oriental, 15 años, soltera, Tala 2226.
Virginia Helguera, oriental, 72 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Osvaldo Gómez, oriental, 21 años, soltero, Sierra 1628.
Corina Z. Sala, italiana, 50 años, soltera, Martín García 1365.
Amalia C. de Laguardia, oriental, 52 años, casada, 18 de Julio 1333.
Agustín A. Ruselmo, oriental, 4 meses, Rivera 2236.
Sandalio Andrada, oriental, 82 años, soltero, Julián Laguna 4776.
Elbio Hugo Fraga, oriental, 20 años, soltero, San Quintín 4321.
Rolando Barrera, oriental, 5 meses, Hospital Pedro Visca.

Día 20 de Enero

Leopoldo Casati, oriental, 73 años, casado, Maldonado 1683.
Martín Lucas Darries, oriental, 42 años, casado, Luis de la Torre 512.
Celina Pittaluga de Pietracaprina, oriental, 74 años, viuda, Rambla Wilson 885.
Juan Pedro Mediondo, francés, 84 años, casado, Rincón 695.
María Esther Ciz, oriental, 15 años, soltera, Ituzaingó 1267.
Ana Joaquina de Lisazo, oriental, 24 años, soltera, Chacarita sin número.
María Fernández, oriental, 1 año, Hospital Pedro Visca.
Amanda Cardozo, oriental, 24 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Lirio Daysón, oriental, 2 meses, Majestic.
Héctor Ferras, oriental, 4 meses, Hospital Pedro Visca.
Luis Alberto Rosas, oriental, 7 años, Hospital Pedro Visca.
Ruben Permuy, oriental, 8 días, Hospital Pedro Visca.
Guillermina S. de Varice, oriental, 52 años, Hospital Pasteur.

Día 21 de Enero

Roberto Santos, oriental, 6 días, Maternidad.
Rosa Raquel Silvera, oriental, 4 días, Maternidad.
Felipe Telésforo Cotta, oriental, 1 día, Maternidad.
Rogelio Rodríguez Ricard, oriental, 58 años, casado, Hospital Pasteur.
Juan Pizano, italiano, 79 años, casado, Coloió 2594.
Beatriz R. Suárez, oriental, 45 años, soltero, Agraciada 2275.
Agueda Lozano, oriental, 67 años, soltera, Hospital Maciel.
Angel Zerboni, italiano, 51 años, soltero, avenida Italia 3840.
Francisco Lanzani, italiano, 56 años, casado, 25 de Mayo 155.
Margarita Brunuchú, oriental, 58 años, divorciada, Hospital Maciel.
Luis Gutiérrez Sampere, oriental, 70 años, casado, avenida Brasil 2718.
Isabelino Méndez, oriental, 80 años, casado, Hospital Maciel.
Ezequiel Medero, oriental, 39 años, viudo, Hospital Maciel.
Luis Oddone, italiano, 73 años, soltero, Propios 3729.
Margarita B. de Forelins, francesa, 84 años, viuda, Maciel 1481.

RELACION DE MATRIMONIOS EN CAMPAÑA, DE ACUERDO CON LAS COMUNICACIONES ENVIADAS POR LOS JUZGADOS CORRESPONDIENTES.

ENERO DE 1934

Canelones

4.a Sección — Francisco Eloy Brandi, oriental, soltero, con Zulma Nievas Benítez, oriental, soltera.
Manuel Cures, oriental, soltero, con Josefa Pequeño, española, soltera.
Salustiano Martínez, oriental, divorciado, con María José Barbosa, oriental, soltera.
Gregorio Rojas, oriental, soltera, con Bernardina Carmen Gallo, oriental, soltera.
Carlos Capra, italiano, viudo, con Adelina Tomasa Marmo, italiana, soltera.
Horacio Félix C. Villalba, oriental, soltero, con María Angélica Reyes, oriental, soltera.
Cirilo Antonio Acosta, oriental, soltero, con Ema Josefina Prolo, oriental, soltera.
Manuel Máximo Placeres, oriental, soltero, con Petrona Eufrasia Andregnette, oriental, soltera.
Santiago Echegaray, oriental, soltero, con Antonia Obiague, oriental, soltera.
Domingo Ezequiel C. Piccardo, oriental, soltero, con Julia Zanola, oriental, soltera.
Eugenio Ansisse con Manuela Lubeldia.
Ramón Peña con Isabel Peña.
Luciano Leal con América Estramil.
Domingo Rodríguez con Jacinta Fausta Pérez.
Ramón Luciano Martínez con Leoncia Ramona Medina.
Gregorio Nona con María Josefa González.
Pedro Alvarez con Sara Correa.
11.a Sección — Manuel Muñoz, oriental, viudo, con Petrona María del Carmen Vázquez, oriental, soltera.
Epifanio Isaac Fuentes, oriental, soltero, con María Esperanza Perdigón, oriental, soltera.
Martín Aniceto Martínez, oriental, soltero, con Cecilia Petrona Pastorino, oriental, soltera.
12.a Sección — Rogelio Pereira, oriental, soltero, con Edelmira Carmen Rodríguez, oriental, soltera.
Ramón Antonio Fassanello, oriental, soltero, con María Antonia Vitale, oriental, soltera.
13.a Sección — Serafín Carlos Ciancio, oriental, soltero, con Carloina E. Cataldi, oriental, soltera.
Roger Andrés Villenean, oriental, soltero, con María Justa Leira, oriental, soltera.

Cerro Largo

1.a Sección — Manuel García, español, con Delia Viera Monteavaro, oriental, soltera.
3.a Sección — Antonio Silveira Borges, brasileño, con Celia Correa, oriental.
Claudio Venancio Ledesma, oriental, con María Isabel Burgos, oriental.
5.a Sección — Cándido Silva, brasileño, soltero, con María Techera, oriental, soltera.
7.a Sección — Dorilo Zapata, oriental, soltera, con Romana Rivero, oriental, soltera.
Héctor Correa, oriental, soltero, con Aurea Viera Sosa, oriental, soltera.
9.a Sección — Máximo Mederos, oriental, soltero, con Juana Natividad Aguiar, oriental, soltera.
12.a Sección — Damacio Medeiros, oriental, soltero, con Elida Camejo, oriental, soltera.
*Pedro Crisólogo Silvera, oriental, sol*tero, con María Emilda Santos, oriental, soltera.

16.a Sección — Joaquín Francisco Deschamps, oriental, con Margarita Silveria Sicug, oriental.
Eusebio de León, oriental, con Pilar Silvera, oriental.
Juan José Caraballo, oriental, con Divina Angela Mosteyro.
Rogelio Severino Fraga con Edelma Pintos, oriental.
Sin determinar sección — Vitalino Calvetti, oriental, soltero, con Dormicilia González, oriental, soltera.
Juan Dollar, austriaco, soltero, con Anatina Da Silva, oriental, soltera.
Estelar Lima, oriental, soltero, con Anarolina Sosa, oriental, soltera.

Colonia

4.a Sección — Juan Pablo Bertinat, oriental, con Josefina Peyrot, oriental.
Emilio Tourn, ciudadano legal, con Clara Elena Armand Ugón, oriental.
Enrique Humberto Caffarel, oriental, con Juana Elisa Geyonmat, oriental.
6.a Sección — Angel Anarico, italiano, viudo, con Eulalia Aranda, oriental, soltera.
Rufina J. Alvarez, oriental, soltera, con Jacinta Sánchez, oriental, soltera.
Ricardo Rodríguez, oriental, soltero, con Petrona Godoy, oriental, soltera.
Teodoro Gareppe, oriental, soltero, con María Isabel Caram, oriental, soltera.
10.a Sección — Tomás Méndez, soltero, oriental, con Olivia Santa María, soltera, oriental.
12.a Sección — Juan Bautista Larralde, oriental, soltero, con Elsa Cecilia Larralde, argentina, soltera.
14.a Sección — Hassan Ahured, inglés, soltero, con Aurelia Colmán, oriental, soltera.
Enrique Eugenio Martinatto, oriental, soltero, con Vicenta Zulema Pérez, oriental, soltera.

Durazno

10.a Sección — Juan Carlos Grenno, oriental, soltero, con Amanda Esther Grosso Rossi, oriental, soltera.
José Laduche, oriental, soltero, con Sara Dulcelina Grachot, oriental, soltera.
Juan Szostak, polaco, viudo, con Petrona Lorena Martini, oriental, soltera.
Abdón Alvarez, oriental, soltero, con Presentación Ramos, oriental, soltera.
Donato Rolón, oriental, soltero, con Blanca Isabel Muller, oriental, soltera.
Teodoro Genaro Núñez, oriental, soltero, con María Emma Rodríguez, oriental, soltera.
Arsenio Vicente Rodríguez, oriental, soltero, con Avelina Pérez, oriental, soltera.
Ismael Regino Fernández, oriental, soltero, con María Julián, oriental, soltera.
Zoilo Lomes, oriental, viudo, con Dorila Cortazzo, oriental, soltera.
Mario Isabelino Pacheco, oriental, soltero, con María Luisa Teresa Devitta, oriental, soltera.
Antolín Manuel Oroño, oriental, soltero, con Anatolia Vilar, oriental, soltera.

Florida

1.a Sección — Agustín Correa, oriental, soltero, con Elisa Fastoso, oriental, soltera.
Francisco del Carmen Martínez, oriental, viudo, con Luisa Alzati, oriental, viuda.
Raúl Valentín Echeverría, oriental, soltero, con Angela Jorgelina Pisano, oriental, soltera.
José María García, oriental, soltero, con Victoria Robinson, oriental, soltera.
Angel Leopoldo Silva, oriental, soltero, con Rudecinda Estela Balzartti, oriental, soltera.
2.a Sección — Martín Cicerón, oriental, 36 años soltero, con Everilda Hernández, oriental, 23 años, soltera.
Justo José Reyes, oriental, 36 años, soltero, con Elandia Ernestina Ernst, oriental, 18 años, soltera.
Paulino Telésforo Urioste, oriental, 28 años, soltero, con Antonina Carolina Roffi, oriental, 25 años, soltera.
Timoteo Félix Martínez, oriental, 24 años, soltero, con María Victoria Deleón, oriental, 20 años, soltera.
Luis Bentancor, oriental, 33 años, soltero, con Justiniana Moreira, oriental, 33 años, soltera.
Lázaro José Garrido, oriental, 24 años, soltero, con Faustina Josefina Montes de Oca, oriental, 24 años, soltera.
Teófilo Victorio Hernández, oriental, 22 años, soltero, con Clotilde Cabrera, oriental, 22 años, soltera.
5.a Sección — Francisco Jesús Vignoli, oriental, soltero, con América Morales, oriental, soltera.
Oscar Augusto Rubino, oriental, soltero, con Antonia Romana Núñez, oriental, soltera.
7.a Sección — Marcos Héctor García, oriental, soltero, con Visitación Leonarda Alonso, oriental, soltera.
José Nicolás Ledesma, oriental, soltero, con María Rosa Cabral, oriental, soltera.
Jesús Marcelo Pereira, oriental, soltero, con Francisca Delgado, oriental, soltera.
Bernardino Elena, oriental, soltero, con Juana Delgado, oriental, soltera.
Benito Miguel Acosta, oriental, soltero, con Antonia Apolonia Pisano, oriental, soltera.
Rufino Acosta con Margarita Acosta.
11.a Seción — Braulio De León, soltero, uruguayo, con Dorotea García, soltera, uruguaya.

Maldonado

1.a Sección — Rafael Isabelino Montañés, oriental, soltero, con Julia Cairo, oriental soltera.
Erasmo Máximo Gutiérrez, oriental, soltera, con María Ramona Rodríguez, oriental, soltera.
3.a Sección — Meroldo Cabrera, oriental, soltero, con Elva Cabrera, oriental, soltera.
Miguel González, oriental, soltero, con Gregoria Viera, oriental, soltera.
Severino Rodríguez, oriental, soltero, con Damasia Hernández, oriental, soltera.

Lavalleja

1.a Sección — José María Víctor García, oriental, soltero, con Celina Asunción Cabrera, oriental, soltera.
Martiniano Pimienta, oriental, soltero, con Ciriaca Fermina Larrosa, oriental, soltera.
Bernardino María Berrueta, oriental, soltero, con Paula González, oriental, soltera.
Lorenzo Berlangeri, oriental, soltero, con María Antonia Cirullo, oriental, soltera.
Ramón Garmendia, oriental, soltero, con María Dorotea Rodríguez, oriental, soltera.
Andrés Julio Singlán, oriental, soltero, con Javiana Felipa Elida Echeverry, oriental, viuda.
Agustín Teodoro De Luca, oriental, soltero, con Luisa Lydia Pais Alba, oriental, soltera.
6.a Sección — Bernabé Aguirre, oriental, soltero, con María Josefa Prada.
7.a Sección — José Julián Malzzoni, oriental, soltero, con María Adelia Taberna, oriental, soltera.

Paysandú

1.ª Sección — Alberto Miranda, oriental, soltero con Ramona Fidela Bernasconi, oriental, soltera.
Juan Pedro Suárez, oriental, soltero, con Ana Antonia Griego, oriental soltera.
Pablo Policarpo Alvarez, oriental, soltero, con Sara Martínez, oriental soltera.
Alejandro Bell, oriental, soltero, con Rosa Gertrudis Montero, oriental, soltera.
Moisés Rasnik, ruso, soltero, con Alba Noma Zukerstein, polaca, soltera.
Humberto Luciano, oriental, soltero, con Edilia Irma Ritter, oriental, soltera.
Pedro Cucaro, oriental, soltero, con Josefa Jorge, oriental, soltera.
Juan Díaz, ruso, soltero, con María Ester Maldonado, oriental soltera.
Julio Eustaquí Cradea, oriental soltero, con Blanca Argentina Albín, oriental, soltera.
Juan Miguel Peranzi, argentino, soltero, con Teresa Ignacia Labaca, oriental, soltera.
11.ª Sección — Carlos Gregorio Nolla, oriental, soltero, con Fernanda Cardozo, oriental, soltero.
Esteban María Belveder, oriental, soltero, con María Elida Ruiz Díaz, oriental, soltera.

Rivera

1.ª Sección — Luis Souza, oriental, con María Santa Sosa, oriental,
Julio Planella, brasileño, con Julia Pinto, brasileña.
Modesto Vargas, oriental, con Concepción Pereira, brasileña.
José Bento Lago, brasileño, con Julieta Edy Stern, brasileña.
Erasmo Pérez, brasileño, con Dorila Alonso Pons, oriental.
3.ª Sección — Fermín Eusebio Santos, soltero, uruguayo, con Aurelia Cuevas, soltera, uruguaya.
5.ª Sección — Eugenio Warraillion, oriental, soltero, con Blanca Vargas, oriental, soltera.
6.ª Sección—Teodoro Fernández, oriental, soltero, con Orfelina Godoy, oriental, soltera.

San José

1.ª Sección — Juan Angel Geninazzi, oriental, soltero, con Ledia Herminia Sánchez, oriental, soltera.
Andrés Jeukner, alemán, soltero, con Juliana López, oriental, soltera.
Horacio Sánchez Ciganda, oriental, soltero, con María Eugenia Bruné, oriental, soltera.
Alfredo Lein Brin, oriental, soltero, con María Antonieta González Perera, oriental, soltera.

Soriano

8.ª Sección—Juan Alberto Pagés, oriental, soltero, con Cecilia Schweizer, oriental, soltera.
José Luis Ruffine, oriental, soltero, con Elvira Luisa Colman, oriental, soltera.

Tacuarembó

1.ª Sección — Raúl Pereira, divorciado, uruguayo, con Beatriz Duhalde, soltera, uruguaya.
Eustaquio Mutureira, soltero, uruguayo, con Angela Travieso, soltera, uruguaya.
Francisco Menani, soltero, uruguayo, con Zulema Raoduvinsche, soltera, uruguaya.
José Leva, soltero, uruguayo, con Irma Fojo, soltera uruguaya.
Alfonso Rosa, soltero, uruguayo, con Paula Bedolla, soltera, uruguaya.
Claro Coitinho, soltero, uruguayo, con Clara da Rosa, soltera, uruguaya.
Ciriaco Pereira, soltero, uruguayo, con Cenero Sosa, soltera, uruguaya.

Edunges Montes de Oca, soltero, uruguayo, con Vicenta Honoria González, soltera, uruguaya.

9.ª Sección — Walter Leonidas Alonzo, soltero, uruguayo, con Rosaura Caetano, soltera, uruguaya.

Marcelino Norato Baleiro, soltero, uruguayo, con Joaquina Alves, soltera, uruguaya.

Treinta y Tres

2.ª Sección — Martins Dávila, oriental, soltero, con Felipa Alvarez, oriental, soltera.

Alberto Alvarez, oriental, soltero, con Gregoria Rodríguez, oriental, soltera.

Carmelo Zoilo Barreto, oriental, soltero, con Damiana Cosme Amaro, oriental, soltera.

Inocencio Lemos, oriental, soltero, con Beatriz Giró, oriental, soltera.

Ramón M.ª Ferrada, oriental, soltero, con Angélica J. Olano Solari, oriental, soltera.

3.ª Sección—Azambullo Dionisio, oriental, soltero, con Montiel Jovita Marculina, oriental, soltera.

RELACION DE MATRIMONIOS DE CAMPAÑA, DE ACUERDO CON LAS COMUNICACIONES ENVIADAS POR LOS JUZGADOS CORRESPONDIENTES.

FEBRERO DE 1934

Canelones

4.a Sección — Juan Antonio Rapetti, oriental, soltero, con María Laura Lugano, oriental, soltero.

Eugenio Anacleto Cabrera, oriental, soltero, con Ascensión Marichal, oriental, soltera.

Carlos Enrique Ferreira, oriental, soltero, con Alida Gonzjlez, oriental, soltera.

Santos Arrechea, oriental, soltero, con Tomasa Victoria Sanguinetti, oriental, soltera.

Eulogio Chiaramello, oriental, soltero, con Elena Casilda Nacelle, oriental, soltera.

Martín Hernández, oriental, soltero, con Josefina Murchio, oriental, soltera.

Apolinario Lorenzo Lugano, oriental, soltero, con Lorenza Carolina Fourment, oriental, soltera.

11.a Sección — José Blanco, oriental, soltero, con Ramona Cérila Arache, oriental soltera.

Gumersindo Claro Corujo, oriental, soltero, con María Mirta Fraquia, oriental, soltera.

Cayetano Morales, oriental, soltero, con Petrona Marrero, oriental, soltero.

Juan José Camejo, oriental, soltero, con Ilda Ramona Gutiérrez, oriental, soltera.

Rufino Eduardo Perdigón, oriental, soltero, con María Delia Cabrera, oriental, soltera.

Gregorio Bernardino Laens, oriental, soltero, con Nilia Teresa Avogado, oriental, soltera.

12.a Sección — Francisco Gabriel Garin, oriental, soltero, con María Elena Seré, oriental, soltera.

Leoncio Santos, oriental, soltero, con Amelia Santos, oriental, soltera.

Francisco Cruces, oriental, soltero, con María Figueredo, oriental, soltera.

Alfredo Martín Pérez, oriental, soltero, con Gregoria Herminda Ameigenda, oriental soltera.

Juan Pedro Revelo, oriental, soltero, con Tomasa Esther García, oriental, soltera.

José Germán, oriental, soltero, con Isabel Olivera, oriental, soltera.

José García Ramos, oriental, soltero, con Carmen Rodríguez, oriental, soltera.

13.a Sección — Juan María Rey, oriental, soltero, con Andrea Vázquez, oriental, soltera.

Cristóbal Ganiero, oriental, soltero, con Emilia Vilacoba, oriental, soltera.

Julio Carrión, oriental, soltero, con Juana Delgado, oriental, soltera.

14.a Sección — Felipe Palé con Clementina Zinola.

Lorenzo Rafael Fariña con María Padrón.

Marcos María Piñatares con María Eustaquia García.

Aníbal Gutiérrez con Josefa Martínez.

Cerro Largo

5.a Sección — Segundo Simoes, brasileño, soltero, con Julieta Valerio González, brasileña, soltera.

Arnaldo Lucas, oriental, soltero, con Iracema Curia, oriental, soltera.

8.a Sección — Cándido Pintos, oriental, soltero, con María Elida Lamas, oriental, soltera.

9.a Sección — José Inocencio Bernardinello, oriental, soltero, con Elodina Peláez, oriental, soltera.

12.a Sección — Santos Domingo Antoria, oriental, soltero, con Dacila Sir Techera, oriental, soltera.

Ateno López, oriental, soltero, con América Moreira da Silva, brasileña, soltera.

Sin determinar sección — Santos Vázquez, oriental, con María Blanca Fernández, oriental.

Bernardino Rodríguez, oriental, con Dionisia Dominga Martínez, oriental.

Colonia

4.a Sección — Carlos Héctor Malan, oriental, con Eloísa Lucía Gonnet, argentina.

Pablo Manuel Collazo, oriental, con Teresa Rafaela Gutiérrez, oriental.

Feliciano Leonardo González, oriental, con Delia Margarita Jourdan, oriental.

Estebán Malan, oriental, con María Lidia Canteras, oriental.

Ernesto Armando Lambert, oriental, con María Antonia Damboreano. oriental.

6.a Sección — Hilario Salvini, oriental, soltero, con María Esmilda Cremona, oriental, soltera.

Atanasio Pintaluba, oriental, soltero, con María Angélica Duarte, oriental, soltera.

7.a Sección — Carlos Simonetta, oriental, soltero, con Victoriana Vidal, oriental, soltera.

Juan Pedro Dearmas, oriental, soltero, con Elena Pérez, oriental, soltera.

José Ciriaco Risso, oriental, soltero, con Ceferina Silveria Crespo, oriental, soltera.

10.a Sección — Eloy Cleto González, soltero, oriental, con María Elena González Espósito, soltera, oriental.

Carlos Altuna, soltero, oriental, con Olga Inés Ingold. soltera, oriental.

Alejandro Antonio González, soltero, oriental, con Felicia Rosa Renkel, soltera, oriental.

12.a Sección — Casimiro Orestes Quintana con Delia Margarita Gudiño.

Augusto Félix con Rita Gardiol.

Luis Ginés Pereira con doña Ercilia Rubí Barrio.

14.a Sección — Pedro Ramón Mattos, oriental, soltero, con Blanca Azucena Murias, oriental, soltera.

José Eulogio Muñiz, oriental, soltero, con Elena Alicia Thore, oriental, soltera.

Durazno

1.a Sección — Carmelo Ramón Irrizabal, oriental, soltero, con Severina Baptista, oriental, soltera.

Rafael Mascarell, español, soltero, con Adelina Josefa Zubieta, oriental, soltera.

Felipe González, oriental, soltero, con Ladislada Sandalia Viana, oriental, soltera.

Buenaventura Medina, oriental, soltero, con Lidia María Montiel, oriental, soltera.

Francisco Cerioni, argentino, soltero, con María Enriqueta Zubieta, oriental, soltera.

Félix Ripoll, oriental, soltero, con Francisca Modesta Moreira Machado, oriental, soltera.

Gregorio Olivier Godoy, oriental, soltero, con Lucía Esther Ferraro, oriental, soltera.

Pedro María Irigón, oriental, soltera, con Fermina Daguerre, oriental, soltera.

Florida

1.ª Sección — Gabriel Fortunato Amaro, oriental, viudo, con Rosa Teperino, argentina, soltera.

Francisco de León, oriental, soltero, con Julia Canapale, oriental, soltera.

Miguel Angel Dodera, oriental, soltero, con Victoria Gregoria Martínez, oriental, soltera.

Nicanor Perdomo Borches, oriental, soltero, con Ernestino Tubino Núñez, oriental, soltera.

Juan José Soba, oriental, soltero, con Catalina Isabel Maguer, oriental, soltera.

Santos Floro Brun, oriental, soltero, con Blanca Isabel Trezzi, oriental, soltera.

Pedro Rodríguez, oriental, soltero, con María Elida Píriz, oriental soltera.

Carlos María García, oriental, soltero, con Marta Justina Calleros, oriental, soltera.

Mónico Deolindo Pérez, oriental, soltero, con Margarita Pascasia Ruiz, oriental, soltera.

Leopoldo Blanché, oriental, soltero, con Blanca Segundina Cuello, oriental, soltera.

2.ª Sección — Ismael Manuel Marichal, oriental, soltero, con Gregoria Geroma González, oriental, soltera.

Leopoldo Guadalupe, oriental, soltero, con Felicinda Torres, oriental, soltera.

Pablo Ramón Robaina, oriental, soltero, con Bibiana Francisca Martínez, oriental, soltera.

Audoro Arambillete, oriental, soltero, con Dorotea Maneiro, oriental, soltera.

Luis Alonso, oriental, soltero, con Juana Ventura Vega, oriental, soltera.

José María Antúnez, oriental, soltero, con Petronilla Mazón, oriental, soltera.

7.ª Sección — Lorenzo Serapio Gongoro, oriental, soltero, con Severina Pinela, oriental soltera.

Isidro Emilio González con Petrona Figuerón.

Francisco Javier González, oriental, soltero, con María Caraballo.

Patricio Reyes con Gregoria Reyes.

Pascual Eduviges Cáceres con Juana Caraballo.

Evaristo A. Corujo con Luisa Pinela.

Plácido Ramírez con Agustina De Brum.

Demetrio Villasante con Calixta Meneses.

Angel De Brum con Justa Estefa.

Marcos M. De Brum con Ursula Villasante.

Brígido Atiliano Meneses con Rosa Ferreira.

Francisco Javier Olivera con Tomasa Sofía Olivera.

Zacarías B. Rivero con Victoria López.

Bartolo De Brum con María Acuña.

Natividad Gutiérrez con Genara Peña.

Pedro Regalado Enrique con Francisca Sosa.

Manuel Araújo con Margarita Cabral.

Teotimo Filomeno Sosa con Juana Luciana Rendos.

Eustaquio Puro Barcelona con Francisca Acevedo.
José Bentos Ibarburu con Adelina Justa Castro.
Abelino Reyes con Magdalena Rodríguez.
8.ª Sección — Cipriano Justino Rodríguez, oriental, soltero, con Elida Alvarez, oriental soltera.
10.ª Sección — Gregorio Alanés, soltero, oriental, con Duleilia Celestina Julio, soltera, oriental.
Alejandro Guardia, soltero, oriental, con Celia Etcheverry, soltera, oriental.
Juan Francisco Clavijo, soltero, oriental, con Dolores Morales, soltera, oriental.

Lavalleja

1.ª Sección — Ciriaco Laporta, oriental, soltero, con Areopagita Aleja Ramos, oriental, soltera.
Rómulo Norberto Gozurretta, oriental, soltero, con María Teresa Rodríguez, oriental, soltera.
Camilo Pedro Ostinelli, oriental, soltero, con Jovita Fausta Charquero, oriental, soltera.
Eusebio Miguel Etchart, oriental, soltero, con Agustina Anatolia Amibilia, oriental, soltera.
Orosmán Basilio Píriz, oriental, soltero, con María Carmen Quartino Vidal, oriental soltera.
6.ª Sección—Luis Esteban Silva, oriental, soltero, con María Ceferina Silva, oriental, soltera.
Sinforoso Ananías Inzaurralde, oriental, soltero, con María Nicomedes Urtiberea, oriental, soltera.
7.ª Sección — Justo Almada, oriental, soltero, con María Antonia Juana Fernández, oriental, soltera.

Maldonado

1.a Sección — Facundo Primitivo Cabrera, oriental, soltero, con Angela Barbieri, oriental, soltera.
3.a Sección — Juan Villalba, oriental, soltero, con Alicia Ledesma, oriental, soltera.
Gregorio Melo, oriental, soltero, con Juana de Dios Negro, oriental, soltera.

Paysandú

1.a Sección — Héctor Antonio Ferrero, oriental, soltero, con Alida Micherole, oriental, soltera.
Carlos Begnis, italiano, soltero, con Jacinta Albina Moriondo, oriental, soltera.
Eduardo Barbato, oriental, soltero, con Etna María Sardo, oriental, soltera.
Víctor Romero, oriental, soltero, con Aída Giacobbe, oriental, soltera.
Emilio Ferreira, español, soltero, con Blanca Nieve Peirano, oriental, soltera.
Clodomiro Pereira, oriental, soltero, con María Jacinta Baccaro, oriental, soltera.
Domingo Pascual Lancieri, oriental, soltero, con Eva Juana Buono, oriental, soltera.
Ricardo Oliveri, oriental, soltero, con María Esperanza Necchi, oriental, soltera.
Luis Alejo González, oriental, soltero, con Elisa Aurelia Lasaga, oriental, soltera.
Jorge Alvaro Gardil, oriental, soltero, con Lidia Magdalena López de Haro, oriental, soltera.
Martín Teodoro Villanueva, oriental, soltero, con Brígida Alejandra Silva, oriental, soltera.

Río Negro

4.a Sección — Lucio Acuña, oriental, con Zulma Carmen Miller, oriental.
Ramón Julio Sandee, oriental, con Amalia María Ruidiaz, oriental.

Rivera

1.a Sección — Anatolio González, oriental, con María Elena Vargas, oriental.
Bibiano Rodríguez Fagúndez, oriental, con Alayde Olivera, oriental.
Alcides Trindade, brasileño, con Inocencio V. Fraga, oriental.
Juan Gaar, austriaco, con Eduarda Pérez, brasileña.
Vicentino Bittencourt Moreira, brasileño, con María Guillermina Brum, brasileña.
Alvaro Sanchis, oriental, con Ana Luisa Silveira, oriental.
2.a Sección — Miguel Silva, soltero, oriental, con Celestina Silveira, soltera, oriental.
Vivaldino Suárez, soltero, oriental, con Esteva Aguiar, soltera, brasileña.
Adalberto Nicolini, soltero, oriental, con Antonia Núñez, soltera, oriental.
3.a Sección — Umberto Darní, viudo, uruguayo, con Alda Alceta Camargo, soltera, brasileña.
4.a Seción — Pablo Castillo, oriental, soltero, con Clementina Pereira, oriental, soltera.
5.a Sección — Omar Zusferreguy, oriental, soltero, con Elena Porto Jaureguy, oriental, soltera.
6.a Sección — Florentino Suárez, oriental, viudo, con Salomé Pereira, oriental, soltera.
Sigifredo Lima, oriental, soltero, con Adelaida Techera, oriental, soltera.

San José

1.a Sección — Raúl Sguilla Martí, oriental, soltero, con María Celina Delfino, oriental, soltera.
Florencio Antonio Barbazán, oriental, soltero, con Estanislada Manuela Bentancor, oriental, soltera.
Mario Faccio, oriental, soltero, con María Eusebia Bello, oriental, soltera.
Victoriano Fagaldoy, oriental, soltero, con María Natalia Muñiz, oriental, soltera.
Tiburcio Loreto Vázquez, oriental, soltero, con María Elvira Sosa, oriental, soltera.
Juan Pedro Guelvenzu, oriental, soltero, con Nelke del Güercio, oriental, soltera.
José María González Vicente, oriental, soltero, con María Angélica Cordarello Mauri, oriental, soltera.
Severo Eduardo Lamaison, oriental, soltero, con Julia Esther Delia Páez, oriental, soltera.
Rudecindo Enrique Braga, oriental, soltero, con María del Carmen Martínez, oriental, soltera.
Fernando Goñi, oriental, soltero, con María del Carmen Pezzolano, oriental, soltera.
Agustín Ramos, oriental, soltero, con María Magdalena Rivero, oriental, soltera.
Felipe Cano, oriental, soltero, con Margarita Santos, oriental, soltera.
Mario Terán, oriental, soltero, con Angela Irrazábal, oriental, soltera.
Huberto Robert, orienta, soltero, con Amelia Violeta de León, oriental, soltera.
5.a Sección — Justo Pastor Ríos, oriental, con María Dolores Martínez, soltera.
Antonio Cabral, oriental, soltera, con Carmen Reberón, soltera.
Eugenio Caraballo, oriental, soltero, con María Caraballo, oriental.
Severino Hernández, oriental, soltero, con Carmen Teresa Morales, oriental.
6.a Sección — Albérico de Armas con Delfina M. Matto.
Ricardo Barbero con Cirila Carmen Pérez.
Nicolás Jones con Sara Calleja.
Bernardo Lasa con Esther Rebollo.

Salto

5.a Sección — Pedro Pereira das Neves, oriental, soltero con Teresa Jorge, oriental, soltera.

Soriano

1.a Sección — Abel Miños con Elvira Evarista Bayeto.
Jerónimo Brotons con Orfila Ruiz.
Emilio Brinti con Gala Martiniana Moreira.
Romualdo José Geraldo Lettieri con Ernestina Dolores Victoria Escalas.
Inocente Sexto Carlos Enrique Zerboni con Teresa Hernández.
Eduardo Hilarión Fernández con Sara Elida Gómez.
Enrique Mateo Verde con Amalia Amanda Aguilera.
Angel Grisi con Dora Catalina Páez.
no, oriental, soltero, con Rafaela Emilia Wern, oriental, soltera.
Sabino Ismael Acosta, oriental, soltero, con Dora Irma Bermúdez, oriental, soltera.
Florencio Francisco González, oriental, soltero, con Eusquia María Gutiérrez, oriental, soltera.
Inocencio Francisco Chá, oriental, soltero, con Caría Salomé Rufino, oriental, soltera.

Tacuarembó

1.ª Sección — Dalmiro Rodríguez, soltero, uruguayo, con María Apolonia da Cunha, soltera, uruguaya.
Hugo Ourives, soltero, uruguayo, con Celia Silva, soltera, uruguaya.
Santos Cipriano Acosta, soltero, uruguayo, con Dorila Cáceres, soltera, uruguaya.
Florencio Beloqui, soltero, uruguayo, con Adela Granja Herrán, soltera, uruguaya.
2.ª Sección — Lorenzo Bentos Guimaraes, soltero, oriental, con Hortencia Blanco, soltera, oriental.
9.ª Sección — Juan dos Reis, soltero, uruguayo, con Marcelina Donadio, soltera, uruguaya.
10.ª Sección — Ireneo González, oriental, viudo, con María Cecilia Maudelli, argentina, soltera.
Anastasio Franco, oriental, soltero, con Antonia Silva, oriental, soltera.
Leopoldo de Olivera, oriental, soltero, con María Alodia Riela, oriental, soltera.
Isabelino Neves, oriental, soltero, con María Idialia Schultze, oriental, soltera.
Silverio Máximo Dinardi, oriental, soltero, con María Violeta Zarasqueta, oriental.
Severiano González, oriental, soltero, con Julia Falero, oriental, soltera.

Treinta y Tres

2.ª Sección — Belarmino N. Silvera, oriental, soltero, con Estefanía Zuluaga, oriental, soltera.
9.ª Sección — Natalio Cuadrado, soltero, oriental, con Juana Rivero, oriental, soltera.
Floricio Lima, oriental, soltero, con María Emilia Pereira, oriental, soltera.
Gregorio Fontes, oriental, soltero, con Eugenia Suárez, oriental, soltera.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional